TOMO 186 Montevideo, Viernes 7 de Marzo de 1952 Núm. 13586

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Refórmase el texto de la Constitución vigente que queda sustituído por el que a continuación se inserta:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECCION I

De la Nación y su soberanía

CAPITULO I

Artículo 1.° La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio.

Art. 2.° Ella es y será para siempre libre e independiente de todo poder extranjero.

Art. 3.° Jamás será el patrimonio de persona ni de familia alguna.

CAPITULO II

Artículo 4.° La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará.

CAPITULO III

Artículo 5.° Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido total o parcialmente construídos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones.

CAPITULO IV

Artículo 6.° En los tratados internacionales que celebre la República propondrá la cláusula de que todas las diferencias que surjan entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje u otros medios pacíficos.

SECCION II

Derechos, deberes y garantías

CAPITULO I

Artículo 7.° Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Art. 8.° Todas las personas son iguales ante la Ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes.

Art. 9.° Se prohibe la fundación de mayorazgos.

Ninguna autoridad de la República podrá conceder título alguno de nobleza, ni honores o distinciones hereditarias.

Art. 10. Las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados.

Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la Ley, ni privado de lo que ella no prohibe.

Art. 11. El hogar es un sagrado inviolable. De noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe, y de día, sólo de orden expresa de Juez competente, por escrito y en los casos determinados por la Ley.

Art. 12. Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal.

Art. 13. La Ley ordinaria podrá establecer el juicio por jurados en las causas criminales.

Art. 14. No podrá imponerse la pena de confiscación de bienes por razones de carácter político.

Art. 15. Nadie puede ser preso sino infraganti delito, o habiendo semiplena prueba de él, por orden escrita de Juez competente.

Art. 16. En cualquiera de los casos del artículo anterior, el Juez, bajo la más seria responsabilidad, tomará al arrestado su declaración dentro de veinticuatro horas, y dentro de cuarenta y ocho, lo más, empezará el sumario. La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor. Este tendrá también el derecho de asistir a todas las diligencias sumariales.

Art. 17. En caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente el recurso de "habeas corpus", a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado.

Art. 18. Las leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios.

Art. 19. Quedan prohibidos los juicios por comisión.

Art. 20. Quedan abolidos los juramentos de los acusados en sus declaraciones o confesiones, sobre hecho propio; y prohibido el que sean tratados en ellas como reos.

Art. 21. Queda igualmente vedado el juicio criminal en rebeldía. La Ley proveerá lo conveniente a este respecto.

Art. 22. Todo juicio criminal empezará por acusación de parte o del acusador público, quedando abolidas las pesquisas secretas.

Art. 23. Todos los jueces son responsables ante la Ley, de las más pequeña agresión contra los derechos de las personas, así como por separarse del orden de proceder que en ella se establezca.

Art. 24. El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todo órgano del Estado, serán civilmente responsables del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección.

Art. 25. Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación.

Art. 26. A nadie se le aplicará la pena de muerte.

En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan

para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito.

Art. 27 En cualquier estado de una causa criminal de que no haya de resultar pena de penitenciaría, los Jueces podrán poner al acusado en libertad, dando fianza según la Ley.

Art. 28. Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Art. 29. Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la Ley por los abusos que cometieren.

Art. 30 Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República.

Art. 31 La seguridad individual no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General, o de la Comisión Permanente estando aquélla en receso, y en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la patria; y entonces, sólo será para la aprehensión de los delincuentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 17 del artículo 168.

Art. 32. La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o de utilidad públicas establecidos por una Ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación.

Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad públicas, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieren en razón de la mora, se consume o no la expropiación.

Art. 33. El trabajo intelectual, el derecho del autor, del inventor o del artista, serán reconocidos y protegidos por la Ley.

Art. 34. Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado, y la Ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa.

Art. 35 Nadie será obligado a prestar auxilios, sean de la clase que fueren, para los ejércitos, ni a franquear su casa para alojamientos de militares, sino de orden del magistrado civil según la Ley, y recibirá de la República la indemnización del perjuicio que en tales casos se le infiera

Art. 36. Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes.

Art. 37. Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes, observando las leyes y salvo perjuicio de terceros.

La inmigración deberá ser reglamentada por la Ley, pero en ningún caso el inmigrante adolecerá de defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar a la sociedad.

Art. 38. Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República, sino en virtud de una Ley, y solamente en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden públicos.

Art. 39. Todas las personas tienen el derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita declarada por la Ley.

CAPITULO II

Artículo 40. El Estado velará por el fomento social de la familia.

Art. 41 El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios siempre que los necesiten.

La Ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso.

Art. 42. Los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto a los nacidos en él.

La maternidad, cualquiera que sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la proteción de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo.

Art. 43. La Ley procurará que la delincuencia infantil esté sometida a un régimen especial en que se dará participación a la mujer.

Art. 44. El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país.

Todos los habitantes tienen el derecho de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.

Art. 45. La Ley propenderá al alojamiento higiénico y económico del obrero, favoreciendo la construcción de viviendas y barrios que reúnan esas condiciones.

Art. 46. El Estado dará asilo a los indigentes o carentes de recursos suficientes que, por su inferioridad física o mental de carácter crónico, estén inhabilitados para el trabajo.

Art. 47. El Estado combatirá por medio de la Ley y de las Convenciones internacionales, los vicios sociales.

Art. 48. El derecho sucesorio queda garantido dentro de los límites que establezca la Ley. La línea recta ascendente y la descendente tendrán un tratamiento preferencial en las leyes impositivas

Art. 49. El "bien de familia", su constitución, conservación, goce y trasmisión, serán objeto de una legislación protectora especial.

Art. 50. Toda organización comercial e industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado.

Art. 51. El Estado o los Gobiernos Departamentales, en su caso, condicionarán a su homologación, el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos a cargo de empresas concesionarias.

Las concesiones a que se refiere este artículo no podrán darse a perpetuidad en ningún caso.

Art. 52. Prohíbese la usura. Es de orden público la Ley que señale límite máximo al interés de los préstamos. Esta determinará la pena a aplicarse a los contraventores.

Nadie podrá ser privado de su libertad por deudas.

Art. 53. El trabajo está bajo la protección especial de la Ley.

Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica.

Art. 54. La Ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral.

El trabajo de las mujeres y de los menores de diez y ocho años será especialmente reglamentado y limitado.

Art. 55 La Ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo.

Art. 56. Toda empresa cuyas características determinen la permanencia del personal en el respectivo establecimiento, estará obligada a proporcionarle alimentación y alojamiento adecuados, en las condiciones que la Ley establecerá.

Art 57. La Ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica.

Promoverá, asimismo, la creación de tribunales de conciliación y arbitraje.

Declárase que la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base se reglamentará su ejercicio y efectividad.

Art. 58. Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y las horas de trabajo, queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie.

No podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose las denominaciones de reparticiones públicas o invocándose el vínculo que la función determine entre sus integrantes.

Art. 59. La Ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.

Sus preceptos se aplicarán a los funcionarios dependientes:

A) Del Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales y diplomáticos, que se regirán por leyes especiales;

B) Del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-

Administrativo, salvo en lo relativo a los cargos de la Judicatura;
C) Del Tribunal de Cuentas;
D) De la Corte Electoral y sus dependencias, sin perjuicio de las reglas destinadas a asegurar el contralor de los partidos políticos;
E) De los Servicios Descentralizados, sin perjuicio de lo que a su respecto se disponga por leyes especiales en atención a la diversa índole de sus cometidos.

Art. 60. Establécese la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central, que se declaran inamovibles sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la Ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y de lo establecido en el inciso 3.° de este artículo.

Su destitución sólo podrá efectuarse de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Constitución.

No están comprendidos en la carrera administrativa, los funcionarios de carácter político o de particular confianza, estatuídos, con esa calidad, por Ley aprobada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los que serán designados y podrán ser destituídos por el órgano administrativo correspondiente.

Art. 61. Para los funcionarios de carrera, el Estatuto del Funcionario establecerá las condiciones de ingreso a la Administración, reglamentará el derecho a la permanencia en el cargo, al ascenso, al descanso semanal y al régimen de licencia anual y por enfermedad; las condiciones de la suspensión o del traslado; sus obligaciones funcionales y los recursos administrativos contra las resoluciones que los afecten, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección XVII.

Art. 62. Los Gobiernos Departamentales sancionarán el Estatuto para sus funcionarios, ajustándose a las normas establecidas en los artículos precedentes, y mientras no lo hagan regirán para ellos las disposiciones que la Ley establezca para los funcionarios públicos.

A los efectos de declarar la amovilidad de sus funcionarios y de calificar los cargos de carácter político o de particular confianza, se requerirán los tres quintos del total de componentes de la Junta Departamental.

Art. 63. Los Entes Autónomos comerciales e industriales proyectarán, dentro del año de promulgada la presente Constitución, el Estatuto para los funcionarios de su dependencia, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno.

Este Estatuto contendrá las disposiciones conducentes a asegurar el normal funcionamiento de los servicios y las reglas de garantía establecidas en los artículos anteriores para los funcionarios, en lo que fuere conciliable con los fines específicos de cada Ente Autónomo.

Art. 64. La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer normas especiales que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Gobiernos Departamentales, y de todos los Entes Autónomos, o de algunos de ellos, según los casos.

Art. 65. La Ley podrá autorizar que, en los Entes Autónomos se constituyan comisiones representativas de los personales respectivos, con fines de colaboración con los Directores para el cumplimiento de las reglas del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestal, la organización de los servicios, reglamentación del trabajo y aplicación de las medidas disciplinarias.

En los servicios públicos administrados directamente o por concesionarios, la Ley podrá disponer la formación de órganos competentes para entender en las desinteligencias entre las autoridades de los servicios y sus empleados y obreros; así como los medios y procedimientos que pueda emplear la autoridad pública para mantener la continuidad de los servicios.

Art. 66. Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

Art. 67. Las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etc.; y a sus familias, en caso de muerte, la pensión correspondiente. La pensión a la vejez constituye un derecho para el que llegue al límite de la edad productiva, después de larga permanencia en el país y carezca de recursos para subvenir a sus necesidades vitales.

Art. 68. Queda garantida la libertad de enseñanza.

La Ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos.

Todo padre o tutor tiene derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros o instituciones que desee.

Art. 69. Las instituciones de enseñanza privada que suministren clases gratuitas a un número de alumnos y en la forma que determinará la Ley, y las instituciones culturales, serán exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios.

Art. 70. Es obligatoria la enseñanza primaria.

El Estado dispondrá lo necesario para su cumplimiento.

Art. 71. Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares.

En todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.

CAPITULO III

Artículo 72. La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno.

SECCION III

De la Ciudadanía y del Sufragio

CAPITULO I

Artículo 73. Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales o legales.

Art. 74. Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.

Art. 75. Tienen derecho a la ciudadanía legal:

A) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, con familia constituída en la República que, poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan tres años de residencia habitual en la República;
B) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, sin familia constituída en la República, que tengan alguna de las cualidades del inciso anterior y cinco años de residencia habitual en el país;
C) Los hombres y las mujeres extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea General por servicios notables o méritos relevantes.

La prueba de la residencia deberá fundarse indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada.

Los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los incisos A) y B) hasta tres años después del otorgamiento de la respectiva carta.

La existencia de cualquiera de las causales de suspensión a que se refiere el artículo 80, obstarán al otorgamiento de la carta de ciudadanía.

Art. 76. Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía.

No se requerirá la ciudadanía para el desempeño de funciones de profesor en la enseñanza superior.

CAPITULO II

Artículo 77. Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la Ley, pero sobre las bases siguientes:

1.° Inscripción obligatoria en el Registro Cívico;
2.° Voto secreto y obligatorio;
3.° Representación proporcional integral;
4.° Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de sus-

cribir manifiestos de partido y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluída en estas prohibiciones, la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los Partidos que tengan como cometido específico, el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Justicia Electoral. La denuncia deberá ser hecha ante la Corte Electoral por intermedio de las autoridades nacionales de los Partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la Justicia Ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar;

5°. Los miembros neutrales de la Corte Electoral a que se refiere el inciso 1.o del artículo 324, no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los Partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral;

6°. Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio, deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo;

7°. Toda nueva Ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría;

8°. La ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, la prohibición de los numerales 4.o y 5.o;

9°. La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo, del Consejo Nacional de Gobierno, de las Juntas y Concejos Departamentales, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral, se realizará el último domingo del mes de noviembre, cada cuatro años. Las listas de candidatos para esos cargos se incluirán conjuntamente en una sola hoja de votación, bajo un solo lema, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.

Art. 78. Tienen derecho al sufragio, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y las mujeres extranjeros, de buena conducta, con familia constituída en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan residencia habitual de quince años, por lo menos, en la República.

La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada, y si la justificación fuera satisfactoria para la autoridad encargada de juzgarla, el extranjero quedará habilitado para el ejercicio del voto desde que se inscriba en el Registro Cívico, autorizado por la certificación que a los efectos le extenderá aquella misma autoridad.

CAPITULO III

Artículo 79. La acumulación de votos por lema para cualquier cargo electivo, sólo puede hacerse en función de lemas permanentes, sin perjuicio de cumplirse en todo caso, para la elección de Representantes, con lo dispuesto en la primera parte del artículo 88.

La acumulación de votos queda sin embargo autorizada para fracciones que pertenecieron a un mismo Partido y que posteriormente adquirieron o emplearon un nuevo lema, y podrá efectuarse bajo el lema de una de ellas, o manteniendo cada una su propio lema, para las listas de candidatos a Consejeros Nacionales, Senadores, Representantes, miembros de los Concejos y de las Juntas Departamentales y de los organismos electorales, conjunta o separadamente. En el caso de que las fracciones políticas a que se refiere esta cláusula acuerden hacer uso del derecho de acumulación que ella les concede, lo comunicarán por intermedio de sus autoridades nacionales a la Corte Electoral, o a los organismos electorales departamentales, según los casos, con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección, estableciéndose, además, en las hojas de votación respectivas, el carácter acumulativo de las listas que hayan sido objeto del acuerdo.

Las personas vinculadas a fracciones que pertenecieron a un mismo partido y que posteriormente adquirieron o emplearon un nuevo lema, podrán ser incluídas indistintamente en las listas de candidatos de esas fracciones a miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo, del Consejo Nacional de Gobierno, de los Concejos y las Juntas Departamentales, así como de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de elección por el Cuerpo Electoral.

CAPITULO IV

Artículo 80. La ciudadanía se suspende:

1.o) Por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexivamente;
2.o) Por la condición de soldado de línea, sea distinguido, músico, corneta, trompa, tambor, apuntador o de cualquier otra denominación, de carácter inferior a la de cabo, con excepción de los alumnos de las academias militares;
3.o) Por la condición de legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena de penitenciaría;
4.o) Por no haber cumplido diez y ocho años de edad;
5.o) Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena;
6.o) Por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, que determinará la ley sancionada de acuerdo con el numeral 7.o del artículo 77;
7.o) Por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y II de la presente Constitución;
8.o) Por falta superviniente de buena conducta exigida en el artículo 75.

Estas dos últimas causales sólo regirán respecto de los ciudadanos legales.

El ejercicio del derecho que otorga el artículo 78 se suspende por las causales enumeradas precedentemente.

CAPITULO V

Artículo 81. La nacionalidad no se pierde ni aun por naturalizarse en otro país, bastando, simplemente, para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, avecinarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico.

La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior.

SECCION IV

De la forma de gobierno y sus diferentes poderes

CAPITULO UNICO

Artículo 82. La nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana.

Su soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, e indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma.

SECCION V

Del Poder Legislativo

CAPITULO I

Artículo 83. El Poder Legislativo será ejercido por la Asamblea General.

Art. 84. Esta se compondrá de dos Cámaras: una de Representantes y otra de Senadores, las que actuarán separada o conjuntamente, según las distintas disposiciones de la presente Constitución.

Art. 85. A la Asamblea General compete:

1.o Formar y mandar publicar los Códigos;
2.o) Establecer los Tribunales y arreglar la administración de Justicia y de lo Contencioso-Administrativo;
3.o) Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior;
4.o) Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes;
5.o) Aprobar o reprobar, en todo o en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo;

6.°) Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
7.°) Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras;
8.°) Designar todos los años la fuerza armada necesaria. Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
9.°) Crear nuevos departamentos por mayoría de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara; arreglar sus límites; habilitar puertos; establecer aduanas y derechos de exportación e importación, aplicándose, en cuanto a estos últimos, lo dispuesto en el artículo 87;
10) Justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y denominación de las mismas, y arreglar el sistema de pesas y medidas;
11) Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando, para el primer caso, el tiempo en que deban salir de él. Se exceptúan las fuerzas que entran al solo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Poder Ejecutivo;
12) Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando, para este caso, el tiempo de su regreso a ella;
13) Crear o suprimir empleos públicos, determinando sus atribuciones, dotaciones o retiros, y aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos que presente el Poder Ejecutivo; acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase, y decretar honores públicos a los grandes servicios;
14) Conceder indultos por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, y acordar amnistía en casos extraordinarios, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
15. Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse;
16. Elegir el lugar en que deban residir las primeras autoridades de la Nación;
17. Conceder monopolios, requiriéndose para ello dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Para instituirlos en favor del Estado o de los Gobiernos Departamentales, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
18. Elegir, en reunión de ambas Cámaras, los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo dispuesto en las Secciones respectivas;
19. Juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección VIII;
20. Interpretar la Constitución, sin perjuicio de la facultad que corresponde, a la Suprema Corte de Justicia de acuerdo con los artículos 256 y 261.

Art. 86. La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII.

Toda otra Ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo.

Art. 87. Para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

CAPITULO II

Artículo 88. La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país.

Corresponderán a cada Departamento, dos Representantes, por lo menos.

El número de Representantes podrá ser modificado por la Ley, la que requerirá para su sanción, dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Art. 89. Los Representantes durarán cuatro años en sus funciones y su elección se efectuará con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III.

Art. 90. Para ser Representante se necesita ciudadanía natural en ejercicio, o legal con cinco años de ejercicio, y, en ambos casos veinticinco años cumplidos de edad.

Art. 91. No pueden ser Representantes:

1.° Los miembros del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal de Cuentas, de las Juntas y de los Concejos Departamentales, y de los Consejos o Directorios rentados de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados;
2.° Los empleados militares o civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del de Cuentas, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, por servicios a sueldo con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñen cargos universitarios docentes o universitarios técnicos con funciones docentes; pero si el elegido opta por continuar desempeñándolos, será con carácter honorario por el tiempo que dure su mandato. Los militares que renuncien al destino y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso.

Art. 92. No pueden ser candidatos a Representantes los Consejeros Nacionales, ni los Jueces y Fiscales Letrados, ni los funcionarios policiales, en los Departamentos en que desempeñen sus funciones, ni los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral. Tampoco pueden ser candidatos los miembros de los Directorios o Consejos de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados que no hayan procedido de acuerdo al artículo 203.

Art. 93. Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores, a los Consejeros Nacionales y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y de la Corte Electoral, por violación de la Constitución o de las leyes u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de alguno de sus miembros, y declarado haber lugar a la formación de causa.

CAPITULO III

Artículo 94. La Cámara de Senadores se compondrá de treinta y un miembros, elegidos directamente por el pueblo, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III y a lo que expresan los artículos siguientes.

La Presidencia de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General será desempeñada por el primer titular de la lista más votada dentro del lema más votado. En caso de vacancia definitiva ocupará la Presidencia el titular que le siga, de la misma lista.

Art. 95. Los Senadores serán elegidos por el sistema de la representación proporcional integral.

Art. 96. La distribución de los cargos de Senadores obtenidos por diferentes sublemas dentro del mismo lema partidario se hará también proporcionalmente al número de votos emitidos a favor de las respectivas listas.

Art. 97. Los Senadores durarán cuatro años en sus funciones

Art. 98. Para ser Senador se necesita ciudadanía natural en ejercicio, o legal con siete años de ejercicio, y, en ambos casos, treinta años cumplidos de edad.

Art. 99. Son aplicables a los Senadores las incompatibilidades a que se refiere el artículo 91, con las excepciones en el mismo establecidas.

Art. 100 No pueden ser candidatos a Senadores los Jueces y Fiscales Letrados, ni los funcionarios policiales, ni los militares con mando de fuerza o en ejercicio de alguna actividad militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral.

Art. 101. El ciudadano que fuere elegido Senador y Representante podrá optar entre uno y otro cargo.

Art. 102. A la Cámara de Senadores corresponde abrir juicio público a los acusados por la Cámara de Represen-

tantes o la Junta Departamental, en su caso, y pronunciar sentencia al solo efecto de separarlos de sus cargos, por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 103. Los acusados a quienes la Cámara de Senadores haya separado de sus cargos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, quedarán, no obstante, sujetos a juicio conforme a la Ley.

SECCION VI

De las sesiones de la Asamblea General. — Disposiciones comunes a ambas Cámaras. — De la Comisión Permanente

CAPITULO I

Artículo 104. La Asamblea General empezará sus sesiones el quince de marzo de cada año, sesionando hasta el quince de diciembre, o sólo hasta el quince de octubre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el quince de febrero siguiente.

La Asamblea General se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo.

Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria.

CAPITULO II

Artículo 105. Cada Cámara se gobernará interiormente por el reglamento que se dicte, y, reunidas ambas en Asamblea General, por el que ésta establezca.

Art. 106. Cada Cámara nombrará su Presidente y Vicepresidentes, a excepción del Presidente de la Cámara de Senadores, respecto al cual regirá lo dispuesto en el artículo 94.

Art. 107. Cada Cámara nombrará sus Secretarios y el personal de su dependencia, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deberá establecer contemplando las reglas de garantías previstas en los artículos 58 a 66, en lo que corresponda.

Art 108. Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura, sus presupuestos de sueldos y gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos.

En el transcurso de la Legislatura podrán introducirse las modificaciones que se estimen estrictamente indispensables.

Art. 109. Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiese realizado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordare.

Art. 110. Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes, por medio de sus respectivos Presidentes y con autorización de un Secretario.

Art. 111. Las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto y requerirán la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Los reglamentos de cada Cámara podrán establecer el voto secreto para los casos de venias y designaciones.

CAPITULO III

Artículo 112. Los Senadores y los Representantes jamás serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones.

Art. 113. Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, salvo en el caso de delito infraganti y entonces se dará cuenta inmediata a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho.

Art. 114. Ningún Senador o Representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 93, sino ante su respectiva Cámara, la cual, por dos tercios de votos del total de sus componentes, resolverá si hay lugar a la formación de causa, y, en caso afirmativo, lo declarará suspenso en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente.

Art. 115. Cada Cámara puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones y hasta suspenderlo en el ejercicio de las mismas, por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Por igual número de votos podrá removerlo por imposibilidad física o incapacidad mental superviniente a su incorporación.

Bastará la mayoría de votos de presentes para admitir las renuncias voluntarias.

Art. 116. Las vacantes que por cualquier motivo se produzcan en cada Legislatura, se llenarán por los suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la ley, y sin hacerse nueva elección.

La ley podrá autorizar también la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los legisladores titulares.

Art. 117. Los Senadores y los Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirá durante el término de su mandato, y que será fijada por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, en el último período de cada Legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo.

CAPITULO IV

Artículo 118. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y al Tribunal de Cuentas, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.

No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 119. Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

Cuando los informes se refieren a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio.

Art. 120. Las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de Investigación o para suministrar datos con fines legislativos.

Art. 121. En los casos previstos en los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

CAPITULO V

Artículo 122. Los Senadores y los Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados o de cualquier otro órgano público ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

Cuando los Senadores y los Representantes sean llamados a ejercer temporalmente funciones de Consejeros Nacionales o a desempeñar Ministerios o Subsecretarías de Estado, quedarán suspendidos en sus funciones legislativas, sustituyéndoseles, mientras dure la suspensión, por el suplente correspondiente.

Art. 123. La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza.

Art. 124. Los Senadores y los Representantes tampoco podrán, durante su mandato:

1.° Intervenir como Directores, Administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier otro órgano público;

2.° Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

La inobservancia de lo preceptuado en este artículo importará la pérdida inmediata del cargo legislativo.

Art. 125. La incompatibilidad dispuesta por el inciso primero del artículo 122, alcanzará a los Senadores y a los Representantes hasta un año después de la terminación de su mandato, salvo expresa autorización de la Cámara respectiva.

Art. 126. La Ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá reglamentar las prohibiciones establecidas en los dos artículos precedentes o establecer otras, así como extenderlas a los integrantes de otros órganos.

CAPITULO VI

Artículo 127. Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y siete Representantes elegidos por el sistema proporcional; designados unos y otros, por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría.

La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura.

Art. 128. Al mismo tiempo que se haga esta elección, se hará la de un suplente para cada uno de los once miembros, que entre a llenar sus funciones en los casos de enfermedad, muerte u otros que ocurran, de los titulares.

Art. 129. La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo responsabilidad para ante la Asamblea General actual o siguiente, en su caso.

Art. 130. Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por sí sola, según la importancia o gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General.

Art. 131. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviere en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias.

No obstante, interrumpido el receso y mientras duren las sesiones extraordinarias, la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras podrán, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Si hubiesen caducado los poderes de los Senadores y Representantes, por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Senadores y Representantes nuevamente electos, la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.

Art. 132. Corresponderá también a la Comisión Permanente prestar o rehusar su consentimiento en todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo necesite, con arreglo a la presente Constitución, y la facultad concedida a las Cámaras en los artículos 118 y siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 168.

SECCION VII

De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes

CAPITULO I

Artículo 133. Todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros, o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6.º del artículo 85 y artículo 86.

CAPITULO II

Artículo 134. Si la Cámara en que tuvo principio el proyecto, lo aprueba, lo pasará a la otra para que, discutido en ella, lo apruebe también, lo reforme, adicione o deseche.

Art. 135. Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aun, aprobar otro nuevo.

Art. 136. Si la Cámara a quien fuese remitido el proyecto no tiene reparos que oponerle, lo aprobará, y sin más que avisarlo a la Cámara remitente, lo pasará al Poder Ejecutivo para que lo haga publicar.

Los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma Legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente.

Art. 137. Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas a la Asamblea General, dentro del plazo perentorio de diez días.

Art. 138. Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes.

Art. 139. Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea, por mayoría absoluta de presentes podrá ratificarlo ajustándose a aquéllas

Art. 140. Si las Cámaras reunidas desaprobaren el proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura.

Art. 141. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Ejecutivo, las votaciones serán nominales por sí o por no, y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa.

Art. 142. Cuando un proyecto hubiere sido desechado al principio por la Cámara a quien la otra se lo remita, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura.

CAPITULO III

Artículo 143. Si el Poder Ejecutivo, a quien se hubiere remitido un proyecto de ley, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho sancionado y expedito para ser promulgado sin demora.

Art. 144. Si el Ejecutivo no devolviese el proyecto, cumplidos los diez días que establece el artículo 137, tendrá fuerza de Ley y se cumplirá como tal, reclamándose esto, en caso omiso, por la Cámara remitente.

Art. 145. Reconsiderado por las Cámaras reunidas un proyecto de Ley que hubiese sido devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, si aquéllas lo aprobaren nuevamente, se tendrá por su última sanción, y comunicado al Poder Ejecutivo, lo hará promulgar en seguida sin más reparos.

CAPITULO IV

Artículo 146. Sancionada una ley, para su promulgación se usará siempre de esta fórmula:

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:".

SECCION VIII

De las relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo

CAPITULO UNICO

Artículo 147. Cualquiera de las Cámaras podrá juzgar la conducta de los Ministros de Estado, proponiendo que la Asamblea General, en sesión de ambas Cámaras, declare que se censuran sus actos de administración de gobierno.

Cuando se presenten mociones en tal sentido, la Cámara en la cual se formulen será especialmente convocada, con un término no inferior a cuarenta y ocho horas, para resolver sobre su curso.

Si la moción fuese aprobada por mayoría de presentes, se dará cuenta a la Asamblea General, la que será citada dentro de las cuarenta y ocho horas.

Si en una primera convocatoria de la Asamblea General, no se reune el número suficiente para sesionar, se practicará una segunda convocatoria y la Asamblea General se considerará constituída con el número de legisladores que concurran.

Art. 148. La censura, pronunciada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, determinará la renuncia inmediata de sus cargos del Ministro o de los Ministros afectados por ella.

SECCION IX

Del Poder Ejecutivo

CAPITULO I

Artículo 149. El Poder Ejecutivo será ejercido por el Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 150. El Consejo Nacional de Gobierno estará integrado por nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, conjuntamente con doble número de suplentes, por el término de cuatro años, con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establece en la Sección III, considerándose la República como una sola circunscripción electoral. Para la elección de Consejeros Nacionales, se acumularán los votos por lema, quedando prohibida la acumulación por sublema.

Art. 151. Corresponderán al lema más votado seis cargos de Consejeros y tres al que le siga en número de votos.

Los seis cargos de la mayoría se adjudicarán a la lista más votada dentro del lema. Pero en el caso de que dentro del lema de la mayoría, otra lista, diferenciada por un sublema propio y permanente, distinto al de la lista que obtuvo la mayoría y cuyo uso no dependa de la autoridad administradora del lema respectivo, o por uno de los lemas a que alude el artículo 79, supere la sexta parte de los votos emitidos por el lema, o por la acumulación de lemas en el caso del artículo 79, se adjudicará cinco de los cargos de la mayoría a la lista más votada, y uno a la que le siga en número de votos y llene las demás condiciones establecidas en este inciso.

Los tres cargos correspondientes a la minoría se distribuirán proporcionalmente entre todas las listas que concurran bajo el lema respectivo o bajo los lemas a que se refiere el inciso segundo del artículo 79.

La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer el sistema de la representación proporcional para los cargos de la mayoría entre las listas del lema o de los lemas a que se refiere el inciso segundo del artículo 79. El uso de este sistema será facultativo de las autoridades del lema o de los lemas respectivos.

Art. 152. Para ser Consejero Nacional se requiere:

1.° Ciudadanía natural en ejercicio;
2.° Treinta y cinco años cumplidos de edad.

Art. 153. Los Consejeros Nacionales no podrán ser reelectos sin que medie un período entre su cese y la fecha en que deban tomar nuevamente posesión de sus cargos.

Se considerarán incluídos en esa prohibición, los suplentes que hayan ejercido funciones en reemplazo de los titulares, por más de un año, continuo o discontinuo.

Art. 154. El primero de marzo siguiente a su elección, los Consejeros Nacionales tomarán posesión de sus cargos, haciendo previamente en presencia de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General, la siguiente declaración:

"Yo (N. N.) me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado, y a guardar y defender la Constitución de la República".

Art. 155. Si en la fecha en que deba asumir sus funciones el Consejo Nacional de Gobierno no estuvieran proclamados aún los nuevos Consejeros Nacionales que deban integrarlo, la Suprema Corte de Justicia desempeñará provisoriamente y mientras tanto, aquellas funciones.

Art. 156. El Consejo Nacional de Gobierno tendrá la representación del Estado en el interior y en el exterior.

Art. 157. La dotación de los Consejeros Nacionales será fijada por ley, previamente a cada elección, sin que pueda ser alterada mientras duren en el desempeño del cargo.

CAPITULO II

Artículo 158. La Presidencia del Consejo Nacional de Gobierno será rotativa, por períodos anuales, entre los miembros electos bajo el lema que haya obtenido la mayoría y por el orden de su colocación en la lista respectiva.

En caso de ausencia, vacancia o impedimento temporal o licencia del Consejero que desempeñe la Presidencia, lo reemplazarán por su orden los titulares que le sigan en dicha lista, los que desempeñarán asimismo la Presidencia durante el año que les corresponda, en virtud de lo dispuesto precedentemente.

En el caso previsto por el último inciso del artículo 151, la Presidencia será desempeñada por los titulares de las listas de la mayoría de acuerdo con el orden de colocación, empezándose por las más votadas.

Art. 159. El Consejo Nacional de Gobierno sesionará ordinariamente en los días y horas que determine, y extraordinariamente, en cualquier momento, por decisión del Presidente o de dos de sus miembros.

Art. 160. El Consejo celebrará sesión con la concurrencia de cinco de sus miembros por lo menos. El Presidente del Consejo tiene voz y voto.

Art. 161. Todas las resoluciones del Consejo serán revocables por el voto de la mayoría de sus miembros.

Art. 162. Podrá en cualquier momento ponerse término a una deliberación del Consejo, por mayoría de votos. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Art. 163. Los Consejeros no gozarán de licencia con sueldo por más de seis meses, ni por más de un año sin goce de sueldo, y la inasistencia sin licencia a veinte sesiones en el término de dos años, cualquiera sea la causa, determinará el cese.

Art. 164. Cuando se conceda licencia a un Consejero por más de quince días, o se produzca por cualquier motivo una vacancia definitiva o temporal, se convocará al suplente correspondiente.

Art. 165. El Consejo se gobernará interiormente por el reglamento que él se dicte.

Art. 166. Cada Consejo nombrará su Secretario, que cesará con él, salvo nueva designación, pudiendo ser removido o reemplazado transitoriamente en cualquier momento.

CAPITULO III

Artículo 167. El Presidente representará al Consejo Nacional de Gobierno. Presidirá sus sesiones y firmará las resoluciones y comunicaciones del Consejo con el Ministro o Ministros a que el asunto corresponda y con el Secretario del Consejo, y con éste último las de orden interno, requisitos sin los cuales nadie estará obligado a obedecerlas. No obstante, el Consejo podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados.

Los Consejeros Nacionales no podrán, individualmente, dar órdenes de ningún género.

CAPITULO IV

Art. 168. Al Consejo Nacional de Gobierno, actuando con el Ministro o Ministros respectivos corresponde:

1.° La Conservación del orden y tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior;
2.° El mando superior de todas las fuerzas armadas;
3° Dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares, conforme a las leyes;
4.° Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII, se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución;
5.° Informar al Poder Legislativo, al inaugurar las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención;
6.° Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo, y suspender u oponerse a su promulgación, en la forma prevista en la Sección VII;
7.° Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las anteriormente dictadas;
8.° Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias con determinación de los asuntos materia de la convocatoria y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104;
9.° Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes;
10. Destituir los empleados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo de la Cámara de Senadores o, en su receso, con el de la Comisión Permanente, y en el último, pasando el expediente a la Justicia. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituídos, previo venia de la Cámara de Senadores, por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país y de la representación que invisten. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución;
11. Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales superiores, la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, de la Comisión Permanente;
12. Nombrar el personal consular y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo de la Cámara de

Senadores, o de la Comisión Permanente hallándose aquella en receso, para los Jefes de Misión;

13. Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes.

La venia no será necesaria para designar el Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, ni los Fiscales de Gobierno y Hacienda;

14. Destituir por sí los empleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles;

15. Recibir Agentes diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros;

16. Decretar la ruptura de relaciones y, previa resolución de la Asamblea General, declarar la guerra, si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos;

17. Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelvan.

En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida, como las otras, deberá someterse, dentro de las veinticuatro horas de adoptada, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución;

18. Recaudar las rentas conforme a las leyes deban serlo por sus dependencias, y darles el destino que según aquellas corresponda;

19. Preparar y presentar a la Asamblea General los presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Sección XIII, y dar cuenta instruída de la inversión hecha de los anteriores;

20. Concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo;

21. Conceder privilegios industriales conforme a las leyes;

22. Autorizar o denegar la creación de cualesquier Bancos que hubieran de establecerse.

23. Prestar, a requerimiento del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

Art. 169. No podrá permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o pensión, conforme a las leyes.

CAPITULO V

Artículo 170. Los Consejeros Nacionales no podrán salir del territorio de la República por más de siete días, sin la autorización de la Asamblea General.

Art. 171. Los Consejeros Nacionales gozarán de las mismas inmunidades y les alcanzarán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que a los Senadores y los Representantes.

Art. 172. Los Consejeros Nacionales no podrán ser acusados sino en la forma que señala el artículo 93, y aún así, sólo durante el ejercicio del cargo o dentro de los seis meses siguientes a la expiración del mismo, durante los cuales estarán sometidos a residencia, salvo autorización para salir del país, concedida por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras.

Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos del total de componentes de la Cámara de Representantes, el Consejero Nacional quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VI

Artículo 173. En cada Departamento de la República habrá un Jefe de Policía que será designado para el período respectivo, por el Consejo Nacional de Gobierno, entre ciudadanos que tengan las calidades exigidas para ser Senador.

El Consejo Nacional de Gobierno podrá separarlo o removerlo cuando lo estime conveniente.

SECCION X

De los Ministros de Estado

CAPITULO I

Artículo 174. Habrá nueve Ministerios que tendrán, cada uno, su denominación propia, y las atribuciones y competencia en razón de materia que les señalare la ley dictada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Los Ministros serán designados y cesarán en sus cargos, por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la Sección VIII.

La Ley también podrá modificar su número, requiriéndose en cada caso, el voto conforme de los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Art. 175. El Ministro o Ministros serán responsables de los decretos u órdenes que firmen o expidan con el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. Esa responsabilidad se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 102 y 103.

Art. 176. Para ser Ministro se necesitan las mismas calidades que para ser Senador.

Art. 177. Al iniciarse cada período legislativo, los Ministros darán cuenta sucinta a la Asamblea General, del estado de todo lo concerniente a sus respectivos Ministerios.

Art. 178. Concluída su función, los Ministros quedan sujetos a residencia por seis meses, y no podrán salir del territorio de la República, salvo autorización concedida por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras.

Art. 179. Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito, aunque invoquen la orden escrita o verbal del Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 180. Los Ministros podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, de cada Cámara, de la Comisión Permanente y de sus respectivas comisiones internas, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado en lo que se refiere a su concurrencia a las Comisiones, cuando así lo dispongan los Ministros respectivos. También, por resolución de los mismos, el de concurrir, conjuntamnete con ellos, a las sesiones de la Asamblea General de cada Cámara y de la Comisión Permanente. En ambos casos, los Subsecretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros.

Art. 181. Son atribuciones de los Ministros, en sus respectivas carteras y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Poder Ejecutivo:

1.°) Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones;

2.°) Preparar y someter a consideración superior, los proyectos de Ley, decretos y resoluciones que estimen convenientes;

3.°) Disponer, en los límites de su competencia, el pago de las deudas reconocidas del Estado;

4.°) Conceder licencias a los empleados de su dependencia;

5.°) Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones;

6.°) Vigilar la gestión administrativa, y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias;

7.°) Firmar y comunicar las resoluciones del Poder Ejecutivo.

Art. 182. Las funciones de los Ministros y Subsecretarios serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Artículo 183. Cada Ministerio tendrá un Subsecretario que ingresará con el Ministro, a su propuesta, y cesará con él, salvo nueva designación.

Art. 184. En caso de licencia de los Ministros, el Consejo Nacional de Gobierno podrá encargar a los Subsecretarios del desempeño de las funciones de aquéllos.

SECCION XI

De los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados

CAPITULO I

Artículo 185. Los diversos servicios del dominio industrial y comercial del Estado, serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos.

Art. 186. Los servicios que a continuación se expresan: Correos y Telégrafos, Administraciones de Aduanas y Puertos y la Salud Pública, no podrán ser descentralizados en forma de Entes Autónomos, aunque la Ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo.

Art. 187. Los Consejos o Directorios, cuando fueren rentados, se compondrán de cinco o de siete miembros, según lo establezca la Ley en cada caso, y sus integrantes serán designados, en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, tres a pluralidad de votos por la mayoría y dos a pluralidad

de votos por la minoría, en el primer caso, y cuatro y tres, respectivamente, en el segundo. Estas designaciones se pondrán en conocimiento de la Cámara de Senadores, la que podrá efectuar, dentro de los quince días subsiguientes, observaciones sobre las condiciones personales, funcionales o técnicas de los designados para esos cargos. Si estas observaciones fueren formuladas por los tres quintos de componentes de dicha Cámara, las designaciones observadas quedarán sin efecto, debiendo efectuarse nuevo nombramiento en la forma antes establecida. También el Consejo Nacional de Gobierno, a solicitud de la mayoría o minoría que hubiera efectuado las designaciones objeto de observación, podrá dejarlas sin efecto dentro de los quince días de recibida de la Cámara de Senadores la comunicación correspondiente, cuando la observación hubiere sido formulada por menos de tres quintos de votos del total de componentes de dicha Cámara, y proponer se haga nueva designación en la forma antes indicada.

Art. 188. A los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, se entienden por mayoría y minoría las de los Consejeros Nacionales electos bajo los lemas que han obtenido, respectivamente, esa representación en el Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 189. Las vacancias definitivas en los cargos de los Directorios y Consejos de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, se llenarán, según corresponda, siguiendo el mismo procedimiento del artículo 187.

La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, regulará lo correspondiente a las vacancias temporales.

Art. 190. Las mismas normas de los artículos precedentes se aplicarán, en lo que fuere pertinente y sin el requisito del párrafo segundo del artículo 187, para la designación de los Consejos, Directorios o Comisiones de carácter honorario de los organismos con función permanente.

Quedan exceptuados de esta disposición los organismos meramente asesores, los que actúan sin patrimonio propio, los que administran fondos de previsión, seguros o compensaciones formados principalmente con contribuciones de patronos y obreros, salvo los jubilatorios, y todos aquellos a los que la Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, les atribuya otra forma especial de integración, en atención a su naturaleza o a la especialidad técnica de las funciones que deban cumplir.

Art. 191. La Ley por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declarar electiva la designación de los miembros de los Consejos o Directorios, determinando en cada caso las personas o los cuerpos interesados en el servicio, que han de efectuar esa elección.

En el caso previsto en el inciso anterior, si el Consejo o Directorio estuviese integrado por cinco miembros, la Ley podrá también, por la misma mayoría, ampliar a siete el número de sus componentes.

Art. 192. Para que la Ley pueda admitir capitales privados en la constitución o ampliación del patrimonio de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, así como para reglamentar la intervención que en tales casos pueda corresponderle a los respectivos accionistas en los Consejos o Directorios, se requerirán los tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara.

El aporte de los capitales particulares y la representación de los mismos en los Consejos o Directorios, nunca serán superiores a los del Estado.

Art. 193. Para crear nuevos Entes Autónomos, para suprimir los existentes o para elevar el número de sus Directores, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Art. 194. Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales.

La Ley determinará las condiciones y circunstancias en que podrán adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles, para lo cual siempre se requerirá el voto conforme de cuatro o cinco Directores o Consejeros, según que los Directorios o Consejos respectivos estén integrados por cinco o siete miembros.

Art. 195. Los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y en general todas las administraciones autónomas con patrimonio propio, cualquiera sea su naturaleza jurídica, publicarán periódicamente, estados que reflejen claramente su vida financiera. La Ley fijará la norma y número anual de los mismos, y todos ellos deberán llevar la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 196. Los miembros de los Consejos o Directorios cesarán en sus funciones cuando el Consejo Nacional de Gobierno que sustituya al que los nombró, efectúe las designaciones para un nuevo período. Podrán ser reelectos o designados para otro Consejo o Directorio, siempre que su gestión no haya merecido observación del Tribunal de Cuentas, emitida por lo menos con cinco votos conformes de sus miembros.

Art. 197. Los Consejos o Directorios cesantes deberán rendir cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección XII.

Art. 198. Las decisiones definitivas de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos sólo darán lugar a recursos o acciones ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o el Poder Judicial, según lo disponga esta Constitución o las leyes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 199. Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo podrá ponerlas en conocimiento de la Cámara de Senadores, y también podrá proponer los correctivos o solicitar las remociones que crea del caso. La Cámara de Senado es decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes.

La Ley reglamentará las facultades del Poder Ejecutivo a que se refiere este artículo.

Art. 200. Lo dispuesto en el artículo precedente, es sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de destituir a los Consejeros o Directores, con venia de la Cámara de Senadores, en caso de ineptitud, omisión o delito, en el ejercicio del cargo; o de comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan.

Si la Cámara de Senadores no se expidiera en el término de noventa días, el Poder Ejecutivo podrá hacer efectiva la destitución.

Art. 201. Para modificar la Carta Orgánica de los Bancos del Estado, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Art. 202. Los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados no podrán ser nombrados para cargos, ni aun honorarios, que directa o indirectamente dependan del instituto de que forman parte. Esta disposición no comprende a los Consejeros o Directores de los servicios de enseñanza, los que podrán ser reelectos como catedráticos o profesores y designados para desempeñar el cargo de Decano o funciones docentes honorarias.

La inhibición durará hasta un año después de haber terminado las funciones que la causen, cualquiera sea el motivo del cese, y se extiende a todo otro cometido, profesional o no, aunque no tenga carácter permanente ni remuneración fija.

Tampoco podrán los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con la institución a que pertenecen.

Las disposiciones de los dos incisos anteriores no alcanzan a las funciones docentes.

Art. 203. Los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, para poder ser candidatos a Representantes, deberán cesar en sus cargos por lo menos diez meses antes de la fecha de la elección.

En estos casos, la sola presentación de la renuncia fundada en esta causal, determinará el cese inmediato del renunciante en sus funciones.

Los Organismos electorales no registrarán las listas en que figuren candidatos que no hayan cumplido con aquel requisito.

CAPITULO II

Artículo 204. La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos autónomos.

Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos autónomos, cuando la Ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Los Entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazos para que aquéllos se expidan.

Art. 205. Los Consejos Directivos de los Servicios Docentes serán designados o electos en la forma que establezca la Ley sancionada por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

El Consejo Directivo de la Universidad de la República será designado por los órganos que la integran, y los Consejos de sus órganos serán electos por docentes, estudiantes y egresados, conforme a lo que establezca la Ley

sancionada por la mayoría determinada en el inciso anterior.

Art. 206. Los Consejos Directivos tendrán los cometidos y atribuciones que determinará la ley sancionada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Dichos Consejos establecerán el estatuto de sus funcionarios de conformidad con las bases contenidas en los artículos 58 y 61 y las reglas fundamentales que establezca la Ley, respetando la especialización del Ente.

Art. 207. Serán aplicables, en lo pertinente, a los distintos servicios de enseñanza los artículos 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 202 y 203.

SECCION XII

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Capítulo único

Artículo 208. El Tribunal de Cuentas estará compuesto por siete miembros que deberán reunir las mismas calidades exigidas para ser Senador.

Serán designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Regirán a su respecto las incompatibilidades establecidas en los artículos 122, 123, 124 y 125.

Sus miembros cesarán en sus funciones cuando la Asamblea General, que sustituya a la que los designó, efectúe los nombramientos para el nuevo período.

Podrán ser reelectos y tendrán, cada uno de ellos, tres suplentes para los casos de vacancia, impedimento temporal o licencia de los titulares.

Art. 209. Los miembros del Tribunal de Cuentas son responsables, ante la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones. La Asamblea General podrá destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito, mediando la conformidad de dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 210. El Tribunal de Cuentas actuará con autonomía funcional, la que será reglamentada por ley, que proyectará el mismo Tribunal. También podrán atribuírsele por ley funciones no especificadas en esta Sección.

Art. 211. Compete al Tribunal de Cuentas:

A) Dictaminar e informar en materia de presupuestos;

B) Intervenir preventivamente en los gastos y los pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al solo efecto de certificar su legalidad, haciendo, en su caso, las observaciones correspondientes. Si el ordenador respectivo insistiera, lo comunicará al Tribunal sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Si el Tribunal de Cuentas, a su vez, mantuviera sus observaciones, dará noticia circunstanciada a la Asamblea General, o a quien haga sus veces, a sus efectos.

En los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, el cometido a que se refiere este inciso podrá ser ejercido con las mismas ulterioridades, por intermedio de los respectivos contadores o funcionarios que hagan sus veces, quienes actuarán en tales cometidos, bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo que disponga la Ley, la cual podrá hacer extensiva esta regla a otros servicios públicos con administración de fondos;

C) Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, así como también, en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes;

D) Presentar a la Asamblea General la memoria anual relativa a la rendición de cuentas establecida en el inciso anterior;

E) Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y denunciar, ante quien corresponda, todas las irregularidades en el manejo de fondos públicos e infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad;

F) Dictar las ordenanzas de contabilidad, que tendrán fuerza obligatoria para todos los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza;

G) Proyectar sus presupuestos que elevará al Poder Ejecutivo para ser incluídos en los presupuestos respectivos. El Poder Ejecutivo, con las modificaciones que considere del caso, los elevará al Poder Legislativo, estándose a su resolución.

Art. 212. El Tribunal de Cuentas tendrá superintendencia en todo lo que corresponda a sus cometidos y con sujeción a lo que establezca su ley orgánica, sobre todas las oficinas de contabilidad, recaudación y pagos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, pudiendo proponer, a quien corresponda, las reformas que creyere convenientes.

Art. 213. El Tribunal de Cuentas presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera, el que lo elevará al Poder Legislativo con las observaciones que le mereciera. Dicho proyecto comprenderá las normas reguladoras de la administración financiera y económica, y especialmente la organización de los servicios de contabilidad y recaudación; requisitos con fines de contralor, para la adquisición y enajenación de bienes y contratación que afecten a la Hacienda Pública; para hacer efectiva la intervención preventiva en los ingresos, gastos y pagos; y las responsabilidades y garantías a que quedarán sujetos los funcionarios que intervienen en la gestión del patrimonio del Estado.

SECCION XIII

De la Hacienda Pública

CAPITULO I

Artículo 214. El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales prepararán los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos para su período de gobierno, y los presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los doce primeros meses del ejercicio de sus mandatos. El presupuesto de gastos, incluídas las partidas globales para el pago de jornales o contrataciones, podrá ser presentado conjunta o separadamente del presupuesto de sueldos.

Art. 215. El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal correspondiente a dicho ejercicio. Conjuntamente podrán proponer las modificaciones que estimen indispensables para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos.

Art. 216. Podrá por ley establecerse una Sección Especial en los presupuestos, que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya revisión periódica no sea indispensable.

No se incluirán en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del Gobierno o que no refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución.

Art. 217. Todos los proyectos de presupuestos serán elevados a quien corresponda para su consideración o aprobación, en forma comparativa con los presupuestos vigentes.

Art. 218. El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán crear empleos por su iniciativa, ni aumentar las asignaciones de sueldos y gastos de los proyectos de presupuesto remitidos por el Poder Ejecutivo o los Concejos Departamentales.

CAPITULO II

Artículo 219. Cada Cámara deberá considerar el o los proyectos de presupuesto dentro de los tres meses de recibidos.

Vencido dicho plazo, la Cámara será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la aprobación o el rechazo.

Transcurridos quince días de la convocatoria, si la Cámara no se hubiere pronunciado, el o los proyectos se considerarán rechazados.

Art. 220. Cuando el proyecto aprobado por una de las Cámaras fuera modificado por la otra, la Cámara que originariamente lo aprobó, deberá pronunciarse sobre las modificaciones dentro del plazo de treinta días de recibido. Transcurrido este plazo o rechazadas las modificaciones, el proyecto pasará a la Asamblea General, la que dispondrá de treinta días para considerarlo.

Vencido este término sin que la Asamblea General se hubiese pronunciado, ésta será convocada a sesión extraordinaria y permanente y si no decidiese dentro de los diez días, se tendrá por rechazado el proyecto.

CAPITULO III

Artículo 221. El Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, con excepción de los comprendidos en el artículo siguiente, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de presupuesto. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo.

Art. 222. Los presupuestos de los Entes Industriales o Comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de éstos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos y, en este caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al ente respectivo.

Si el ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del Presupuesto.

No mediando la conformidad establecida en el inciso anterior, los proyectos de presupuesto se remitirán a la Asamblea General, con agregación de los antecedentes. La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, resolverá en cuanto a las discrepancias y a las partidas globles, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 218. Si ésta no resolviera dentro del término de cuarenta días se tendrá por aprobado el presupuesto con las observaciones del Poder Ejecutivo.

El dictamen del Tribunal de Cuentas requiere el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, y se comunicará al ente respectivo dentro del plazo perentorio que establecerá la ley.

Los presupuestos aprobados se incorporarán a los presupuestos respectivos, con fines informativos.

La ley fijará, previo informe de los referidos entes y del Tribunal de Cuentas y la opinión del Poder Ejecutivo, los porcentajes que cada ente podrá destinar a sueldos y gastos de dirección y de administración.

CAPITULO IV

Artículo 223. Las Juntas Departamentales considerarán los proyectos de presupuestos preparados por los Concejos Departamentales dentro de los seis meses de su presentación.

Art. 224. Las Juntas Departamentales sólo podrán modificar los proyectos de presupuestos para aumentar los recursos o disminuir los gastos, no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit, ni crear empleos por su iniciativa.

Previamente a la sanción del presupuesto, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días pudiendo únicamente formular observaciones sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables.

Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará defintivamente el presupuesto.

En ningún caso la Junta podrá introducir otras modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal.

Si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá, con lo actuado a la Asamblea General, para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días, y si no recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado.

Art. 225. Vencido el término establecido en el artículo 223, sin que la Junta Departamental hubiese tomado resolución definitiva se considerarán rechazados los proyectos de presupuesto.

Art. 226. Los presupuestos de los Gobiernos Departamentales declarados vigentes, se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en los presupuestos respectivos y al Tribunal de Cuentas con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere.

CAPITULO V

Artículo 227. La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor de toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas.

Art. 228. Mientras no se aprueben los proyectos de presupuesto, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes.

Art. 229. El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Concejos Departamentales, no podrán proponer la creación de nuevos cargos, ni aumentos de sueldos, ni de pasividades, ni de partidas de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias.

Art. 230. El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117 y 157.

SECCION XIV

Del Consejo de la Economía Nacional

CAPITULO UNICO

Artículo 231. La ley podrá crear un Consejo de la Economía Nacional, con carácter consultivo y honorario, compuesto de representantes de los intereses económicos y profesionales del país. La Ley indicará la forma de constitución y funciones del mismo.

Art. 232. El Consejo de la Economía Nacional se dirigirá a los Poderes Públicos por escrito, pero podrá hacer sostener sus puntos de vista ante las Comisiones legislativas, por uno o más de sus miembros.

SECCION XV

Del Poder Judicial

CAPITULO I

Artículo 233. El Poder Judicial será ejercido por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales y Juzgados, en la forma que estableciere la Ley.

CAPITULO II

Artículo 234. La Suprema Corte de Justicia se compondrá de cinco miembros.

Art. 235. Para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia se requiere:

1.º Cuarenta años cumplidos de edad;
2.º Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con diez años de ejercicio y veinticinco años de residencia en el país;
3.º Ser abogado con diez años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la Judicatura o el Ministerio Público o Fiscal por espacio de ocho años.

Art. 236. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia serán designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes.

En los casos de vacancia y mientras éstas no sean provistas, y en los de recusación, excusación o impedimento, para el cumplimiento de su función jurisdiccional, la Suprema Corte se integrará de oficio en la forma que establezca la Ley.

Art. 237. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia durarán diez años en sus cargos sin perjuicio de lo que dispone el artículo 250 y no podrán ser reelectos sin que medien cinco años entre su cese y la reelección.

Art. 238. Su dotación será fijada por el Poder Legislativo.

CAPITULO III

Artículo 239. A la Suprema Corte de Justicia corresponde:

1.º Juzgar a todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna; sobre delitos contra Derecho de Gentes y causas de Almirantazgo; en las cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estados; conocer en las causas de los diplomáticos acreditados en la República, en los casos previstos por el Derecho Internacional.

   Para los asuntos enunciados y para todo otro en que se atribuya a la Suprema Corte jurisdicción originaria, será la Ley la que disponga sobre las instancias que haya de haber en los juicios, que de cualquier modo serán públicos y tendrán su sentencia definitiva motivada con referencias expresas a la Ley que se aplique;
2.º Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial;
3.º Formular los proyectos de presupuestos del Poder Judicial y remitirlos en su oportunidad al Poder Ejecutivo para que éste los incorpore a los proyectos

de presupuestos respectivos, acompañados de las modificaciones que estime pertinentes;

4.° Con aprobación de la Cámara de Senadores o en su receso con la de la Comisión Permanente, nombrar los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones, ciñendo su designación a los siguientes requisitos:

A) Al voto conforme de tres de sus miembros, para candidatos que pertenezcan a la Judicatura o al Ministerio Público, y

B) Al voto conforme de cuatro, para candidatos que no tengan las calidades del párrafo anterior;

5.° Nombrar a los Jueces Letrados de todos los grados y denominaciones, necesitándose, en cada caso, la mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte.

Estos nombramientos tendrán carácter de definitivos desde el momento en que se produzcan, cuando recaigan sobre ciudadanos que ya pertenecían, con antigüedad de dos años, a la Judicatura, al Ministerio Público y Fiscal o a la Justicia de Paz, en destinos que deban ser desempeñados por abogados.

Si los mismos funcionarios tuviesen menor antigüedad en sus respectivos cargos serán considerados con carácter de Jueces Letrados interinos, por un período de dos años, a contar desde la fecha del nombramiento, y por el mismo tiempo tendrán ese carácter los ciudadanos que recién ingresen a la Magistratura.

Durante el período de interinato, la Suprema Corte podrá remover en cualquier momento al Juez Letrado interino, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Vencido el término del interinato, el nombramiento se considerará confirmado de pleno derecho;

6.° Nombrar a los Defensores de Oficio permanentes y a los Jueces de Paz por mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte de Justicia;

7.° Nombrar, promover y destituir por sí, mediante el voto conforme de cuatro de sus componentes, los empleados del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 a 66, en lo que corresponda;

8.° Cumplir los demás cometidos que le señale la Ley.

Art. 240. En el ejercicio de sus funciones, se comunicará directamente con los otros Poderes del Estado, y su Presidente estará facultado para concurrir a las comisiones parlamentarias, para que con voz y sin voto, participe de sus deliberaciones cuando traten de asuntos que interesen a la administración de Justicia, pudiendo promover en ellas el andamiento de proyectos de reforma judicial y de los Códigos de Procedimientos.

CAPITULO IV

Artículo 241. Habrá los Tribunales de Apelaciones que la Ley determine y con las atribuciones que ésta les fije. Cada uno de ellos se compondrá de tres miembros.

Art. 242. Para ser miembro de un Tribunal de Apelaciones, se requiere:

1.° Treinta y cinco años cumplidos de edad;

2.° Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con siete años de ejercicio;

3.° Ser abogado con ocho años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la Judicatura o el Ministerio Público o Fiscal por espacio de seis años.

Art. 243. Los miembros de los Tribunales de Apelaciones durarán en sus cargos por todo el tiempo de su buen comportamiento hasta el límite dispuesto por el artículo 250.

CAPITULO V

Artículo 244. La Ley fijará el número de Juzgados Letrados de la República, atendiendo a las exigencias de la más pronta y fácil administración de Justicia, y señalará los lugares de sede de cada uno de ellos, sus atribuciones y el modo de ejercerlas.

Art. 245. Para ser Juez Letrado, se requiere:

1.° Veintiocho años cumplidos de edad;

2.° Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con cuatro años de ejercicio;

3.° Ser abogado con cuatro años de antigüedad o haber pertenecido con esa calidad por espacio de dos años al Ministerio Público o Fiscal o a la Justicia de Paz.

Art. 246. Los Jueces Letrados con efectividad en el cargo, durarán en sus funciones todo el tiempo de su buena comportación hasta el límite establecido en el artículo 250. No obstante, y por razones de buen servicio, la Suprema Corte de Justicia podrá trasladarlos en cualquier tiempo, de cargo o de lugar, o de ambas cosas, con tal que ese traslado se resuelva después de oído el Fiscal de Corte y con sujeción a los siguientes requisitos:

1.° Al voto conforme de tres de los miembros de la Suprema Corte en favor del traslado, si el nuevo cargo no implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior;

2.° Al voto conforme de cuatro de sus miembros en favor del traslado, si el nuevo cargo implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.

CAPITULO VI

Artículo 247. Para ser Juez de Paz se requiere:

1.° Veinticinco años cumplidos de edad;

2.° Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con dos años de ejercicio.

A las calidades enunciadas, se deberán agregar la de abogado para ser Juez de Paz en el Departamento de Montevideo, y la de abogado o escribano público para serlo en las capitales y ciudades de los demás Departamentos y en cualquiera otra población de la República cuyo movimiento judicial así lo exija, a juicio de la Suprema Corte.

Art. 248. En la República habrá tantos Juzgados de Paz cuantas sean las secciones judiciales en que se divida el territorio de los Departamentos.

Art. 249. Los Jueces de Paz durarán cuatro años en el cargo y podrán ser removidos en cualquier tiempo, si así conviene a los fines del mejor servicio público.

CAPITULO VII

Artículo 250. Todo miembro del Poder Judicial cesará en el cargo al cumplir setenta años de edad.

Art. 251. Los cargos de la Judicatura serán incompatibles con toda otra función pública retribuida, salvo el ejercicio del profesorado en la Enseñanza Pública Superior en materia jurídica, y con toda otra función pública honoraria permanente, excepto aquellas especialmente conexas con la judicial.

Para desempeñar cualquiera de estas funciones se requerirá previamente la autorización de la Suprema Corte de Justicia, otorgada por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes.

Art. 252. A los magistrados y a todo el personal de empleados pertenecientes a los despachos y oficinas internas de la Suprema Corte, Tribunales y Juzgados, les está prohibido, bajo pena de inmediata destitución, dirigir, defender o tramitar asuntos judiciales, o intervenir, fuera de su obligación funcional, de cualquier modo en ellos, aunque sean de jurisdicción voluntaria. La transgresión será declarada de oficio en cuanto se manifieste. Cesa la prohibición, únicamente cuando se trate de asuntos personales del funcionario o de su cónyuge, hijos y ascendientes.

En lo que se refiere al personal de los despachos y oficinas se estará, además, a las excepciones que la Ley establezca.

La Ley podrá también instituir prohibiciones particulares para los funcionarios o empleados de las dependencias no aludidas por el apartado primero de este artículo.

CAPITULO VIII

Artículo 253. La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra.

Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la justicia ordinaria.

Art. 254. La justicia será gratuita para los declarados pobres con arreglo a la Ley. En los pleitos en que tal declaración se hubiere hecho a favor del demandante, el demandado gozará del mismo beneficio hasta la sentencia definitiva, la cual lo consolidará si declara la ligereza culpable del demandante en el ejercicio de su acción.

Art. 255. No se podrá iniciar ningún pleito en materia civil sin acreditarse previamente que se ha tentado la conciliación ante la Justicia de Paz, salvo las excepciones que estableciere la Ley.

CAPITULO IX

Artículo 256. Las leyes podrán ser declaradas inconstitucionales por razón de forma o de contenido de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

Art. 257. A la Suprema Corte de Justicia le compete el conocimiento y la resolución originaria y exclusiva en la materia; y deberá pronunciarse con los requisitos de las sentencias definitivas.

Art. 258. La declaración de inconstitucionalidad de una Ley y la inaplicabilidad de las disposiciones afectadas por aquélla, podrán solicitarse por todo aquel que se considere lesionado en su interés directo, personal y legítimo:

1.o Por vía de acción, que deberá entablar ante la Suprema Corte de Justicia;
2.o Por vía de excepción, que podrá oponer en cualquier procedimiento judicial.

El Juez o Tribunal que entendiere en cualquier procedimiento judicial, o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en su caso, también podrá solicitar de oficio la declaración de inconstitucionalidad de una Ley y su inaplicabilidad, antes de dictar resolución.

En este caso y en el previsto por el numeral 2.o, se suspenderán los procedimientos, elevándose las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 259. El fallo de la Suprema Corte de Justicia se referirá exclusivamente al caso concreto y sólo tendrá efecto en los procedimientos en que se haya pronunciado.

Art. 260. Los decretos de los Gobiernos Departamentales, que tengan fuerza de Ley en su jurisdicción, podrán también ser declarados inconstitucionales, con sujeción a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 261. La Ley reglamentará los procedimientos pertinentes.

SECCION XVI

Del Gobierno y de la Administración de los Departamentos

CAPITULO I

Artículo 262. El gobierno y la administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta y un Concejo Departamentales, que funcionarán en la Capital de cada Departamento y se instalarán el quince de febrero siguiente a la elección.

Art. 263. Las Juntas Departamentales se compondrán de sesenta y cinco miembros en el Departamento de Montevideo, y de treinta y uno de los demás Departamentos.

Art. 264. Para ser miembro de la Junta Departamental se requerirá: veintitrés años cumplidos de edad, ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio, y ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 265. Los miembros de las Juntas Departamentales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones Simultáneamente con los titulares se elegirá triple número de suplentes.

Art. 266. Los Concejos Departamentales se compondrán de siete miembros en el Departamento de Montevideo y de cinco en los demás Departamentos.

Art. 267. Para ser miembro del Concejo Departamental se requerirán las mismas calidades que para ser Representante, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 268. Los Concejales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos por una sola vez. Conjuntamente con los Concejales se elegirá triple número de suplentes, que serán llamados a ejercer las funciones en caso de vacancia del cargo, impedimento temporal o licencia de los titulares.

Art. 269. La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá modificar el número de miembros de las Juntas y de los Concejos Departamentales.

CAPITULO II

Artículo 270. Las Juntas y los Concejos Departamentales serán elegidos directamente por el pueblo con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio establece la Sección III.

Art. 271. Para la elección de los miembros de los Concejos Departamentales se acumularán los votos por Lema, quedando prohibida la acumulación por Sublemas.

Corresponderán al Lema o agrupamiento de lemas a que se refiere el artículo 79, más votado, cuatro cargos en el Departamento de Montevideo y tres en los demás Departamentos; y tres cargos y dos, respectivamente, al Lema o agrupamiento de lemas que le siga en número de votos. En el Departamento de Montevideo se adjudicarán los cargos correspondientes a cada Lema o agrupamiento de lemas, a la lista más votada dentro del mismo. En los demás Departamentos, los cargos correspondientes a cada Lema o agrupamiento de Lemas, se adjudicarán entre todas sus listas proporcionalmente al caudal electoral de cada una.

La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá elevar a nueve el número de miembros del Concejo Departamental de Montevideo estableciendo en este caso la misma forma de adjudicación de los cargos que para el Consejo Nacional de Gobierno dispone el artículo 151 en lo relativo a la distribución entre los lemas y entre las listas con que hubiese concurrido cada uno.

Podrá también la Ley, por dos tercios de votos de cada Cámara, al elevar a nueve el número de miembros del Concejo Departamental de Montevideo, extender a los seis cargos de la mayoría y a los tres de la minoría, la distribución proporcional entre las listas de cada Lema.

Art. 272. Los cargos de miembros de las Juntas Departamentales se distribuirán entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

Si el lema o agrupamiento de lemas a que se refiere el artículo 79, que obtuvo la mayoría del Concejo Departamental, sólo hubiese obtenido la mayoría relativa de sufragios, se adjudicará a ese lema o agrupamiento de lemas, la mayoría de los cargos de la Junta Departamental, los que serán distribuídos proporcionalmente entre todas sus listas.

Los demás cargos serán distribuídos por el sistema de la representación proporcional integral entre los lemas que no hubiesen obtenido representación en la adjudicación anterior.

La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá eliminar las excepciones establecidas en los dos incisos precedentes.

CAPITULO III

Artículo 273. La Junta Departamental ejercerá las funciones legislativas y de contralor en el Gobierno Departamental.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento.

Además de las que la Ley determine, serán atribuciones de las Juntas Departamentales:

1.°) Dictar, a propuesta del Concejo Departamental o por propia iniciativa, los decretos y resoluciones que juzgue necesarios;
2.°) Sancionar los presupuestos elevados a su consideración por el Concejo Departamental, conforme a lo dispuesto en la Sección XIII;
3.°) Crear o fijar, a proposición del Concejo Departamental, impuestos, tasas, tarifas y precios. Se requerirá, para la creación de impuestos y tasas, la mayoría absoluta de sus componentes, excepto para la sanción de los impuestos previstos en el numeral 1.o del artículo 297, para lo cual se necesitarán dos tercios de votos del total de sus componentes;
4.°) Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para informarse sobre cuestiones relativas a la hacienda o a la administración departamental. El requerimiento deberá formularse siempre que el pedido obtenga un tercio de votos del total de los componentes de la Junta;
5.°) Destituir, a propuesta del Concejo y por mayoría absoluta de votos del total de componentes, los miembros de los Concejos Locales no electivos;
6.°) Sancionar, dentro de los primeros doce meses de su período de gobierno, sus presupuestos de sueldos y gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y comunicarlo al Concejo Departamental, para que los incluya en los presupuestos respectivos.

En el transcurso del período de gobierno podrán introducirse las modificaciones que se estimen estrictamente indispensables.

7.°) Nombrar los empleados de su dependencia, corregirlos, suspenderlos y destituirlos en los casos de ineptitud, omisión o delito, pasando en este último caso los antecedentes a la justicia;
8.°) Otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales, a propuesta del Concejo, y por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes;
9.°) Crear, a propuesta del Concejo Departamental, nuevos Concejos Locales;
10) Considerar las solicitudes de venia o acuerdo que el Concejo le formule.
11) Solicitar directamente del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones de la ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales.

CAPITULO IV

Artículo 274. Corresponde al Concejo Departamental la función ejecutiva en el Gobierno Departamental.

Además de las que la Ley determine, sus atribuciones son:

1.°) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;
2.°) Promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental, dictando los reglamentos o resoluciones que estime oportuno para su cumplimiento;
3.°) Preparar los presupuestos de gastos y sueldos y someterlos a la aprobación de la Junta Departamental, todo con sujeción a lo dispuesto en la Sección XIII;
4.°) Proponer para su aprobación, a la Junta Departamental, los impuestos, tasas, tarifas y precios;
5.°) Nombrar los empleados de su dependencia, corregirlos y suspenderlos. Destituirlos en caso de ineptitud, omisión o delito, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo la destitución se considerará ejecutoriada. En caso de delito pasará, además, los antecedentes a la justicia;
6.°) Presentar proyectos de decretos y resoluciones a la Junta Departamental y observar los que aquélla sancione dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le haya comunicado la sanción;
7.°) Designar los bienes a expropiarse por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia de la Junta Departamental;
8.°) Designar los miembros de los Concejos Locales, con anuencia de la Junta Departamental;
9.°) Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria, preparatoria, industrial y artística, proponiendo a las autoridades competentes los medios adecuados para su mejoramiento.

CAPITULO V

Artículo 275. Presidirá el Concejo Departamental el primer titular de la lista más votada del lema más votado. En caso de vacancia definitiva o temporal la Presidencia será ejercida por el titular o los titulares que hayan sido electos por la misma lista, de acuerdo con su orden de colocación, y, en defecto de éste o de éstos, por los suplentes del Presidente.

Art. 276. El Concejo celebrará sesión con la concurrencia de la mayoría de sus miembros por lo menos. El Presidente del Concejo tiene voz y voto.

Art. 277. Todas las resoluciones del Concejo serán revocables por el voto de la mayoría de sus miembros.

Art. 278. Podrá en cualquier momento, ponerse término a una deliberación del Concejo, por mayoría de votos. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Art. 279. El Concejo se gobernará interiormente por el reglamento que él se dicte.

Art. 280. El Presidente representará al Concejo y presidirá sus sesiones; firmará las resoluciones y comunicaciones del Concejo con el Secretario o el funcionario que aquél designe. El Secretario será nombrado por cada Concejo y cesará con él, salvo nueva desigación, pudiendo ser removido o reemplazado transitoriamente en cualquier momento.

CAPITULO VI

Artículo 281. Los decretos que sancione la Junta Departamental requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el Concejo Departamental.

Este podrá observar aquellos que tenga por inconvenientes, pudiendo la Junta insistir por tres quintos de votos del total de sus componentes, y en ese caso entrarán inmediatamente en vigencia.

Si el Concejo Departamental no los devolviese dentro de los diez días de recibidos, se considerarán promulgados y se cumplirán como tales.

No podrán ser observados los presupuestos que hayan llegado a la Asamblea General por el trámite establecido en el artículo 224.

Art. 282. Los Concejales podrán asistir a las sesiones de la Junta Departamental y de sus comisiones internas y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Art. 283. Los Concejos o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, en la forma que establezca la Ley.

Art. 284. Todo miembro de la Junta Departamental puede pedir al Concejo los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será formulado por escrito y por intermedio del Presidente de la Junta, el que lo remitirá de inmediato al Concejo.

Si éste no facilitara los informes dentro del plazo de veinte días, el miembro de la Junta Departamental podrá solicitarlos por intermedio de la misma.

Art. 285. La Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala al Concejo Departamental, para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos o de contralor. El Concejo, en este caso, se hará representar por el Concejal o Concejales que designe, los que podrán hacerse acompañar por los funcionarios de sus dependencias que estime necesario, quienes actuarán bajo la responsabilidad de aquél o aquéllos.

Art. 286. La Junta Departamental podrá nombrar comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados el Concejo y las oficinas de su dependencia, a facilitar los datos solicitados.

CAPITULO VII

Artículo 287. En toda población fuera de la planta urbana de la capital del Departamento, podrá haber un Concejo Local, cuyos miembros serán designados respetando, en lo posible, la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos partidos. Su número será de cinco miembros, que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Departamental, y deberán estar avecindados en la localidad, no pudiendo integrarlos los Concejales y los miembros de aquellas Juntas. El Presidente representará al Concejo Local y hará ejecutar sus resoluciones.

Art. 288. La Ley determinará las condiciones para la creación de los Concejos Locales y sus atribuciones, pudiendo, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y por iniciativa del respectivo Gobierno Departamental, ampliar las facultades de gestión de aquéllos, en las poblaciones que, sin ser Capital de Departamento, cuenten con más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo. Podrá también, llenando los mismos requisitos, declarar electivos por el Cuerpo Electoral respectivo los Concejos Locales Autónomos.

CAPITULO VIII

Artículo 289. Es incompatible el cargo de Concejal con todo otro cargo o empleo público, excepción hecha de los docentes, o con cualquier situación personal que importe recibir sueldo o retribución por servicios de empresas que contraten con el Gobierno Departamental. Los Concejales no podrán contratar con el Gobierno Departamental.

Art. 290. No podrán formar parte de las Juntas Departamentales ni de los Concejos Locales, los empleados de los Gobiernos Departamentales o quienes estén a sueldo o reciban retribución por servicios de empresas privadas que contraten con el Gobierno Departamental.

No podrán tampoco formar parte de aquellos órganos, los funcionarios comprendidos en el inciso cuarto del artículo 77.

Art. 291. Los Concejales, los miembros de las Juntas Departamentales y de los Concejos Locales, tampoco podrán durante su mandato:

1.° Intervenir como directores o administradores en empresas que contraten obras o suministros con el Gobierno Departamental, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con el mismo;
2.° Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante el Gobierno Departamental.

Art. 292. La inobservancia de lo preceptuado en los artículos precedentes, importará la pérdida inmediata del cargo.

Art. 293. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Departamental con el de Concejal, pero esta disposición no comprende a los miembros de la Junta Departamental que sean llamados a desempeñar interinamente el cargo de Concejal. En este caso quedarán suspendidos en sus funciones de miembros de la Junta Departamental, sustituyéndoseles mientras dure la suspensión, por el suplente correspondiente.

Art. 294. Los cargos de Concejal y de miembros de Junta Departamental son incompatibles con el ejercicio de otra función pública electiva, cualquiera sea su naturaleza.

CAPITULO IX

Artículo 295. Los cargos de miembros de Juntas Departamentales y de Concejos Locales serán honorarios.

Los Concejales percibirán la remuneración que es fije la Junta Departamental con anterioridad a su elección. Su monto no podrá ser alterado durante el término de sus mandatos.

Art. 296. Los Concejales y los miembros de la Junta Departamental podrán ser acusados ante la Cámara de Senadores por un tercio de votos del total de componentes de dicha Junta por los motivos previstos en el artículo 93.

La Cámara de Senadores podría separarlos de sus destinos por dos tercios de votos del total de sus componentes.

CAPITULO X

Artículo 297. Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos:

1.° Los impuestos sobre la propiedad inmueble, situada dentro de los límites de su jurisdicción, excluídas las mejoras de la propiedad raíz rural, y con excepción de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren;
2.° El impuesto a los baldíos y a la edificación inapropiada, en las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados;
3.° Los impuestos establecidos con destino a los Gobiernos Departamentales, y los que se creen por Ley en lo futuro con igual finalidad sobre fuentes no enumeradas en este artículo;
4.° Las contribuciones por mejoras a los inmuebles beneficiados por obras públicas departamentales;
5.° Las tasas, tarifas y precios por utilización, aprovechamiento o beneficios obtenidos por servicios prestados por el Gobierno Departamental, y las contribuciones a cargo de las empresas concesionarias de servicios exclusivamente departamentales;
6.° Los impuestos a los espectáculos públicos con excepción de los establecidos por Ley con destinos especiales mientras no sean derogados, y a los vehículos de transporte;
7.° Los impuestos a la propaganda y avisos de todas clases. Están exceptuados la propaganda y los avisos de la prensa radial y escrita, los de carácter político, religioso, gremial, cultural o deportivo, y todos aquellos que la Ley determine por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
8.° Los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiere autorizado o les autorice la Ley, en la forma y condiciones que ésta determine;
9.° Los impuestos a los juegos de carreras de caballos y demás competencias en que se efectúen apuestas mutuas, con excepción de los establecidos por Ley, mientras no sean derogados;
10. El producido de las multas:

  A) Que el Gobierno Departamental haya establecido mientras no sean derogadas, o estableciere según sus facultades;
  B) Que las leyes vigentes hayan establecido con destino a los Gobiernos Departamentales;
  C) Que se establecieran por nuevas leyes, con destino a los Gobiernos Departamentales;

11. Las rentas de los bienes de propiedad del Gobierno Departamental y el producto de las ventas de éstos;
12. Las donaciones, herencias y legados, que se le hicieren y aceptare.

Art. 298. La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá extender la esfera de aplicación de los gravámenes departamentales o ampliar las fuentes sobre las cuales podrán recaer, siempre que no se incurra en superposición impositva.

Art. 299. Los decretos de los Gobiernos Departamentales creando o modificando impuestos, no serán obligatorios sino después de diez días de publicados en el Diario Oficial y se insertarán en el Registro Nacional de Leyes y Decretos en una sección especial.

Deberán publicarse, además, por lo menos en dos periódicos del Departamento.

Art. 300. El Consejo Nacional de Gobierno podrá apelar ante la Asamblea General dentro de los quince días de publicados en el Diario Oficial, fundándose en razones de interés general, los decretos de los Gobiernos Departamentales que crean o modifican impuestos. Esta apelación tendrá efecto suspensivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos los antecedentes por la Asamblea General, ésta, en reunión de ambas Cámaras, no resolviera la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto.

La Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se dé cuenta de la apelación, podrá solicitar por una sola vez, antecedentes complementarios, quedando, en este caso, interrumpido el término hasta que éstos sean recibidos.

El receso de la Asamblea General interrumpe los plazos fijados precedentemente.

Art. 301. Los Gobiernos Departamentales no podrán emitir títulos de deuda pública municipal sino a propuesta del Concejo, aprobada por la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas y con la anuencia del Poder Legislativo, otorgada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Para contratar préstamos, se requerirá la iniciativa del Concejo y aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas Si el plazo de los préstamos excediera el del mandato de gobierno del Concejo proponente, se requerirá, para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental.

Art. 302. Todo superávit deberá ser íntegramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de las obligaciones departamentales. Si dichas obligaciones no existiesen, se aplicará a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental, a propuesta del Concejo y previo informe del Tribunal de Cuentas.

CAPITULO XI

Artículo 303. Los decretos de la Junta Departamental y las resoluciones del Concejo Departamental contrarios a la Constitución y a las leyes, no susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, serán apelables para ante la Asamblea General dentro de los quince días de su promulgación, por un tercio del total de miembros de la Junta Departamental o por mil ciudadanos inscriptos en el Departamento. En este último caso, y cuando el decreto apelado tenga por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación no tendrá efecto suspensivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos los antecedentes por la Asamblea General, ésta no resolviera la apelación en reunión de ambas Cámaras, el recurso se tendrá por no interpuesto.

La Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se dé cuenta de la apelación, podrá solicitar por una sola vez, antecedentes complementarios, quedando, en este caso, interrumpido el término hasta que éstos sean recibidos.

El receso de la Asamblea General interrumpe los plazos fijados precedentemente.

CAPITULO XII

Artículo 304. La Ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el referéndum como recurso contra los decretos de las Juntas Departamentales.

También podrá la Ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, instituir y reglamentar la iniciativa popular en materia de Gobierno Departamental.

Art. 305. El quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad o circunscripción que determine la Ley, tendrá el derecho de iniciativa ante los órganos del Gobierno Departamental en asuntos de dicha jurisdicción.

Art. 306. La fuerza pública prestará su concurso a las Juntas y Concejos Departamentales y a los Concejos Locales, siempre que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

SECCION XVII

De lo Contencioso-Administrativo

CAPITULO I

Artículo 307. Habrá un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el que estará compuesto de cinco miembros.

En los casos de vacancias y mientras éstas no sean provistas, y en los de recusación, excusación o impedimento para el cumplimiento de su función jurisdiccional, se integrará de oficio en la forma que establezca la Ley.

Art. 308. Las calidades necesarias para ser miembro de este Tribunal la forma de su designación, las prohibiciones e incompatibilidades, la dotación y duración del cargo, serán las determinadas para los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

CAPITULO II

Artículo 309. El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo conocerá de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos, cumplidos por la Administración, en el ejercicio de sus funciones, contrarios a una regla de derecho o con desviación de poder.

La jurisdicción del Tribunal comprederá también los actos administrativos definitivos de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados.

La acción de nulidad sólo podrá ejercitarse por el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto administrativo.

Art. 310. El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin reformarlo.

Para dictar resolución, deberán concurrir todos los miembros del Tribunal, pero bastará la simple mayoría para declarar la nulidad del acto impugnado por lesión de un derecho subjetivo.

En los demás casos, para pronunciar la nulidad del acto, se requirirán cuatro votos conformes. Sin embargo, el Tribunal reservará a la parte demandante, la acción de reparación, si tres votos conforme declaran suficientemente justificada la causal de nulidad invocada.

Art. 311. Cuando el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo declare la nulidad del acto administrativo impugnado por causar lesión a un derecho subjetivo del demandante, la decisión tendrá efecto únicamente en el proceso en que se dicte.

Cuando la decisión declare la nulidad del acto en interés de la regla de derecho o de la buena administración, producirá efectos generales y absolutos.

Art. 312. Declarada la anulación o reservada la acción de reparación, en su caso, se podrá promover el contencioso de reparación ante la justicia ordinaria para la determinación del daño causado. La Ley, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá ampliar la competencia del Tribunal, atribuyéndole conocimiento del contencioso de reparación.

Art. 313. El Tribunal entenderá, además, en las contiendas de competencia fundadas en la legislación y en las diferencias que se susciten entre el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, y, también, en las contiendas o diferencias entre uno y otro de estos órganos.

También entenderá en las contiendas o diferencias que se produzcan entre los mismos integrantes de los Concejos y Juntas Departamentales, Directorios o Consejos de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, siempre que no hayan podido ser resueltas por el procedimiento normal de la formación de la voluntad del órgano.

De toda contienda fundada en la Constitución entenderá la Suprema Corte de Justicia.

CAPITULO III

Artículo 314. Habrá un Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, nombrado por el Consejo Nacional de Gobierno.

Las calidades necesarias para desempeñar este cargo, las prohibiciones e incompatibilidades, así como la duración y dotación, serán las determinadas para los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 315. El Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo será necesariamente oído, en último término, en todos los asuntos de la jurisdicción del Tribunal.

El Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo es independiente en el ejercicio de sus funciones. Puede, en consecuencia, dictaminar según su convicción, estableciendo las conclusiones que crea arregladas a derecho.

Art. 316. La autoridad demandada podrá hacerse representar o asesorar por quien crea conveniente.

CAPITULO IV

Artículo 317. Los actos administrativos pueden ser impugnados con el recurso de revocación, ante la misma autoridad que los haya cumplido, dentro del término de diez días, a contar del día siguiente de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial."

Cuando el acto administrativo haya sido cumplido por una autoridad sometida a jerarquías, podrá ser impugnado, además, con el recurso jerárquico, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria, al recurso de revocación.

Cuando el acto administrativo provenga de una autoridad que según su estatuto jurídico esté sometida a tutela administrativa, podrá ser impugnado por las mismas causas de nulidad previstas en el artículo 309, mediante recurso de anulación para ante el Consejo Nacional de Gobierno, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria, al recurso de revocación.

Cuando el acto emane de un órgano de los Gobiernos Departamentales, se podrá impugnar con los recursos de reposición y apelación en la forma que determina la Ley.

Art. 318. Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, y resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus decisiones, previos los trámites que correspodan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días, a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la Ley o el reglamento aplicable.

Se entenderá desechada la petición o rechazado el recurso administrativoo, si la autoridad no resolviera dentro del término indicado.

Art. 319. La acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, no podrá ejercitarse si antes no se ha agotado la vía administrativa, mediante los recursos correspondientes.

La acción de nulidad deberá interponerse, so pena de caducidad, dentro de los términos que en cada caso determine la Ley.

CAPITULO V

Artículo 320. La ley podrá, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, crear órganos inferiores dentro de la jurisdicción contencioso-administativa.

Estos órganos serán designados por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo que disponga la Ley sobre la base de las disposiciones que se establecen para el Poder Judicial y estarán sometidos a su superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica.

Art. 321. El Tribuanl de lo Contencioso-Administrativo proyectará sus presupuestos y los remitirá, en su oportunidad, al Poder Ejecutivo para que éste los incorpore a los respectivos proyectos de presupuestos, acompañándolos de las modificaciones que estime pertinentes.

SECCION XVIII

De la Justicia Electoral

CAPITULO UNICO

Artículo 322. Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades, además de las que se establecen en la Sección III y las que le señale la Ley:

A) Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales;
B) Ejercer la superintencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales;
C) Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, de los actos de plebiscito y referéndum.

Art. 323. En materia presupuestal y financiera, se estará a lo que se dispone en la Sección XIII.

Art. 324. La Corte Electoral se compondrá de nueve titulares que tendrán doble número de suplentes. Cinco titulares y sus suplentes serán designados por la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras por dos tercios de votos del total de sus componentes, debiendo ser ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad.

Los cuatro titulares restantes, representantes de los partidos, serán elegidos por la Asamblea General, por el sistema del doble voto simultáneo, correspondiéndole dos a la lista mayoritaria del lema más votados y dos a las lista mayoritaria del lema que le siga en número de votos.

Art. 325. Los miembros de la Corte Electoral no podrán ser candidatos a ningún cargo que requiera la elección por el Cuerpo Electoral, salvo que renuncien y cesen en sus funciones por lo menos seis meses antes de la fecha de aquélla.

Art. 326. Las resoluciones de la Corte Electoral se adoptarán por mayoría de votos y deberán contar, para ser válidas, por lo menos con el voto afirmativo de tres de los cinco miembros a que se refiere el inciso 1º) del artículo 324, salvo que se adopten por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 327. La Corte Electoral podrá anular total o parcialmente las elecciones, requiriéndose para ello el voto conforme de seis de sus miembros, de los cuales tres, por lo menos, deberán ser de los miembros elegidos por dos tercios de votos de la Asamblea General.

En tal caso deberá convocar a una nueva elección —total o parcial— la que se efectuará el segundo domingo siguiente a la fecha del pronunciamiento de nulidad.

Art. 328. La Corte Electoral se comunicará directamente con los Poderes Públicos.

SECCION XIX

De la observancia de las leyes anteriores. Del cumplimiento y de la reforma de la presente Constitución

CAPITULO I

Artículo 329. Decláranse en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expida el Poder Legislativo.

CAPITULO II

Artículo 330. El que atentare o prestare medios para atentar contra la presente Constitución después de sancionada y publicada, será reputado, juzgado y castigado como reo de lesa nación.

CAPITULO III

Artículo 331. La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos:

A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará al Presidente de la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular, en la elección más inmediata.

La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, podrá formular proyectos sustitutivos que someterá a la decisión plebiscitaria, juntamente con la iniciativa popular;

B) Por proyectos de reforma que reúnan dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, presentados al Presidente de la misma, los que serán sometidos al plebiscito en la primera elección que se realice.

Para que el plebiscito sea afirmativo en los casos de los incisos A) y B), se requerirá que vote por sí la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran a los comicios, la que debe representar por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional;

C) Los Senadores, los Representantes y el Poder Ejecutivo podrán presentar proyectos de reforma que deberán ser aprobados por mayoría absoluta del total de los componentes de la Asamblea General.

El proyecto que fuere desechado no podrá reiterarse hasta el siguiente período legislativo, debiendo observar las mismas formalidades.

Aprobada la iniciativa y promulgada por el Presidente de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo convocará, dentro de los noventa días siguientes, a elecciones de una Convención Nacional Constituyente que deliberará y resolverá sobre las iniciativas aprobadas para la reforma, así como sobre las demás que puedan presentarse ante la Convención. El número de convencionales será doble del de legisladores. Conjuntamente se elegirán suplentes en número doble al de convencionales. Las condiciones de elegibilidad, inmunidades e incompatibilidades, serán las que rijan para los Representantes.

Su elección por listas departamentales, se regirá por el sistema de la representación proporcional integral y conforme a las leyes vigentes para la elección de Representantes. La Convención se reunirá dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que se haya promulgado la iniciativa de reforma.

Las resoluciones de la Convención deberán tomarse por mayoría absoluta del número total de convencionales, debiendo terminar sus tareas dentro del año contado desde la fecha de su instalación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención serán comunicados al Poder Ejecutivo para su inmediata y profusa publicación.

El proyecto o proyectos redactados por la Convención deberán ser ratificados por el Cuerpo Electoral, convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en la fecha que indicará la Convención Nacional Constituyente.

Los votantes se expresarán por "Sí" o por "No" y si fueran varios los textos de enmienda, se pronunciarán por separado sobre cada uno de ellos. A tal efecto; la Convención Constituyente agrupará las reformas que por su naturaleza exijan pronunciamiento de conjunto. Un tercio de miembros de la Convención podrá exigir el pronunciamiento por separado de uno o varios textos. La reforma o reformas deberán ser aprobadas por mayoría de sufragios, que no será inferior al treinta y cinco por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

En los casos de los apartados A) y B) sólo se someterán a la ratificación plebiscitaria simultánea a las más próximas elecciones, los proyectos que hubieren sido presentados con seis meses de anticipación —por lo menos— a la fecha de aquéllas, o con tres meses para las fórmulas sustitutivas que aprobare la Asamblea General en el primero de dichos casos. Los presentados después de tales términos, se someterán al plebiscito conjuntamente con las elecciones subsiguientes.

D) La Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales que requerirán para su sanción, los dos tercios del total de componentes de cada una de las Cámaras dentro de una misma Legislatura. Las leyes constitucionales no podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo y entrarán en vigencia luego que el electorado convocado especialmente en la fecha que la misma Ley determine, exprese su conformidad por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea General;

E) Si la convocatoria del cuerpo electoral para la ratificación de las enmiendas, en los casos de los apartados A), B), C) y D) coincidiera con alguna elección de integrantes de órganos del Estado, los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre las reformas constitucionales, en documento separado y con independencia de las listas de elección. Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo fuerza imperativa la decisión plebiscitaria.

CAPITULO IV

Artículo 332. Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas.

Disposiciones Transitorias y Especiales

A) Los miembros titulares del primer Consejo Nacional de Gobierno y sus correspondientes suplentes, serán designados por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General, reunida en sesión especial, dentro de los treinta días de promulgada la presente Ley Constitucional.

El primer Consejo Nacional de Gobierno se instalará el 1.o de marzo de 1952 y sus miembros cesarán el 1.o de marzo de 1955.

B) Los actuales Presidente y Vicepresidente de la República seguirán en el desempeño de sus funciones hasta el 1.o de marzo de 1952, fecha en la cual se efectuará la trasmisión del Poder Ejecutivo al Consejo Nacional de Gobierno, y podrán ser elegidos para integrar ese Cuerpo.

C) El actual Vicepresidente de la República, desde el 1.o de marzo de 1952 hasta el 15 de febrero de 1955, integrará la Cámara de Senadores y continuará desempeñando la presidencia de la misma y de la Asamblea General.

En caso de vacancia temporal o definitiva, será sustituído en sus funciones por el primer titular de la lista más votada del lema con que fué electo, convocándose al suplente correspondiente de dicha lista.

D) El primer Consejo Nacional de Gobierno será presidido hasta el 1.o de marzo de 1955 por el Consejero Nacional que el Consejo designe por mayoría absoluta de votos de sus componentes. En caso de vacancia definitiva o temporal se procederá a nueva elección para designar a quien haya de sustituirlo.

E) La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, procederá a fijar las dotaciones de los miembros del primer Consejo Nacional de Gobierno, antes de la designación de los mismos.

F) Los actuales Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta el término de sus mandatos y podrán ser elegidos para integrar Concejos o Juntas Depar-

tamentales, debiendo, los Intendentes, en tal caso, renunciar sus cargos dos meses antes de la fecha de la elección.

G) Las normas referentes a los Gobiernos Departamentales establecidas en la Sección XVI, se aplicarán a partir del 15 de febrero de 1955, salvo en todo lo que se relaciona con las elecciones de los primeros Concejos y Juntas Departamentales. Hasta esa fecha quedan en vigencia todas las actuales disposiciones relativas al Gobierno y Administración de los Departamentos. Las actuales Juntas Departamentales fijarán antes de la fecha de las próximas elecciones, las dotaciones de los miembros de los primeros Concejos Departamentales.

H) Los actuales impuestos establecidos por la Ley sobre las fuentes de recursos contenidas en el artículo 297, continuarán en vigencia hasta que sean derogados o modificados por los Gobiernos Departamentales, salvo los adicionales nacionales a que se refiere el numeral 1.o del artículo referido.

I) La primera elección para todos los cargos electivos a que se refiere el artículo 77, se realizará el último domingo del mes de noviembre de 1954.

J) Los miembros del primer Tribunal de lo Contencioso-Administrativo serán designados, en sesión especial de la Asamblea General dentro de los treinta días de promulgada la presente ley Constitucional.

K) Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales las cantidades necesarias para la instalación y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, hasta que la Ley sancione sus presupuestos de sueldos, gastos o inversiones.

L) El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo se constituirá inmediatamente después de su designación y asumirá jurisdicción a partir del 1.o de marzo de 1952.

M) Las disposiciones de la Sección XVII se aplicarán a los actos administrativos que se cumplan o se ejecuten a partir del 1.o de marzo de 1952.

Los actos administrativos anteriores a esa fecha podrán ser impugnados o seguirán el trámite en curso, de conformidad con el régimen en vigor a la fecha del cumplimiento de esos actos. Deróganse a partir del 1.o de marzo de 1952 todas las disposiciones legales que atribuyen competencias a los órganos de la Justicia Ordinaria para conocer en primera o ulterior instancia, en asuntos sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

N) En tanto no se promulgue la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo:

1.º Se regirá en su integración y funcionamiento, en cuanto sea aplicable, por la ley N.o 3.246, de 28 de octubre de 1907, y las leyes modificativas y complementarias;

2.º El procedimiento ante el mismo será el establecido en el Código de Procedimiento Civil para los juicios ordinarios de menor cuantía;

3.º Deberá dictar sus decisiones dentro del término establecido a ese efecto para la Suprema Corte de Justicia por la ley número 9.594, y el Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo deberá expedirse dentro del término establecido por la misma Ley para el Fiscal de Corte. Las decisiones del Tribunal serán susceptibles de ampliación o de aclaración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 486 y 487 del Código de Procedimiento Civil;

4.º Los órganos de la Justicia Ordinaria remitirán al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, copia testimoniada de las sentencias que dictaren con motivo del ejercicio de la acción de reparación prevista en el artículo 312. Los representantes de la parte demandada remitirán igualmente copia testimoniada de esas sentencias al Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo;

5.º La acción de nulidad deberá interponerse, so pena de caducidad, dentro de los términos que, en cada caso, establecen las leyes hasta ahora vigentes, para recurrir ante la autoridad judicial. En los casos no previstos expresamente, el término será de sesenta días a contar del día siguiente al de la notificación personal del acto administrativo definitivo, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial" o del de expiración del plazo que tiene la autoridad para dictar la correspondiente providencia.

Ñ) El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo deberá someter a la aprobación de la Asamblea General, dentro del término de seis meses a partir de la fecha de su instalación, el proyecto de su Ley Orgánica. El mismo Tribunal aprobará su reglamento dentro del término de seis meses a partir de la fecha de promulgación de su Ley Orgánica;

O) La acumulación autorizada por el inciso 2.º del artículo 79 comprende sólo a los lemas que concurrieron a las elecciones de 1950.

P) Los actuales jueces de Distrito continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta el término de sus presentes mandatos.

Q) Los miembros actuales de los Consejos, Directorios o Comisiones a que se refiere el artículo 190 de la Constitución, seguirán en el desempeño de sus cargos, hasta que se designe quiénes los han de reemplazar.

R) La disposición del artículo 247 no será aplicable para los Jueces de Paz en funciones al tiempo de sancionarse la presente Constitución, los que también podrán ser reelectos por más de una vez aun cuando no concurran las calidades que expresa el apartado final de dicho artículo.

S) Los actuales Secretarios de las Intendencias Municipales conservarán su jerarquía funcional y su asignación presupuestal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 280.

T) Los juicios en trámite iniciados contra los funcionarios y el órgano del Estado de que dependen, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución vigente, proseguirán en adelante exclusivamente contra el órgano del Estado demandado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Constitución.

Art. 2.º La presente Ley constitucional será sometida a plebiscito de ratificación, el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Corte Electoral.

Montevideo, 23 de enero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

La Corte Electoral, en acuerdo de 17 del mes en curso, verificó el cómputo definitivo de los votos emitidos por "SI" y por "NO" en el plebiscito de ratificación de la Ley Constitucional de 26 de octubre de 1951, llevado a cabo el 16 de diciembre último, cuyo resultado es el siguiente: Por "SI" doscientos treinta y dos mil setenta y seis votos (232.076 votos), por "NO" ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y cuatro votos (197.684 votos).

Habiendo vencido el plazo previsto en los artículos 160 y 162 de la ley de Elecciones de 16 de enero de 1925, sin que se haya deducido reclamación alguna, acompaño testimonio de la parte pertinente del acta de la sesión de 17 del corriente en la que se da cuenta de la ratificación de la Ley Constitucional citada. Dicho testimonio contiene un cuadro con los votos emitidos en cada Departamento.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Melitón Romero, Presidente. — Augusto Legnani, Prosecretario Ldo.

Poder Legislativo.

Asamblea General. — Presidencia.

Montevideo, 25 de enero de 1952.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M Penadés, Secretario. — Gonzalo de Salterain Herrera, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 10 de enero de 1952:

1—Decreto que fija, para la cosecha de trigo 1951|52, las características para el trigo sano, seco y limpio y restantes normas que regirán la comercialización de dicho cereal y subproductos. (Firmado con fecha 8 de enero de 1952).

2—Decreto que fija normas para el pago de subsidios, adicionales, o primas a las empresas frigoríficas.

3—Decreto que faculta al Frigorífico Nacional, previo acuerdo del Poder Ejecutivo, a modificar los precios fijados en los decretos de 31 de octubre y 16 de noviembre de 1951 cuando las necesidades del abasto lo reclamen. Se fijan igualmente las normas a que deberá ajustarse la escala de precios.

4—Resolución por la cual se dispone que el Servicio de Lucha Contra la Langosta ponga a disposición del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, 3 unidades de vehículos "Jeep" de su pertenencia. (Firmada con fecha 14 de enero de 1952).

5—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a otorgar aguinaldos a su personal de servicio. (Firmada con fecha 12 de enero de 1952).

6—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a otorgar aguinaldos a su personal de servicio. (Firmada con fecha 12 de enero de 1952).

7—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura, conceder un aguinaldo al personal de servicio de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta. (Firmada con fecha 12 de enero de 1952).

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 15 de enero de 1952:

1—Decreto que prorroga en todas sus partes, para el año 1952, la vigencia del de fecha 28 de enero de 1949, sobre intervención de trigos considerados "aptos para semilla".

2—Decreto que revalida hasta el 30 de abril de 1952, las designaciones de personal y comisiones de servicios determinadas por los decretos que se indican, para el contralor vitivinícola.

3—Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para contratar con la firma "Emelco Uruguaya S. A.", la filmación de una documental cinematográfica en la que se ponga de manifiesto la obra de investigación y experimentación que realiza esa dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

4—Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", a disponer de sus proventos, durante el ejercicio 1952, hasta la cantidad de $ 204.000.00 destinados a atender los rubros y dotaciones que se detallan.

5—Decreto que integra la Comisión especial creada por el de 6 de noviembre próximo pasado, con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo que se relaciona con los abonos agrícolas con un representante del Instituto Nacional de Colonización.

6—Decreto que declara autorizado al Instituto Nacional de Colonización para abonar las dietas respectivas al miembro suplente del Directorio señor Amadeo Rodríguez, por el período de actuación correspondiente a la licencia acordada al vocal titular, ingeniero agrónomo Eduardo Llovet.

7—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a adquirir a la firma Armando C. Castro, cinco máquinas eléctricas de calcular, marca "Friden", por el precio de $ 1.200.00 cada una, con destino a su Sección Fomento Ganadero.

8—Resolución que manda librar orden de pago a favor de PLUNA, por la suma de $ 37.44, y que autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 152.32, en la relación de créditos pendientes de pago a la terminación del ejercicio 1950, y a expedir una liquidación talonaria por dicha suma a favor de PLUNA, en oportunidad de arbitrarse los fondos correspondientes.

9—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Mario A. Bon, del cargo de Auxiliar de la Dirección de Agronomía. (Artículo 11, ley 14|2|947).

10—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para entregar a su personal de servicio, en carácter de aguinaldo las cantidades que se indican.

11—Resolución que revalida por el presente ejercicio la subvención de pesos 300.00 mensuales concedidos a la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

12—Decreto que revalida para el ejercicio 1952, las designaciones de funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuyos haberes se pagan de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 14 de febrero de 1947. (Presupuesto General de Gastos) y el Rubro 2.10|3 "Servicios Diversos" del Item 11.01.

13—Decreto que prorroga por los meses de enero y febrero de 1952, el presupuesto de sueldos, gastos e inversiones del Instituto Nacional de Colonización, que rigió durante el ejercicio 1951.

14—Resolución que revalida para el año 1952, las designaciones del personal jornalero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" que se detallan, con sus correspondientes jornales.

15—Decreto que deja sin efecto las designaciones efectuadas por decreto de fecha 11 de diciembre de 1951, y contrata por el término de 30 días a los señores Silverio Díaz Medeiros, Saturnino Irigoyen y Gervasio Artigas Díaz en carácter de peones jornaleros del Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino".

16—Resolución que crea una Comisión Especial con el cometido de estudiar las medidas que considere necesarias para evitar los perjuicios ocasionados por el machucamiento del ganado.

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 22 de enero de 1952.

1—Decreto que comete al Asesor Jurídico Adjunto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctor Julio V. Martínez Lamas, la instrucción de un sumario administrativo al ingeniero Francisco Castro Caravia. Carpeta 220|947.

2—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a invertir la suma de $ 600.00, con el fin de atender los gastos que demande la prosecución de pruebas prácticas para la Lucha Contra la Cotorra.

3—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Estudio del Problema Forrajero por la suma de $ 5.000.00, para solventar diversas erogaciones relacionadas con su funcionamiento.

4—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir directamente al doctor don Enrique Diego Anaya, por el precio total de $ 2.200.00 diversos artefactos eléctricos instalados en la finca recientemente adquirida por dicho Ministerio al referido señor.

5—Resolución que autoriza a la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino para adquirir por licitación pública hasta tres vehículos automotores destinados a reforzar los medios de locomoción de su personal técnico.

6—Resolución que aprueba lo actuado por el Servicio de Información y Prensa en lo referente a la compra de 25.000 sobres.

7—Resolución que acuerda a los actuales alumnos del curso de apicultura que se dicta por intermedio de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", una subvención de $ 200.00 como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura para solventar los gastos que les demandaran los viajes de inspección y estudio a centros apícolas del interior del país.

8—Resolución que aprueba el plan de egresos para el ejercicio 1952 formulado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

9—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Bruno Medina Corbo del cargo de tractorista de la Sección Clasificación y Conservación de Suelos de la Dirección de Agronomía.

10—Resolución que declara que la autorización acordada al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para vender al señor Carlos M. Berninzoni, una máquina pulverizadora destinada a la Lucha Contra las Malezas a base de específicos, debe entenderse extendida a nombre del señor Carlos M. Besenzoni.

11—Decreto que modifica el inciso B) del artículo 2.o del de fecha 1.o de enero de 1952, que fija normas para el pago de subsidios, adicionales o primas a las empresas frigoríficas.

12—Decreto que designa al peón regional de la Dirección de Ganadería, señor Manuel L. Esteves, para ocupar un cargo de peón en la Sección Leches de la misma Dirección, y en reemplazo de éste, se nombra al señor Pablo A. Pereira, para ocupar el cargo de peón regional.

13—Decreto que designa al señor Martínez Núñez para ocupar un cargo de Inspector de Tropas de la Dirección de Ganadería.

14—Resolución que designa a la funcionaria de la Dirección de Agronomía señorita Violeta Sarli para realizar estudios con carácter oficial en Puerto Rico, sobre programas educativos para el mejoramiento del hogar campesino, de acuerdo a la beca ofrecida por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de Turrialba.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Viernes 7 de Marzo de 1952 — Núm. 13586

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un chassis para camión de 6 a 7 toneladas de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Marzo de 1952 a las 14.30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30652-v.mz.14.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	6:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con tando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 a fin de contratar el estampado de 1.000 soles para banderas de edificio de 0m.50 de diámetro, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Asimismo se hace saber que el Servicio de Intendencia entregará al adjudicatario, la tela necesaria y el clisé correspondiente, para efectuar el trabajo del estampado de referencia. El modelo de los referidos soles, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Muestras de este Servicio.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 3|pub. Mz.6-30666-v.mz.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 a fin de adquirir: Cucharas para sopa; tenedores de mesa; ralladores para pan; borceguíes; guantes; cuellos blancos; con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30649-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 a fin de adquirir: Sarga blanca, madrás, acolchado, percalina negra, paño divisa amarillo, satinet rayado, botones blancos, botones negros, elástico negro, forro negro, cinta de lana negra, morriones, charreteras, cordones, vaqueta, elástico negro para botín, presillas, suela, botones, botones dorados escudo, medallas, escudos, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30650-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34, a fin de adquirir: Teteras de aluminio, jarritos esmaltados, pocillos blancos, jarros esmaltados o de aluminio, copas para champagne, vasos para whisky, escarbadientes, rabos de vacuno, cajones de fósforos, yerba en paquetes, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Marzo de 1952, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.3-30642-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28, a fin de adquirir: Fideos (calidad común y superior surtidos), bolsas de papel tipo Kraf, café molido y torrado, creolina, sal gruesa, líquido para limpiar metales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas.

(Cta. corriene). 10|pub.-Feb.29-30634-mz.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 119

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Marzo de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.5-30656-v.mz.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 116

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría material de curación y cirugía, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones puede retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.28-30630-v.mz.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 104

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría artículos dentales correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 12 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30610-v.mz.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 118

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría cajas de cartón, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Marzo de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30595-v.mz.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|52
Tercer llamado
Sucursal Tacuarembó
Ampliación del edificio y construcción de viviendas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para las obras de ampliación del edificio de la Sucursal Tacuarembó y construcción de viviendas para el Gerente y Subgerente de la misma, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Tacuarembó al precio de $ 25.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, (Casa Central) el día 27 de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.6-30663-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Referentes a: confección de artículos de escritorio, útiles de limpieza, e impresión de folletos en hueco offset.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las siguientes fechas:

Licitación N.o 57|8. Segundo llamado. Referente a: Confección de artículos de escritorio (renglones 15, 16, 19, 27, 36, 43 y 50). Apertura: 18 de Marzo de 1952.

Licitación N.o 57|9. Segundo llamado. Referente a: útiles de limpieza. Apertura: 19 de Marzo de 1952.

Licitación N.o 57|15. Referente a: Impresión de folletos en hueco offset. Apertura: 20 de Marzo de 1952. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30613-v.mz.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 410
Máquinas de contabilidad, de sumar y de calcular

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas de sumar, de calcular y de contabilidad.

La apertura de las propuestas se efectuará el 3 de Abril de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar lo recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.4-30647-v.mz.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la Ciudad de Rocha

Llámase a licitación, por segunda vez, para las obras de demolición y adquisición de los materiales del edificio existente en el predio situado en la esquina Sur de las calles 25 de Mayo y 18 de Julio de la ciudad de Rocha, destinado para sede de la Sucursal del Banco en esa localidad.

Pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás datos pertinentes, a disposición de los interesados, en horas hábiles, en Casa Central, Sarandí número 570, 1er. piso, Sección "Construcciones y Reparaciones" hasta el día 25 del corriente o en las Oficinas de la Sucursal del Banco de la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, hasta el día 20 del mismo.

Apertura de propuestas: Martes 25 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente). 7|pub.-Mz.3-30644-v.mz.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes

Llámase a licitación para la adquisición de 99 uniformes de invierno y 14 gorras, para el personal de Conserjería y Transporte de la Institución, Pliego de condiciones y demás informes, en la Sección "Proveeduría" en horas hábiles.

Apertura de propuestas: Jueves 13 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en la Sala de Actos. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 7|pub. Mz.3-30638-v.mz.10.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 28
Trajes para personal de Servicio

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la adquisición de dieciséis trajes de medida para invierno cruzados en color azul, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia N.o 848, segundo piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local citado el día Viernes 21 de Marzo de 1952 a la hora 15, en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1952.

(Cta. corriente) 2|pub. Mz.6-30664-v.mz.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 806
Una máquina perforadora y troqueladora

Licitación pública N.o 806. Apertura: 26 de Marzo de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Mz.6-30668-v.mz.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 2|52
Quinto llamado
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1952 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. Mz.6-30667-v.mz.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación
Licitación pública N.o 3

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública por primera vez para contratar la impresión de 2.000 folletos sobre "Esquema de una Sociología Rural Uruguaya" de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y condiciones de impresión de dicho folleto, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo N.o 385 primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán a las 17 del día 24 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 3|pub. Mz.6-30665-v.mz.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23|952 por la contratación de 1 camión para transporte de mercaderías, fijándose la paertura de propuestas para el día 8 de Marzo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 20 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30586-v.mz.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 22|952, para la adquisición de muebles metálicos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Marzo a las 9 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.22-30573-v.mz.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18|952, para la adquisición de una heladera eléctrica tipo familiar, fijándose para la apertura de propuestas el día 5 de Marzo a la hora 9 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.22-30574-v.mz.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista escolar "El Grillo", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de este Organismo, calle Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 24 del mes de Marzo próximo, a las quince horas. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 27|pub. Feb.19-30531-v.mz.24.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para diversas obras de albañilería a efectuarse en el Hogar del Niño Reumático. Las bases podrán ser retiradas en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día Martes 11 de Marzo de 1952 a las 10 horas en la Administración. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — La Administración.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.28-30628-v.mz.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 31
Llamado a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío, de ejemplares metálicos

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío de ejemplares metálicos, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Mayo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente). 30|pub.-Feb.29-30637-v.ab.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 29
Llamado a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.15-30495-v.mz.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 30
Adquisición de un torno de alta precisión

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno de alta precisión, destinado al taller de precisión del Laboratorio de Topografía y Geodesia de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 20|pub. Feb.27-30605-v.mz.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 38

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respecivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 10 de Marzo, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.29-30632-v.mz.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

O.M. 186. Suministro de piezas para freno automático al vacío. Apertura Abril 17, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30511-v.mz.8.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por un equipo productor de productos desecados en forma de polvo (pulverizador secadero); una emulsionadora y una separadora o extractora de tipo continuo; de acuerdo a las especificaciones de los pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 22 de Abril de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.6-30666-v.mz.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.006. Compra de bolsas de papel para envasado de cemento porland. Apertura: de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.007. Compra de cueros y badanas para la confección de guantes indusriales. Apertura. 19 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.008. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 13 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.009. Compra de extinores de incendio tipo carro. Apertura: 23 de Abril de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respecivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esa Administración, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 1|pub.-Feb.29-30633-v.mz.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3618|52
Segundo llamado
Alambre de hierro negro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Marzo de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 95.000 kgs. alambre de hierro negro galvanizado y 550.000 kgs. acero de alta resistencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Mz.5-30654-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3607|52
(Transferencia de fecha)
Tablero de distribución

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Abril de 1952, a las 16 y 30 horas, la licitación por un tablero de distribución para la usina eléctrica de Treinta y Tres. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.5-30655-v.mz.15.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3692|52
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Abril de 1952, a las 15 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado de invierno en la central telefónica Pocitos: materiales, aparatos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.3-30641-v.mz.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3690|52
Conductores

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 141.450 metros conductores bajo plomo y plástico de 1 x 1200 a 2 x 2 mm. cuadrados de sección, para 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 23 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30604-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3693|52
Tubos y virolas para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 4.400 tubos de aleación, s|costura, etc. y 8.800 virolas roscada tipos entrada y salida para condensador, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octa piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 12.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30646-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3689|52
Riostras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 600 riostras metalizadas para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 23 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Feb.23-30589-v.mz.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3691|52
Vehículos automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 34 vehículos automóviles 6 camiones tipo rural, 7 asientos, 10 vehículos tipo "jeep", 3 camiones a gas - oil p|5 toneladas, 10 camiones c|motor a nafta p|1 1|2 toneladas de carga, 1 camión especial p|2 toneladas, 2 chassis carrocería tipo furgón p|2 toneladas según planos, y 2 automóviles p|5 pasajeros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub Feb.28-30616-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE CATALUYUD BOSCH, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Rivera número 2005, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo titulado: "Consecuencias políticas de la teoría pura del Derecho" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.28-2234-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO JULIO FERRARA, uruguayo, dibujante, con domicilio en la calle General Fraga N.o 2114, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "El primer premio", en tres actos, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 18 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. Feb.22-1982-v.mz.7.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Fisco Hosmi Mendiondo contra MANUEL BARCELLOS PRESTES y otro. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Barcellos Prestes, para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 14 de 1952. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.23-30951-v.ab.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65196. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha Dante Magnone, de Montevideo, solicita la marca, "HALLMARK" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.2.-1999-v.mz.7.

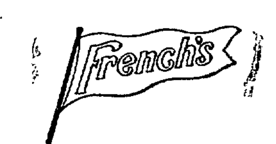
ACTA N.o 65203. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CLOROFILETAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.23-2069-v.mz.8.

ACTA N.o 65195. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca,

FER-IN-SOL

para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub.-Feb.23-2035-v.mz.8.

ACTA N.o 65239. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The R. T. French Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca



para las clases 7 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Mz.4-2401-v.mz.14.

ACTA N.o 65187. — Montevideo 15 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Luis A. De León, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CAMINANTE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.23-2027-v.mz.8.

ACTA N.o 65223. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Con esta fecha, Ricardo Shaw Miles ha solicitado registro de la marca INDIMFORT para distinguir artículos de la clase 4 (cuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2260-v.mz.11.

ACTA N.o 65224. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Ricardo Shaw Miles ha solicitado registro de la marca WASH para distinguir artículos de la clase 4 (cuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2261-v.mz.11.

ACTA N.o 65225. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, de Suecia, solicita la marca "APTINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2240-v.mz.11.

ACTA N.o 65228. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha I. G. Farben Industrie A. G. de Alemania, solicita renovar la marca

Optarson

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.28-2241-v.mz.11.

ACTA N.o 65227. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca "AGFA CAMERA WERK" para la clase clase 25. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2242-v.mz.11.

ACTA N.o 65208. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "EUPEPTIL SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2205-v.mz.11.

ACTA N.o 65219. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca "WARFARAT" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2206-v.mz.11.

ACTA N.o 65221. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "COUNTRY CLUB" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2207-v.mz.11.

ACTA N.o 65220. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNTODOR" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.28-2208-v.mz.11.

Acta N.o 65209 — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Establecimientos Moro S. A., de Málaga, España, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.29-2318-v.mz.12.

Acta N.o 65229. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Bruno Di Segni, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distingeir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Feb.29-2319-v.mz.12.

Acta N.o 65230. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por el doctor Fritz Silben, negociando bajo el nombre de Silbe H. O., de Amsterdam, Holanda, solicita registrar la marca "SECURODORM", para la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.29-2294-v.mz.12.

ACTA N.o 65199. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca "LENITAS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2126-v.mz.10.

ACTA N.o 65198. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "INTERPACK" para distinguir artículos de la clase 1, 3, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.27-2125-v.mz.10.

ACTA N.o 65186. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Con esta fecha: Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Copenhague, Dinamarca, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Feb.27-2184-v.mz.10.

ACTA N.o 65206. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "INSULAX", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2185-v.mz.10.

ACTA N.o 65214. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BOGGIANO" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2186-v.mz.10.

ACTA N.o 65215. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARACANA" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2187-v.mz.10.

ACTA N.o 65216. — Montevideo, Febrero 20 de de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA RINASCENTE" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2188-v.mz.10.

ACTA N.o 65217. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PICHARD" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2189-v.mz.10.

ACTA N.o 65188. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicita registrar la marca, "PUNTA DEL ESTE" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.22-1989-v.mz.7.

ACTA N.o 65201. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Schnellpressenfabrik A. G. Heidelberg, de Heidelberg, Alemania, solicita registrar la marca

Original Heidelberg

para la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.23-2076-v.mz.8.

ACTA N.o 65202 — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curtiss-Wright Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

TYPHOON

para las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00. 10|pub.-Feb.23-2067-v.mz.8.

ACTA N.o 65204. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BANDOLINA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Feb.23-2068-v.mz.8.

ACTA N.o 65247. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Omar Fontana S. A., Montevideo, solicitan registrar marca,

FON-TILE
PISOS ASFALTICOS

para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Mz.5-2440-v.mz.15.

ACTA N.o 65246. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Omar Fontana S. A., Montevideo, solicitan registrar marca,



para las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.5-2441-v.mz.15.

ACTA N.i 65248. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brünisg de Alemania, solicita registrar la marca, "BRASSICOL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2435-v.mz.15.

ACTA N.o 65249. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning de Alemania, solicita registrar la marca, "DERBOPREN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2436-v.mz.15.

ACTA N.o 65250. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning Frankfort, Alemania, solicita registrar la marca, "BULBOSIT" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2437-v.mz.15.

ACTA N.o 65251. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning Frankfurt, Alemania, solicita registrar la marca, "NIRIT" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2438-v.mz.15.

ACTA N.o 65234. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha el señor C. Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca, "NUDEL - MAN EFFECTIVE" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.5-2420-v.mz.15.

ACTA N.o 65233. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha Merlino S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "MYM 400" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2421-v.mz.15.

ACTA N.o 65241. — Montevideo, Febrero 28 de 2952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., solicita registrar marca, "LUTOVOCICLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2447-v.mz.15.

ACTA N.o 65197. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Valentín Natalio Embon, de Montevideo, solicita la marca, "GUSTOSAN" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.22-2000-v.mz.7.

ACTA N.o 65232. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Lundbeck y C.o, A|S., (Dinamarca), solicitan registrar la marca "UROLUCOSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.3-2336-v.mz.13.

ACTA N.o 65235. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLUTEBRAL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.3-2337-v.mz.13.

ACTA N,o 65244. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca, "KAROMAT" para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.4-2384.v.mz.14.

ACTA N.o 65172 — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Gregorio Steinberg, de Montebideo, ha solicitado registrar la marca "MARC-PLAC", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.23-2028-v.mz.8.

ACTA N.o 65194. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "PABLUM", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.23-2036-v.mz.8.

Acta N.o 65231. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta echa Viscaints y Arean, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBIPECTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.29-2317-v.mz.12.

Acta N.o 65226. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Halsal Greenhill And Irene Harris, comerciando como Greenhill, Macleod y C.o, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

Greenhill, Macleod & Co.

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Feb.29-2283-v.mz.12.

ACTA N.o 65240. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The R. T. French Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca,

French's

para las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.4-2400-v.mz.14.

ACTA N.o 65245. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca, "VENTURA" para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.4-2383-v.mz.14.

ACTA N.o 65254. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H. A. Roberts y Cía., Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Mz.6-2494-v.mz.17.

ACTA N.o 65255. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Con esta fecha De Vida Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "DILIGENCIA" para distinguir artículos de las clases de 1 a 25 (menos 4, 5, 9 y 10). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.6-2460-v.mz.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1006. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha señor Bengt O. Everett, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de aceites hidrogenados y margarina a base de aceites vegetales hidrogenados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Mz.6-2495-v.mz.28.

ACTA N.o 9052. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., en representación de Audry Francis Julius, de Sydney, Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios impresores de boletas y registradores de transacción para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.5-2422-v.mz.15.

Acta No 9051. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul S. A., de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA CONSTRUIR PILOTES ARMADOS DE BASE ENSANCHADA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2335-v.mz.13.

Acta N.o 9050. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Delia Ramella, Luciano Rossi, Boris Rotti y José Vische, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO GRABADOR DE CINTAS FONOGRAFICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb29-2316-v.mz.12

Acta 9042. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, el señor Miguel Hernaez San Román, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTO EN EL SISTEMA DE FABRICAR CALZADO VULCANIZADO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2298-v.mz.12.

Acta N.o 9049. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Eusebio F. Vega y Enrique E. Cejas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PIANO MAGNETICO ELECTRICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2315-v.mz.12.

Acta N.o 9053. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Laborde, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO TIPO DE JABONERA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.889, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Fep.29-2308-v.mz.12.

Acta N.o 9054. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Reznik, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "HORNILLO PARA COCINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2309-v.mz.12.

Acta N.o 9048. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor José Reznik (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MARMITA PARA COCINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente puglicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2310-v.mz.12.

ACTA N.o 9038. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha el señor Leandro Vidal Tort de Montevideo, calle Convención 1326, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bomba rotativa a paletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.
$12.00 10|pub. Feb.29-2340-v.mz.12.

Acta N.o 9043. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Leo, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir un preparado de insulina de efecto retardado difícilmente soluble a la reacción neutra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.23-2072-v.mz.8.

ACTA N.o 9045. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Reznik, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para "Marmita para cocina", de acuerdo con lo que dispone e lartículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pu.-Feb.23-2032-mz.8.

ACTA N.o 9047. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía S. A., por José Carlos Minetti, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas pulverizadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2190-v.mz.10.

ACTA N.o 9046. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Víctor F. Trombotto y Tancredi M. Capra, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en boquillas para fumadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2191-v.mz.10.

ACTA N.o 9032. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha, N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken de Eindhoven, Holanda, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras enjo relativas a zócalos para lámparas que comprenden un rotor y un estator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.30. 10|pub.-Feb.23-2031-v.mz.8.

ACTA N.o 9037. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con está fecha señor Walter Vega, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y soporte dosificador de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feg.23-2070-b.mz.8.

Acta N.o 901. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Johan Frederik Ingbar Ingbardsen, de Copenhague, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad Refrigeradora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.23-2071-b.mz.8.

ACTA N.o 9034. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de David Edwy Crooker, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la fabricación de bandas de rodamiento de llantas antideslizantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 12|pub. Feb.22-1990-v.mz.7.

ACTA N.o 9036. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken Voorheen Brocades y Pharmacia, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la producción de nuevos compuestos adecuados a ser usados como medicina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.23-2040-v.mz.8.

ACTA N.o 9044. — Montevideo, Febrero 19 de 1952 — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado de la sucesión "Antonio Savini Raggio", ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas numeradoras para marcar etiquetas y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente

publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1994-v.mz.7.

ACTA N.o 9035. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S.R.L., de Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo para el transporte de coquillas para fundición" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1996-v.mz.7.

ACTA N.o 9039. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aversa y Anavi S R L., de la Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la realización de caños metálicos centrifugados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1997-v.mz.7.

ACTA N.o 9040. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Aversa y Anavi S. R. L., de Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para revestido de coquillas y una máquina para llevarlo a la práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.22-1998-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 10|952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de la Policlínica en La Paloma Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Marzo de 1952 a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — División Adm y Secret General.
(Cta. corriente) 7|pub Feb.28-30615-v mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande. — Departamento de Canelones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo, ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la primera y segunda sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre Alberto Mauro Murialdo. Area 7 hectáreas 4141 metros cuadrados 4402. Padrón 14567. Nombre Doroteo Viñoles. Area 4 hectáreas 3677 metros cuadrados 1731. Padrón 17142. Nombre Gregorio Meirana. Area 17 hectáreas 0330 metros cuadrados 05. Padrón 4141.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cta. corriente) 8|pub. Mz.5-30653-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación Pública N.o 80: "Diversos artículos de pinturería"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas de diversos artículos de Pinturería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en calle Martí N.o 3379, donde podrá adquirirse al precio de Un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1952 a las 15 horas, en el local de la Proveduría y Depósito, sito en Avda. Millán 2305 y San Martín Montevideo
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30617-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 81: "Herramientas"
Primer llamado

Llámase a licitación públicación para el suministro a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas de herramientas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido al precio de Un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1952 a las 16 horas en el local de la Proveeduría y Depósito sito en la Avda. Millán 2305 y San Martín.
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30618-v.mz7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 79: Caños de acero galvanizado y accesorios de hierro galvanizado
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de caños de acero galvanizado y accesorios de hierro galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá adquirirse al precio de Un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1952 a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la Avda. Millán 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30619-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 76: "Artículos y materiales para Laboratorio"

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas de diversos artículos y materiales particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Marzo de 1952 a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito sito en la Avda Millán 2305 y San Martín, Montevideo
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30620-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública "Hipoclorito de sodio"
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de 120.000 litros de hipoclorito de sodio, para desinfección del agua, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido al precio de Un peso ($ 1.00) el ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Marzo de 1953 a las quince horas, en el local de la Proveeduría y Depósito sito en Avda Millán 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.28-30621-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|52
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras: Ruta N.o 109 Tramo Rocha - Aigua, puente sobre arroyo de los Rocha y accesos Departamento de Rocha

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Marzo de 1952, a la hora 10. — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub Feb 22-30575-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio O-2, ubicado en el ex-Parque Español y calle Orillas del Río, en la ciudad de Florida, que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11, de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el citado Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 10 de Abril de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán acreditar: A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista, con una remuneración o pasividad no superior a $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) líquidos mensuales, deducido el montepío. Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación. B) Buena conducta. C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. D) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también lo que perciben los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva. E) La inscripción en el Registro Cívico F) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. En el acto de la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Alquiler: $ 18 49. 3 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Alquiler: $ 22.18. — Montevideo, 13 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30609-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NAL. DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio H - 2, ubicado en la ciudad de Salto que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el citado Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 15 de Abril de 1952 Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones: A) Ser obrero, empleado jubilado o pensionista; B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirían la vivienda no excedan de $ 225 00 (doscientos veinticinco pesos) deducido el montepío; C) Buena conducta; D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; E) Poseer oficio u ocupación habitual; F) La inscripción en el Registro Cívico; G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo El sorteo se efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo etc., justifiquen la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, living-comedor, etc. Alquiler: $ 31.49 — 3 dormitorios, liveng-comedor, etc Alquiler: pesos 40.26 — Montevideo, Febrero 16 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.22-30570-v.mz.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Oficina Amanda y Graciela Vigliettí, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonio Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central cuyo uso les pertenece, los restos de María Y Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 6 y Rond Point, número 3 entre Diagonal Norte y 22, entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se

estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) 60 pub En.24-30241-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 53.000 kilogramos de alfalfa de primera, por el término de diez días a contar de la fecha, 23 de Febrero, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el pliego particular y general de condiciones respectivamente. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Marzo a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, 19 de Febrero de 1952. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30956-v.mz.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Diciembre 14 y Diciembre 27 de 1951, se establece régimen sobre construcción veredas en calle Presidente Terra.
Artículo 1.o. En la calle Presidente Terra podrá realizarse la construcción de veredas con el perfil actual pero su costo así como su remoción y retiro cuando se resuelva dar el perfil definitivo a dicha calle, serán de exclusiva cuenta y cargo del respectivo propietario. Podrá librarse del pago del removido y retiro cuando construya la vereda siguiendo las indicaciones que con vista al perfil definitivo le comunique la Dirección de Vigilancia Municipal.
Art. 2.o Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos y publíquese. — (Fdo.:) Héctor Jaurena, Vicepresidente. — Tomás I. Cassella, Secretario. — Maldonado, Diciembre 27 de 1951. — (Fdo.:) Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cta. corriente). 10|pub.-Feb.29-30635-v.mz.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 6 de 1952

5.a Sección

WALTER VARGAS, 31 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Tacuarí 1373 y MARIA ELIDA AVILA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarí 1373.
FRANCISCO POSE, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado José M.a Roo 1121 y FRANCISCA VIERA, 61 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Roo 1121.

9.a Sección

NELSON MANUEL VALETA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5571 e IVONE TERESA LOVESIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5552.
MARIA MERCEDES VILAR, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vidiella 5379 y JOSEFA CHARQUERO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 5379.
FELIPE FUENTES PAREJA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5650 y GLORIA SUSANA SELVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5627.
JOSE ANTONIO GALAN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman s|n. y BLANCA RENEE SALAZAR, 18 años, soltera, oriental, (internada en la Colonia S. Bois)

10.a Sección

WASHINGTON TERRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3858 y MARIA CRIMILDA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3858.
NELSON JOSE DEMARCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3241 y ROSITA CONSANI, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Mateo Vidal 3241.
YAMANDU GUELFI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Daymán 6872 y BEATRIZ EILEEN YOUNG, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daymán 6872.
PEDRO OBLEDA, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cardal 3209 y ANGELA FLEITAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3209.
ENRIQUE ANGEL FOLONIER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2482 y NILDA BEATRIZ SENA, 20 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Ayuí 3389.
DOMINGO MACHADO, 66 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2497 y FELICIA MARGARITA DINI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2497.
MANFRED HEIN, 25 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Atlántico 1598 y CHRISTEL ANNELIESE WIEHIER, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Atlántico 1698.
SANTOS PANZARDI, 34 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Almería 4583 Ap. 1 y MARIA DEL CARMEN VEGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Duanzo 5328.

11.a Sección

MAXIMO ALONSO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a N.o 10477 y MARIA DEL CARMEN ROMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a N.o 10477.
FELIPE SANTIAGO BALTAR, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigodet 2517 y ALBERTA ELISENDA FLORES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Vigodet 2517.
IDELIO MERCEDES CARDOSO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Argerich 4586 e ISABEL IRMA ETCHEVERRY, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Argerich 4552.
LUIS ALBERTO MARIANI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3330 y BLANCA IRIS SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 3330.
ALTIVO RAMOS, 36 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7119 y MARIA JULIA FIGUERON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. García 4488.
JORGE VACCAREZZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capdehourat 2479 y LESLIE GONZALEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, Capdehourat 2479.

15.a Sección

GIL BENITEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1377 y MARIA ESTHER RIQUEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1377.
AQUILES HUMBERTO DELFINO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1441 y EMA GENARA ZALDUA, 26 años, soltera, argentina (C. L.), domiciliada Miguel del Corro 1441.
BARAS SAPOV, 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Jackson 1110 y ELLA LEVITAS, 26 años, soltera, lituana, domiciliada Jackson 1110.
SAMUEL SLIAR, 25 años, soltero, jornalero, chileno, domiciliado San Salvador 1755 y MARIA CARMEN DELIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1754.
ROLANO SUREDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1583 y ADA TORTOSA VIOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1925.

17.a Sección

FRANCISCO VARGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3835 y DELIA ESTHER HUERTAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3835.
JOSE ALBERTO SANCHEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle número 3 4622 y CELIA CORREA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3898.
RUBEN ETELBERG CAPI, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza sin número y LEONOR GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3504.

20.a Sección

JUAN NELSON MONTEVERDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Luis de la Peña 411 y MARGARITA ETELVINA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 251.
JUAN FRANCISCO MAROÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3945 y MARIA ELIDA CORTES, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 3945

23.a Sección

ROMULO DOMINGO SOSA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2466, apto. 2 y MARIA LUISA TRIAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2466, apto. 2.

24.a Sección

ARTURO TOMAS LEGRIS, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1694 e IRENE JUANA SERVETTI, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1694.
WASHINGTON ROMAN MIRABAL, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3220 Ap. 2 y HELENA OBDULIA IDALINA SENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barreiro 3053.
$2.00. P|p.-v.mz.8.

Montevideo, Marzo 5 de 1952

2.a Sección

PRAZEDES VILLAGRAN, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1589 e ISIDORA ANUNCIACION BARRIO FERNANDEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Ituzaingó 1589.
ANTONIO ALVAREZ, 35 años, soltero, comerciante, español domiciliado Colón 1599 y AMADA CACERES, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1599.

4.a Sección

JOSE ANTONIO SANDE, 60 años, viudo, empleado, español, domiciliado Río Branco 1077 y MARIA ESTRELLA FRAGA, 51 años, soltera, española, domiciliada Río Branco 1077.
ALFONSO NOCELLA ALOISIO, 25 años, soltero, empleado bancario, luxemburgués, domiciliado Canelones 945 y DELIA KOLLONTHAY GAROFALO, 25 años, soltera, empleada, domiciliada Canelones 945.

7.a Sección

REINALDO PAULINO MENDEZ, 43 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Magallanes 1307 y OFELIA BERAZA GUTIERREZ, 32 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Magallanes 1307.
FRANCISCO DANIEL GIORDANO, 28 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Médanos 1524 y ELSA ESTER ARIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530 Ap. 23.
CESAR FARIAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1610 y VIOLETA ELSA DE VECCHI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1610.
EDUARDO ALBERTO NUNES, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Minas 1590 2.o piso, ap. 13 y GLADYS ZUFFO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1590, 2.o piso, ap. 13.

10.a Sección

JUAN MARIA BORDOLI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cabrera 3924 y NELLY NIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3924.
RICARDO ALVAREZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Azara 3965 y MARIA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3965.

12.a Sección

OSCAR CAMBON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2938 y CLARK NELLY SPALLA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 2938.

13.a Sección

RAMON ALBA PEREYRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje B-4520 "Barrio La Paloma" y MARTA ELENA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 10 metros 3681 Barrio Obrero N.o 2.

ROBERTO LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 4320 y MARIA CARMEN PALEO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Centro América 1892.

SERGIO BRAIDA ARBULO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3642 y LILY MELITONA NIEVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3642.

JONAS HRIKSCIUNAS, 52 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Bulgaria 4251 y MARIA MINIATAS, 31 años, soltera, lituana, domiciliada Grecia 3432.

16.a Sección

MANUEL ALBERTO REVUELTA, 19 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 535 y MARIA ELIDA COLINA, 22 años, soltera, debanadora, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 535.

ELBIO ALVES, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 887 y MARIETA GUEDES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 887.

ANDRES HILARIO FERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 494 y ELSA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 674.

19.a Sección

WASHINGTON ULISES PLANELLS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230 y DORA NELLY MENDARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2232.

24.a Sección

ALFONSO GUMERSINDO FIGUEROA ROVIRA, 36 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Lorenzo 3240 y SARITA ANTONIA BESADA ROSALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3240.

LUIS RAMON DE LEON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3525 y NICASIA JUSTA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3525.

$2.00 P|p. - 3|pub. - v.mz.7

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña MARIA LUISA PIRES VEIGA para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex-esposo don Luis Martins, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve por el Trbunal de la Comarca de Caminha, Portugal, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges Luis Manuel Martins y María Luisa Pires Veiga y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 30|pub. Feb.27-2163-v.ab.2

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminstrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Rita Mirabent Mestre de Andreu y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 272) se emplaza a GERARDO RAMON Y CERDA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.328 ubicado en la calle Pedro O Bauzá entre José Mármol e Inclusa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alberto N. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.18-30524-v.mz.26.

JUGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 76.452, Cobro ejecutivo de pesos. Lo 3, F.o 137', se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 76.452, ubicado en calle León Pérez entre las calles Juan Acosta y Joaquín Artigas, en la 22.a sección judicial de Montevideo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente). 30|pub.-Mz.6-30670-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco con FACAL, LEANDRO. Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 42.888|89, Lo. 4.o, Fo. 306", se cita, llama y emplaza a don Leandro Facal, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.888|89, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30592-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GONZALEZ GONZALEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Mz.5-2442-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.3-2343-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FIGUEROA o FIGUEROA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.2?-2281-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK ANTONINO HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.28-2231-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub Feb.23-2065-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO NICOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.22-1977-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado doña MARTINA NOEMI MANGO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) De matrimonio, pues su nombre aparece como Marta cuando en realidad debe decir Martina. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub.-Feb.21-1886-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don ANTONIO MOLTALBAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde el apellido de su padre aparece como Montervan, debe decir Montalbán. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Alfredo U. Llugain, Actuario.

$12.60. 15|pub.-Feb.21-1938-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES FRAGUELA y MARIA MANUELA SOTO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Matilde y Antonio, donde dice Fragela debe decir Fraguela: B) La de matrimonio de los comparecientes, en la misma forma, donde dice Fragela debe decir Fraguela. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Feb.21-1903-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos "CARL BOLZ Y OTROS. Posesión notoria de estado civil. Lo 45. F.o 473" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho en la gestión que Carl Bolz, Rosa Illenseer, Jakob Bolz Illenseer y Paul Bolz Illenseer, han promovido conducente a comprobar el estado civil de casados y de hijos legítimos, respectivamente, para que deduzcan sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — El suscrito hace constar que se litiga con auxiliatoria de pobreza.

$48.00. 30pub.-Feb.11-1362-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00. 30|pub.-Feb.18-1756-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a doña Juana Remuñan de Agrelo a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 30|pub Feb.12-1376 v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don LUIS ANTONIO PERCIVALE, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, pues donde aparece el apellido de su padre como Percibale, debe decir Percivale. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00. 15.pub.-Feb.18-1754-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARBILDI GARAT, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Juanángel Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2511-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DENGLER DE MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2505-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREGRINO o PELEGRINO RODRIGUEZ CASTORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.5-2429-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.4-2395-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JOSE OTERO o BENITO JOSE OTERO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2405-v.mz 14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2364-v.mz.13.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "EZEQUIEL MIGUEL LAGUARDA contra ROSA CHIARAVELLI. Divorcio. L.o 47, Folio 70", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Rosa Chiaravalli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00. 30|pub.-Feb.29-2320-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LUNGO DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2296-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CIRIO POETA DE CASSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2292-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace sager la apertura de la sucesión de GUSTAVO GALLINAL, citándose a los herederos, ecreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2258-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2110-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GATTI DE DANGIOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2194-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PINGARO DE PIZZORNO PIZZANO o PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.27-2161-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado d ePrimera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO AUYUANET-CARZOLIO en la que aparece el apellido paterno como "Auyanet" debiendo decir "Auyuanet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Fegrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.27-2122-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL RIZZI CANEPA, en el sentido de sustituir donde el apellido paterno aparece como "Ricci", debiendo decir Rizzi, por ser como corresponde. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.27-2124-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA TERESA FERNANDEZ CASIN DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Giano'a, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.27-2111-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LORENZO CERVIÑO RICCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2074-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2112-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO VENER con OLIMPIA KAKLIUKEVICH, en el sentido de sustituir donde el apellido de la contrayente aparece como "Kaliucebich" debiendo decir Kakliukevich, por ser como corresponde A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Secretario.

$18.00 15|pub. Feb.23-2061-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Elena Bonifacia Iturralde contra JUAN HUMBERTO PATACCA. Divorcio. L.o 46, F.o 413", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Humberto Patacca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00. 30|pub.-Feb.15-1600-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde ROMEO BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2113-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 10|pub. Feb,23-2073-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALISTRO JOSE o CALISTO JOSE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2075-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALEJANDRO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2050-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BORRONE DE VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2051-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE FERNANDO MORELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-2021-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de YERVANT KIRISSIAN con AGHAVNI BAKALIAN, en la que aparece el nombre del contrayente como "Servante Kirishian" debiendo decir "Yervant Kirissian" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.22-1985-v.mz.13

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO PALEZO con PAULA PASTORINO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Palessi" debiendo decir "Palezo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.19-1789-v.mz.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAIA FROST DE GASIOR, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Feb.7-1231-v.feb.18. Mz.7-v.mz.18

Concurso voluntario
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos caratulados: "LACALLE CARLOS. Concurso voluntario, hoy concurso necesario". (Lo. 47, Fo. 477), se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Mz.6-2591-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO ORGAZ MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2486-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA SICARDI DE VERACIERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.5-2448-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MANDELL o MUNDELL DE PELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.5-2439-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LOBACHEVSKA o LOVACHEVSKA DE GOLDEMBERG o GOLDENBERG o GODEMBERG o GODENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Mz.5-2413-v.mz.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA INES PATIÑO y JOSEFINA JANSEN DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.5-2414-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Mz.5-2415-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CALVO o CALVO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2302-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BANGERTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2416-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2417-v.mz.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos: "Arias Hilario c. BALDOMIR AMPARO Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 253", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hilario Arias Cabrera y Amparo Baldomir López y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren dentro del término sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7o de la ley número 592|243 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub.-Mz.4-2402-v.mz.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LEAL DE MARFETAN o DOMINGA BUCETA Y LEAL DE MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2342-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN A. GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2365-v.mz.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o ROMANA ANGELA TIBONI DE MALECAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2301-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RENE MALLARINI BIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feg.29-2284-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHABAGNO o CHAVAGNO o CHAVAGÑO DE BELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10pub.-Feb.29-2285-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERO FRANCISCO PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.29-2288-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ DE IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Feb.29-2289-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PIFERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.29-2097-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOIS o CARMEN LOIS DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.29-2098-v.mz.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager la apertura de la sucesión de ANGELA REVELLO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.28-2280-v.mz.11.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MAXIMO ROBERTO BOUZADA y MARIA INES MICHETTI ORRANTIA, donde dice: "María Inés Lagruta" debe decir: "María Inés Michetti Orrantía", donde dice: "Hija de Pedro Lagrutta y de Josefa Orrantía" debe decir: "Hija de Alejandro Michetti, de nacionalidad oriental, de estado soltero y de profesión empleado, domiciliado en Rivera número 2090, 2.o piso, ap. 3 y de Catalina Orrantía, de estado soltera y de profesión labores. En la de nacimiento de Abberto Mario Bouzada donde dice: "María Inés Lagrutta" debe decir: "María Inés Michetti Orrantía", oriental, veinticinco años, labores" y donde dice: "Y por líneas materna de Pedro Lagrutta y de Josefina Orrantía, casados, orientales, domiciliados en Patria 2339", debe decir "Y por líneas materna de Alejandro Michetti y Catalina Orrantía, casados, orientales, domiciliados en Rivera 2090, piso 3.o, ap. 3". — Montevideo, Febrero 16 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$42.00. 15|pub.-Feb.29-2303-v.mz.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ANGEL SAMPEDRO MONTERO Y MARIA DEL CARMEN FUEYO SUAREZ, donde dice: "Carmelina" debe decir: "María del Carmen Antonia Bárbara Isabel Josefa". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.28-2223-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.27-2143-v.mz.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de AMILCAR

BISIGNANO y NICASIA JUAREZ, donde dice: "Bisognano" debe decir: Bisignano". — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. Feb.27-2149-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BANGUESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.27-2147-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVANGELINA YAÑEZ o YAÑES DE GIULIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.23-2078-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CHIJANI o JORGE ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.22-2011-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ESPOSITO DE SCIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9|1952. — Héctor López Fernández.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-2014-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PLANAMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-2012-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.22-1951-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO RAIMONDO, donde dice: "Reimondo" debe decir: "Raimondo"; en la de matrimonio de JUAN FRANCISCO RAIMONDO y MARIA CARMEN MARTINEZ donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo"; en la de nacimiento de ROBERTO ADOLFO RAIMONDO, donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Feb.23-144-v.mz.14

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Corrales Anavitarte Omar y MONTES DE OCA VERA IDA N Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48. F.o 219' se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Omar Corrales Anavitarte e Ida Nilda Montes de Oca Vera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1661-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (L.o 40, F.o 480). — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Raúl Calcagno,

$36.00. 30|pub.-Mz.6-2520-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2465-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VENUTTI o VENUTTI TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2472-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA PEÑA DE PARETTO o PARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2473-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO PANZACCHI o JOSE S. PANZACCHI o JOSE S. PANZZACCNIO o JOSE SANTIAGO PANZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2474-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA AVALLE ROSSI Y FELICIA ROSSI DE AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2475-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRANCISCO o ALEJANDRO F. SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2476-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DESTRI o ALBERTO VICTORIO AUGUSTO DESTRI FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2477-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUGELMEIER MISCHLER o JUAN o JUAN FEDERICO GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2478-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ AÑIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2479-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO BENVENUTO y PAULA MEDINA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Bendito", debe decir: "Benito". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$16.80. 15|pub.-Mz.4-2396-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Carlos Vlahussich, constituyendo domicilio en Rincón 512, primer piso, al señor Juez, digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Nelson Gil Goujeón y Carlos Rodríguez Picco, a quienes presentaré y quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Carlos Vlahussich. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00. 10|pub.-Mz.4-2388-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FERRARI FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl A. Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.Mz.3-2353-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS MARQUEZ, estableciéndose que donde de la madre del inscripto aparece como: "Zulema Elías Esteve", debe decir: "Salime Elías Seba". — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$12.60. 15|pub.-Mz.3-2355-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2362-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO CRISTOBAL TRIAY FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.3-2351-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SILVERA MOSSI o EXALTACION JUAN FRANCISCO SILBERA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub.Mz.3-2350-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO A. o TEODORO ALEJANDRO SISNIEGA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2334-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pug. Feb.28-2252-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PORRO BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2253-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LALIN o LALIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2254-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RECUERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2214-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2210-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DONATO TAHLIEFERRO o TAGLIAFFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2265-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INA MARINA D'ANGELO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Dangelo", debe decir: "D'Angelo". — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Feb.27-1953-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. AMADO ANTONIO GOROSO, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 1430, 2:o piso, ap. 5, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información pertinente. Que solicita se examine a los testigos doctores Carlos Gaeto y Viana y Simón Waksman los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales; y en la forma de estilo. Otrosí digo: que se habilite el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones de ley. — Amado A. Goroso. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 10|pub. Feb.27-2197-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA LUISA ESCAYOLA DE URBIN, CARLOS OMAR URBIN ESCAYOLA y de MARIA ELENA URBIN ESCAYOLA DE CHERVIERE MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2156-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURCHHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2155-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPANO de BUONGIORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2162-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN PIÑEYRO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Isabel Máxima", debe decir: "Carmen". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.27-2146-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2157-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID DELUCCHI o DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2158-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO ECHENIQUE ARISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2159-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MENCHACA INZAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2133-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE PEREZ o BERNABE PEREZ MAJIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2120-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2130-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — oPr disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA TEJERA DE SEJUMIL o SEJOMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.23-2055-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR VIDAL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2056-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CILBETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2063-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CALVO DE SIRAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2057-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRIOS DE IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2058-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ DE SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2045-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO MARCORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2046-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BAENA DE GOESSENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.22-2060-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CALCAGNO GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.22-1992-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2054-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CAROLINA GIANOLI DE ODERA o TOMASA GIANOLI DE ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Ral Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.22-1950-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de REBECA y BORIS SLEPAC, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Slipak", debe decir: "Slepac" — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00. 15|pub.-Feb.21-1934-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA HILARIA ALVAREZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de: "Alvez", debe decir: "Alvarez". — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.21-1894-v.mz.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA ERRANDONEA DE MENDEZ o JUANA JULIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Feb.19-1798-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO GREGORIO y VIRGINIA MERELLE, estableciéndose que donde dice: "Merelli", debe decir: "Merelle"; B) En la de nacimiento de María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde dice: "hija de Miguel", debe decir: "hija de Antonio" y donde respectivamente dice: "Degregorio". "Morelli" y Colli". debe decir: "Gregorio". "Merelle" y "Porri"; C) En la denacimiento de Miguel Angel Gregorio e Isabel Gregorio, donde respectivamente los inscriptos aparecen como hijos de "Miguel", debe decir: "Antonio" y donde dice: "Degregorio", "Morelli". "Coli" y "Colli" debe decir: "Gregorio", "Merelle" y "Porri"; D) En la de nacimiento de Carlos Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen respectivamente como: "Miguel Degregorio", "Victor Degregorio", "Virginia Merele". "Angel Merele". "Magdalena Gandolfo" y "Luisa Bianchi" debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio" "Virginia Merelle", "Angel Merelle", "Primitiva López" y "Luisa Porri"; E) En la de nacimiento de José María Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como: "Miguel Degregorio", "Víctor Degregorio", "Virginia Merli". "Angel Merli", "Catalina Galmarino" y "Luisa Martinelli', debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gregorio". "Virginia Merelle" "Angel Merelle" "Primitiva López" y "Luisa Porri"; F) En la de nacimiento de Anastacio Agustín Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen como: "Miguel De Gregorio' "Victor De Gregorio', "Virginia Merele", "Angel Merele" y "Luisa Bianchi". debe decir: "Antonio Gregorio", "Victor Gregorio", "Virginia Merelle". "Angel Merelle" y "Luisa Porri"; G) En la de matrimonio de Antonio Piano y María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la contrayente aparecen como: Miguel A. Gregorio y Virginia Mereli, debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle"; H) En la de nacimiento de Antonio Luis Piano, estableciéndose que donde respectivamente los abuelos maternos del inscripto aparecen como "Miguel Angel Gregorio y Virginia Mereli", debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle", I) En la de defunción de María Luisa Gregorio de Piano, estableciéndose que donde respectivamente la extinta y el padre de la misma aparecen como: "María Luisa Degregorio de Piano y Miguel A. Degregorio". debe decir: María Luisa Gregorio de Piano y Antonio Gregorio" — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00. 15|pub.-Feb.19-1800-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ROSA CABRERA, estableciéndose que donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; B) En la de nacimiento de María Ercilia Cabrera, donde dice: "Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; C) En la de nacimiento de Martha Gladys Cabrera, donde dice: "Blanca G.", debe decir: "Gabina Elodia'" y D) En la de nacimiento de Luis Alberto Cabrera, donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $25.20 15|pub. Feb.19-1801-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR FRANCISCO AICARDI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Sansotte", debe decir: "Sansotre". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.18-1734-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ CARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub. Feb.18-1717-v.mz.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "SALAFRANCA PEDRO VICENTE y CARMEN MARTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Salafranca y Carmen Marti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.15-1589-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAAO LABORDA y de SINDA ALVAREZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente con el apellido de "Laborde" debe decir: "Laborda" y B) En la de nacimiento de ROSALIA LABORDA: donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Laborde" debe decir: "Laborda". Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00. 15|pub.-Feb.19-1812-mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARLOTA GARCIA LAGOS DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.5-2444-v.mz.15.

Filiación natural

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "Narcisa Inés Bisosa contra la sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural" se hace saber que con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo fallo se transcribe a continuación "Fallo: Declarando que la actora ha justificado su filiación natural con respecto al causante Teodoro Delgado Ejecutoriada, háganse las comunicaciones que correspondan, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes, devuélvanse los autos agregados y archívese. — Angel de la Fuente. — Ante mí: C. Walter Balleta, escribano — Y a los efectos de la notificación de los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Eucrecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Sandalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Barzabal, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 15|pub. Feb.19-1813-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN SCHICKENDANTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.5-2445-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NACHUMAS SAPIRO o SAPIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2393-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN SAPIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. tuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.4-2394-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMBRATTO o ZAMBROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2398-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.29-2101-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb 28-2259-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2099-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub Feb.27-2100-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BENITO SANCHEZ, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.27-2102-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JULIA FERNANDEZ DE MUJICA por aparecer en la misma como Julia Fernández y no como Julia Desideria Lázaro Fernández de Mujica, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.5-2455-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2103-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA TORTEROLO DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2104-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2107-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GONZALEZ DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2105-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de las sucesiones de SIMONA RODRIGUEZ DE BOTTA y ANTONIO JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2106-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALBERTO RAMIREZ y CATALINA o CATALINA GABINA STANGA DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.23-2041-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO ALFREDO MASERA o MASSERA o ALFREDO MASSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.22-1986-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.22-1987-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2042-v.v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CLEMENTE y CESAR VICENTE CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.Feb.22-1978-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMO o MAX GUYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.22-1964-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.22-1965-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO A. o ISIDORO ALFREDO FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.22-1966-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA MACHIN DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.22-1967-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIZZA ADINOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.22-1955-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PONCE DE LEON DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.20-1821-v.mz.28.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL M. DELGADO y SILVIA MAFFINI, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00. 20pub.-Feb.16-1683-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELLOS LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Mz.5-2423-v.ab.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JAIME SCHERSCHENER. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos con fecha 18 del actual, se declaró rehabilitado para ejercer el comercio, a don Jaime Scherschener y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.5-2446-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROSANO o LUIS CASIMIRO ANTONIO ROSANO GARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2311-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASSUNTA ALTOBELLO DE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2304-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS QUEIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.29-2287-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA TEOFILA DUBRA o ESTELA DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pyara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.28-2225-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan W. Pardías, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de cesión de derechos o venta otorgada el 7 de Abril de 1910 por doña Graciana Pardías de Pardías, a favor del nombrado Juan W. Pardías, ante el escribano José S. Gascue, la que tiene relación con el inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 953 y compuesto de una superficie total de 922 metros 35 decímetros cuadrados y cuya mitad es de 461 metros 0175 centímetros, lindando al Oeste en 21 metros 475 con la calle Arroyo Grande e igual medida al Este con Salvador Antonache, 42 metros 25 centímetros al Norte con sucesión Gil Aguirre e igual medida al Sur con Carlos Preliasco. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Graciana Pardías de Pardías y a todos aquellos que por cualquier causa o

concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40.00 10|pub. Feb.23-1891-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA LUSSICH PORTILLO DE ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.28-2224-v.mz.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCHWACKHÖFER, FEDERICA con MAURICIO DUCLOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maurice o Mauricio Duclós, para que, dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.27-2123-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ARISQUETA DE CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.23-2062-v.ab.1.o.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Administración Nacional de Puertos con Armadores del buque "ALIDA GORTHON". Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los armadores del buque "Alida Gorthon", por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Feb.22-1960-v.mz.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA BLENGIO CARDOZO DE PEREYRA o AMANDA CARDOZO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereyra, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.22-2008v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SULPICIO DE OLIVEIRA u OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.22-2009-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERTA MEYER o HERTHA o HERTA MEYER DE KOPPEL o HERTHA KOPPEL geborene MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Feb.22-1963-v.mz.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SZMAJSER, KUNA y BLUMENFRUJT, RUCHLA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo e Irwing, en las cuales en lugar de decir: hijos legítimos de Kuna Szmajser y Ruchla Blumenfrujt, dice en la primera, de "Corne Schneiser" y "Raquel Blumenfrirzt" y en la segunda, de "Keine Szmeiseir" y "Raquel Blumenfrut", y en cuanto a las edades del padre y de la madre de los inscriptos, en la primera, dice: "30" y "32 años", en lugar de decir: 29 y 32 años, y en la segunda, dice: "30" y "23 años", en vez de decir: 35 y 37 años. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomas Pereira, Actuario.
$25.20 15|pub. Feb.21-1892-v.mz.12.

Disolución y liquidación conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Boeto, Delia Iris con TOMAS JOSE ARRILLAGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Iris Boetto y Tomás José Arrillaga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub.-Feb.19-1766-v.mz.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a don HERBERT SALLY WILLIG, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Eva Munter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.18-1704-v.mz.26.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROVITTO BONIFACIO DE LAMAS, MARIA MAGDALENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". Se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre de la inscripta dice: "María Sofía" debe decir: María Sofía Bonifacio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80. 15pub.-Feb.16-1672-v.mz.7.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Carbone Fignoni, Mario Luis contra LUCIA SARRASECA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Luis Carbone Fignoni y Lucía Sarraseca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero, 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.15-1568-v.mz.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DEL LONGO (MARIANO DIONISIO) con BENITA SANCHEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Feb.1.o-882-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2480-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INSOLINO PEREZ o JUAN ISOLINO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2392-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN ODRIOZOLA o JULIO o JULIAN ODRIOZOLA CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2339-v.mz.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARRARA DE CALZADA y MARIA ELENA CALZADA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$36.00 30 pub. Feb.29-2291-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALCASENA DE MACHICOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb 29-2290-v.mz.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WILFREDO DIOGO SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Wilfredo, debe decir Wilfredo Diogo: además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su padre Avelino Silva, pues donde dice: Avelino, debe decir: Avelino Diogo. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.27-2116-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO CARLOS D'URSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2117-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA BETANCOR o BENTANCOR DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2118-v.mz.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA SOBA DE INFANTOZZI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Damasia", en lugar de "Adela". — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2121-v.mz.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA LERRE DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresará, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de la compareciente con don Luciano Alvarez, donde dice: Josefa, debe decir: Catalina, y donde dice: Lerra, debe decir: Lerre; 2.o) En la partida de nacimiento del hijo de la compareciente, Luciano Alberto Alvarez, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catali-

na Lerre; 3.o) En las partidas de nacimiento y defunción de la hija de la compareciente, Amelia Aurelia, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre; y 4.o) En la de defunción del esposo de la compareciente, Luciano Alvarez, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$25.20 15|pub. Feb.28-2277-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez séptimo turno, se hace saber al pública que ante este Juzgado se ha presentado don SALUSTIANO MARCOS EGÜES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Egues", en lugar de "Egües". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 15|pub.-Feb.21-1935-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo por figurar en ella el compareciente con el nombre de Giolino en lugar de Gisleno. — Montevideo, Febrero 7 dde 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.20-1849-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL CASIANO QUEVEDO. Sucesión L.o 32, F.o 172", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gerónimo Víctor Quevedo y doña Andrea Juana Quevedo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la señora madre de los comparecientes, por figurar en ella bajo los nombres y apellidos de Juana Gregoria Quevedo de Larrea, en lugar de Manuela Larrea de Quevedo. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00. 15pub.-Feb.16-1638-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado OBERFILIO y doña MARIA JORGELINA BUYDID, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la de Oberfilio, donde dice: "Buidid", debe decir: "Buydid"; y en la de María Jorgelina, donde dice: "Budith", debe decir: "Buydid" — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.16-1637-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FELIX GUERRA, por sí y por sus menores hijos, AIDA CARMEN, ANA MARIA y RODOLFO y doña CAROLINA ANA GUERRA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de Félix Guerra con Ana Campos, se consignó en lo referente al compareciente, que es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña; como nacido en Treviso (Italia) en lugar de Bocaina (Brasil); y como fecha de nacimiento el primero de Agosto de 1903, en lugar del 31 de Julio del mismo año; 2.o) En la de nacimiento de Carolina Ana, aparece el padre con el nombre de Felice, en lugar de Félix y 3.o) En las de nacimiento de Aida Carmen, Rodolfo y Ana María, se establece que el padre es de nacionalidad italiana, en lugar de brasileña — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$29.40. 10pub.-Feb.16-1643-v.mz.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "Adela Pérez Fernández contra DONATO FELIPE NICOLETTI. Separación de bienes", (libro 36, folio 230), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Donato Felipe Nicoletti y Adela Pérez Fernández (que firma habitualmente Justina Pérez Fernández). En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta día, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.15-1584-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjuntto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1289-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña OVILIA MARZOA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "SZABO (Nicolás) y NAGI DE SZABO (Rosa) contra MARZOA (Ovilia). Pérdida de patria potestad. (L.o 12. F.o 163), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Feb.22-2010-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO.— Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "Fuzatti. Santiago y Margarita Barrios de Fuzatti contra RODRIGUEZ, CARLOS y HERMINIA ROSAS, Pérdida de la Patria Potestad", (libro 7, folio 449), se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Herminia Rosas, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término a noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1391-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON con VAS ALBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8. Fo. 14), se cita, llama y emplaza a Albio Vas y Adela Adelina Nicaretta para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.
$36.00 30|pub Feb.8-1255-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abada Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA. Pérdida de Patria Potestad". L.o 5, F.o 778, se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 30|pub Feb.4-1063-v.mzo.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA RANBEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.22-2013-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DASTES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 10|pub. Mz.5-2456-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9.433, ubicado en esta sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10.48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423; metros 21.55 al Este, lindando con el padrón N.o 9.432; metros 10.48 al Norte, confinando con parte de ese padrón y el N.o 9.435; y metros 19.44 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Junio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21.221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. Feb.2-1034-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ADROHER, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2515-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDINA SILVA DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 11 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.22-2023-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o ESTEBANA JUANA RAMOS DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1952. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.28-2251-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VIÑA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1952. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.23-2081-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA CODA DE GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.28-2250-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ABREU DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.22-1984-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROSIO RIESTRA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Feb.22-1973-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA o MARIA FLORENTINA GARMENDIA DE SPRECKELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00. Mz.3-2354-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA LOPEZ y ANAROLINA CUADRADO DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Melo, Febrero 20 de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.27-2151-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA LARRAÑAGA y MARTIN JOSE ECHEVARRIA o ETCHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2152-v.mz.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "HUMBERTO PEREIRA ORTIZ y CELSA BEJERES DE PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 25, Fo. 376, se hace saber que con fecha siete de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto Pereira Ortiz y Celsa Bejeres de Pereira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Noviembre 16 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.21-1933-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LINO CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 22 de 1951. — Hugo Roche.
$12.00 10|pub. Feb.22-1962-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERRERA, LIDIA VALENTINA y GUILLERMO. Rectificación de partidas", se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Lidia Valentina y Guillermo Herrera, estableciéndose que, donde el nombre de la madre aparece como "Fermina Ercilia", debe decir "Nicasia Fermina". — Colonia, Febrero 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00. 10|pub.-Mz.6-2518-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CATALINO LARRAMA Y DE RAMONA BRAULIA LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2517-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE ROSA DE GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.5-2454-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA o JOVITA ANDRADE DE LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.5-2453-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "PERDOMO, DELFINO Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, Delfino Perdomo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma. En donde figura con el nombre de Gregorio, debe establecerse el de Delfino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Mz.5-2452-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NEDEFF, BORIS contra MARIA ERNA WEGNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por decreto de fecha 6 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Boris Nedeff y María Erna Wegner, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.29-2282-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA o AGUSTINA ELEONORA ARMAND PILON DE FELIX y de AUGUSTO ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2279-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA) Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen, Manuel Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto Arturo y Rosa Elena Reyes Turner para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimeinto de que, si venciere el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia Diciembre 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 30|pub. Feb.5-1116-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de Febrero de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.22-2022-v.mz.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GUARAGLIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 10|952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2493-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO BONFRISCO o BOMERISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 22 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub Feb.27-2171-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEDRERA DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Febrero 14 de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2172-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA FERNANDEZ DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 22 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub Feb.27-2173-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULA RODRIGUEZ DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 8 de Febrero de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.23-2088-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARIA DE LEON o ISABELINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.27-2174-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARREIZ o ARRAIZ o FELIX VALOIS ARREIZ o ARRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.27-2175-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA CASIANA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 11 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.27-2176-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que don JULIO PUIG CACERES, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Marisa Clemencia Puig Morata en la forma siguiente: en la parte donde dice "y de su esposa María Rosa Morata, oriental", debe de decir "y de su esposa María Rosa Morata, argentina". En fe de ello y de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Trinidad, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$24.00. 15|pub.-Mz.6-2506-v.mz22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad,

Febrero 18 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2096-v.mz.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que don Fad Jettar y doña Blanca Esther Llanes de Jettar, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima GRACIELRA ELVIRA JETTAR en la forma siguiente: donde dice el apellido Gettar en realidad debe decir Jettar, y donde dice que es hija de Emilio Gettar debe de decirse hija de Fad Jettar, por ser lo que corresponde. En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Trinidad a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Feb.27-2167-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA MARTINEZ DE BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.28-2245-v.mz.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAN LOPEZ FRANCISCO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre con el apellido de López, en vez de Van López, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.28-2237-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERMUDEZ DE CUSTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.28-2246-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO JOSE LEMBO, citándose a los herederos, adreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.28-2247-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER CELAYETA ARIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.28-2248-v.mz.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANO RODRIGUEZ y NATIVIDAD VIROGA o QUIROGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2180-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2181-v.mz10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2182-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ETANISLADA o ESTANISLADA TIHISTA DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 8 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2183-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CARDOSO o CARDOZO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.23-2089-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de GLORIA RAMONA DE LA LLANA o DE LA LLANA DE PIRIZ e IGNACIO LOYOLA FUNDADOR PIRIZ o IGNACIO LOYOLA o IGNACIO DE LOYOLA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2502-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO ANGEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2271-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO ZAMORA SALABARRIA o SALAVARRIA o SERVANDO PEDRO LIBRANDO ZAMORA o SERVANDO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.28-2273-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN MEDINA y JUANA ALBORNOS DE MEDINA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 25, Fo. 662), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Juan Medina y doña Juana Albornós, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.28-2274-v.mz.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA FERNANDEZ DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2233-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA RODRIGUEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2375-v.mz.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO VIERA VALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2371-v.mz.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Maldonado, doctor don Luis García Lágos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2372-v.mz.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARCELINA DE LEON DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2373-v.mz.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTONIO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2374-v.mz.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE COSTA o DOLORES ROSARIO GONZALEZ DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.23-2030-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria
EDICTO: — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor TELMO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva respecto de un solar de terreno ubicado en la zona urbana de Pan de Azúcar tercera sección judicial de Maldonado, padrón N.o 247 (doscientos cuarenta y siete) con un área de 1.073 metros cuadrados, según títulos y, según plano de 927 metros cuadrados 80 decímetros deslindado así: 21 mts. 50 cmts. frente al Sureste a calle Francisco Bonilla, 43 mts. 50 cmts. al Nordeste con padrón N.o 248 de Alejandrino González, 21 mts. al Noroeste con padrón 260 de Exequiel González y 44 mts. 30 cmts. al Suroeste con padrón 246 de Adriano Cabrera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por término de noventa días a los señores Francisco y Antonio Bonilla, a Anselmo Cruz, Isaías Tort, doña Hipólita Tor de Tort o a sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derecho por cualquier título y concepto al terreno arriba indicado a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. Feb.15-1572-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUCHETTI o ZUCCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2367-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA CROVETTO DE GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.22-2018-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catín Arenzon de Berenzan contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.1.o-979-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmueble, sobre el que se relaciona el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 95 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís: 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero: 46 metros al Sur, con propiedad de Sergio Sinicin y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña": a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$84.00 30|pub. Feb.1.o-980-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO VITAL GARATEGUY o GARATEGUI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 11 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2366-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de WENCESLADA GODOY DE DEL REAL y MAXIMO DEL REAL, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2059-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENITO QUINTANA, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 13 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. Feb.22-2019-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA CASTRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 11 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$8.00 10|pub Feb.22-2020-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORTÉS o CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.29-2323-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de AUGUSTO JUAN DARNAUCHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$8.00 10|pub. Feb.28-2211-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de MARIA SANTA DUTRA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2212-v.mz.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber, que n autos: "ANA MARIA TERESA MARRODAN. Rectificación de partida", (libro 37 folio 233, se presentó don Víctor Marrodán, por su hija menor Ana María Teresa Marrodan, solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de ésta, porque donde figura en dicha partida con el apellido: "Morrodán", debe decir: "Marrodan", por ser lo que corresponde. — Rivera, Febrero 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.27-2198-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO DE MELLO o MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2025-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2026-v.mz.8.

Divorcio por su sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Ofelia Mello contra ROSSINE FREITAS OLIVEIRA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 554), se emplaza por el término de noventa días a don Rossine Freitas Oliveira, para que comparezca ante este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$36.00 30|pub. Feb.14-1517-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rievra, dictada en autos: "ROMANA PEREZ LUCAS. Rectificación de partida". L.o 35, F.o 365, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Romana Pérez Lucas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "Ramona" debe decir: Romana, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1949. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$18.00. 15|pub.-Feb.19-1761-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria". (Lo. 35, Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro, Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio da Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y, en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sen los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Reyles, igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco por 21 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro, con excepción de una franja del solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 metros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyles por 20 metros 47 centímetros de fondo lindando al Este, con el solar dos, al Sur con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$120.00 30|pub. Feb.1.o-939-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena), Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites". (Lo. 36, Fo. 366) se cita, llama y emplaza a los demandados señores Cecilia, Máximo, Julián, Dorico, Inocencio, Alberto, Arturo y Adelina Bustamante, los causahabientes y posibles interesados, de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. Feb.2-1032-v mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección, encargado de la primera sección, en autos: "QUINTEROS SILVERIO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 4, Fo. 246), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, en cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Las Pitangueras", en la quinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.910 metros 21 decímetros cuadrados. Linda por el Norte, con sucesión Bienvenida Quinteros y Camino al Paso de María Aguirre; por el Sur, sucesión Juan Aña y sucesión Gerónimo Maciel; por el Este, Wenceslao Rodríguez y por el Oeste, sucesión Bienvenida Quinteros y sucesión Gerónimo Maciel. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5581 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 23 de Mayo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz-Encargado.

$84.00 30|pub. Feb.14-1510-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DOMINGO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1952. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.5-2457-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RUBIO o ALBERTO RUBIO o GABINO ALBERTO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Mz.5-2458-v.mz.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "JULIAN M. DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objeto de la escritura extendida por el escribano

Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925 otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. De León, relativa a cuatro solares de terreno ubicados en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 16, 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Machao de Febrero de 1920, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.247 mts. 12 dcmts que lindan: Al Noroeste, 52 m. 60 de frente a la calle 2; al Suroeste, 49 mts0 20 de frente a la calle 4 por formar esquina; al Noreste, 41 m. 20 con el solar N.o 22 y parte del N.o 19 y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos lindando con los solares números 15 y 19, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. Feb.15-1571-v.mz.24.

Rehabilitación

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido OSCAR ENRIQUEZ, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 12|1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.5-2459-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2386-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera astancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Saltc, 19 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2381-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en autos: "TEXEIRA (MANUEL FRANCISCO) Rectificación de partida" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la réctificación del apellido de Manuel Francisco Texeira y el de su madre, en el acta de nacimiento del primero, donde figura Techeira en lugar de Texeira. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Febrero 12 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.23-2034-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Febrero de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.23-2037-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANTONIO SCHIPPACASSE o SCHIAPPACASSE, o CHIAPPACASSE, o SIAPPACASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 9 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb 23-2038-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN B o JUAN BAUTISTA QUAGLIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 14 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.23-2039-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGGI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.4-2385-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRIARIO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Febrero de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-Mz.4-2380-v.mz.14.

Venta de inmueble

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "VICTORIO LUIS BARBIERI y otro. Venta de inmueble", se hace saber que el 25 de Marzo de 1952, a la hora 16, se rematará en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas, Palacio Oficinas Públicas), por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Algeacil y Actuario, el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal número 267, catastral número 178, empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco, de ochocientos setenta y un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, lindando: Sur, 20 metros 4 centímetros de frente a Avenida Batlle y Ordóñez; Oeste. 43 metros 50 centímetros, por ser esquina da frente a la calle José Raffo; Norte y Este, sucesión Cereijo.

Se hace constar: 1.o La venta se hará al mejor postor y éste, en el momento de serle aceptada su oferta consignará el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$54.00 15|pub. Feb.29-2327-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DE SOUZA REIS DE FORNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 15 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2328-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.6-2499-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: Paula García c. LAUDELINO BENITO DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 12, F.o 765", se cita y emplaza a los interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 15 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00. 20|pub.-Mz.6-2501-v.mz.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO HERNANDEZ o FLORENTINO FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2500-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO PONCE, TELESFORA AMELIA PONCE DE DIMITROFF y MARIN DIMITROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Act.
$12.00 10|pug. Feb 28-2218-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO PILAR TUDURI o GILBERTO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Act.
$8.00 10|pub. Feb 28-2220-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Feb.28-2268-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ o JULIO CESAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10.pub. Feb.28-2269-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "EDUVIGES VARGAS DE PORLEY y otros. Prescripción" (Lo 12. Fo. 752), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Juan Durán, de doña Candelaria e Inés Durán y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una manzana de terreno sita en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, manzana 20, señalada actualmente con los números 76 y 77; anteriormente se señalaba con el número 25 y originariamente con el número 4251, y que tiene los siguientes límites en conjunto: Al N. E., sobre calle de los Charrúas, en 81 metros; igual medida al S. O., sobre calle General Lavalleja; 91 metros al Noroeste, sobre calle del Plata; igual medida al S. E., sobre calle 25 de Agosto. Comprende el área de 0 H. 7371, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, en Octubre 16 de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo con el número 816 el 20 de Noviembre del mismo año, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 2 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$120.00 30|pub. Feb.20-1852-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BENITO EUSEBIO FIORITTO SAINT ESTEVEN o BENITO EUSEBIO FIORITO SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.28-2221-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2222-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de sucesión de CICERON MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Feb.28-2219-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES MARQUEZ DE ETULAIN o MERCEDES LUJAN o MERCEDES MARQUESA DE ETULAIN y de don PEDRO ETULAIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2325-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ELIAS IRIBARNEGARAY, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisco, por cuanto en ella figura con el nombre de "Francisco" y como del sexo "masculino" en lugar de expresarse "Francisca" y del sexo "femenino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Feb.21-1880-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 30|pub. Feb.14-1504-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA DELMA o DELMAS DE ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 15 de 1952. — Mario Echanique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.29-2324-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 13.a sec. judicial del Depto. de Soriano, en los autos "OSCAR IBSEN CARBAJAL. Prescripción treintenaria" se cita, emplaza y llama a don Benito Ramón Espinosa, a don Francisco Arocena y a los sucesores a títulos universal y singular así como a todos los que tengan interés o se consideren con derechos en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien inmueble motivo de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 258, manzana 25 de la planta urbana de Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, con un área de 400 metros y lindando: al Este, en 10 metros, con frente a calle Independencia; Oeste, igual medida, con Luis D. Barboza; Norte, en 40 metros, con Suc. Alfonso Romano y al Sud, igual medida, con Oscar I. Carbajal. A los efectos de los edictos y publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Cardona, Diciembre 26 de 195.1 — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. En.30-884-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MARTINEZ DE MACHADO LAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.29-2330-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ENERINO MOLLI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.29-2329-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "CABRERA HERMANOS. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales de los fallidos Manuel y Roberto Cabrera, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 el día 18 de Marzo próximo a las 13 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$24.00 10|pub. Feb.29-2306-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE o AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1952. —Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.27-2092-v.mz.10.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "EVARISTO ALMENAR. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales del fallido Evaristo Almenar para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$24.00 10|pub. Feb.29-2307-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA PACHECO DE DE CREZENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 8 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.27-2144-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido TRISTAN GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues al margen de la partida se escribió Tristán Rodríguez, cuando debió escribirse Tristán Gómez, por ser éste su verdadero apellido. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$18.00 15|pub. Feb.23-2087-v.mz.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Silva Constancia Genara con JOSE SILVA PEREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva Pereira, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.18-1708-v.mz.26.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JUSTA RUFINA MIRABALLES GONZALEZ, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Partida de matrimonio de Francisco Miraballes con Aniceta González (partida parroquial): 1) El apellido del contrayente figura como "Miravalles" en vez de Miraballes que es verdadero; 2) El padre del contrayente —Manuel Miraballes—, aparece con el apellido de "Miravalles" en vez de Miraballes que es el que corresponde; 3) No figura el apellido de la contrayente Aniceta González, y, también por error se ha escrito "Aniceta Natividad". La contrayente se llamaba Aniceta y su apellido era González. Debe por lo tanto, ser suprimido el segundo nombre o sea "Natividad; 4) Como padre de la contrayente —Aniceta González—, figuran por error "Nacianceno Caraballo y Valvina Núñez" en vez de Pedro González y Natividad Ramos que eran los verdaderos. B) Partida de defunción de Francisco Miraballes. En esta partida debe modificarse el apellido del extinto y el del padre de éste, pues, en la se ha escrito, por error, "Miraballe" en vez del verdadero que es Miraballes (se omitió la "s" final. C) Partida de defunción de Aniceta González de Miraballes. 1.o) Por error se escribió "...de Miraballe" en vez de Miraballes, es decir, se omitió colocar al final del apellido la letra "s" y 2.o) En esta misma partida se padeció igual error que el antes mencionado al establecerse el apellido del esposo, pues, se escribió "Miraballe" en vez de "Miraballes" que es el verdadero o sea con "s" al final. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Feb.27-2145-v.mz.15.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "ANGEL CATICHA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales del fallido Angel Caticha para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el día 20 de Marzo próximo a las 13 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$24.00 10|pub. Feb.28-2213-v.mz.11.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos: "Carlos Seuanez Olivera contra JOSE M. RAMOS. Cobro de honorarios", los bienes embargados en este expediente, al mejor postor, en el local de J. Paullier N.o 1065, el 17 de Marzo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes. Teléfono 50 16 27.

$8.00 10|pub. Mz.6-2463-v.mz.17.

HUGO S. CASADA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "VIUDA DE MORETTI. Quiebra" rematará los efectos y muebles de pertenencia de la misma el día 14 de Marzo a las 14 horas en la calle Larravide N.o 2488. Comisión 6 o|o.

$8.00 10|pub. Mz.4-2432-v.mz.14.

RICARDO SCANAVINO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón número 164.447. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 318) se hace saber al público que el día doce de Marzo del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 233.33 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de forma triangular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 164.447, y compuesta según plano del agrónomo Alfonso Raúl Devita de Setiembre de 1951, por una superficie de 14 mts. 92 dm. cuadrados, que se deslinda así: Al Norte limitando con el padrón 159.980, 11 mts. 25; al Sureste 9 mts. 47 de frente a la calle Talcahuano y 3 mts. 42 al Suroeste limitando con el inmueble padrón N.o 25.377.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 27.024 de colector; C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo del la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados y el pago total de la cuenta número 100.807: 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30523-v.mz.8.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Puig Antognaza y Piffaretti contra OSCAR MENDINA. Ejecución". (Lo. 44. Fo. 376), remataré el día Lunes 10 de Marzo a las

17 horas en el local sito en Agraciada 1768|82 un automóvil Ford V8 Modelo 1937 con la base de $ 1.333.33 o sea las dos terceras partes de su tasación.
$12.00 10|pub. Feb.27-2196-v.mz.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681), se hace saber que el día 20 del mes de Marzo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 244 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar N.o 5, al Sur calle pública por medio con la manzana N.o 15, al Este con el solar 3 y al Oeste con calle pública de por medio, con la manzana N.o 33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$140.80 31|pub. Feb.9-1301-v.mz.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "RAMON BASTERGA, sucesión", Libro 46, F.o 451, que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las 15 horas, el martillero don Francisco L. Tambasco, procederá al remate de los siguientes efectos, propiedad de esta sucesión, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario, de este Juzgado, en el local calle Juan Paullier número 1065, donde estarán en exhibición el día antes del remate; Cinco máquinas rectilíneas con instalación y trasmisión eléctrica. Un motor Westinghause N.o 1177518; Un motor Wagner Electric N.o B 3.163; un motor eléctrico sin marca y sin número; una mesa madera de trabajo, articulada; dos tijeras cortar tela; un lote de conos de madera para hilados; una plancha eléctrica; una mesita madera simple trece piezas de batería de cocina; un primus; una máquina de coser "Singer" N.o 697.810; una mesa madera de trabajo; una máquina de hilar con accesorios; un motor Wagner Electric N.o 83.154; un banco madera largo; una máquina "Singer" número 482.544 con motor Hoover N.o 17.997-A; una máquina coser "Máuser Spezial" número 19.743 con motor "Singer" N.o 539.813; una bancada de trabajo de madera de 4ms.x1.35; diez ovillos con hilo; quince fardos con lana para tejer; un taburete metálico; diez sacos lana sin terminar; doce buzos lanilla; un lote tejido en bobina; diez vestidos de lanilla; veintiuna polleras lanilla; dos estanterías; un maniquí; tres robes de chambre; un cajón con herramientas y clavos; cuatro cajones; tres bancos madera; una cama turca; dos cajas con tizas; una caja con ceras; cinco cortinas; y cinco artefactos tubo luz".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, la totalidad de la oferta. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$56.00. 10|pub.-Mz.6-2464-v.mz.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO
Automóvil "Eiffel"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 12 Diciembre 1951, dictada en autos: "Hugo Rachetti contra la sucesión de DIEGO GULARTE. Cobro de pesos". (Libro 45, Fo. 523), se hace saber que el día 8 de Marzo venidero, a las 10 horas y en Juan Paullier 1065, se procederá por el señor martillero Francisco Tambasco, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate judicial del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford Eiffel", modelo 1139 y matriculado en Tacuarembó con el N.o R. 50-68 y empadronado con el N.o 5277. Base: $ 1.333.33.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y abonar la comisión legal del remate. — Montevideo, 18 Febrero 1952. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléfono 50 16 27.
$24.00 10|pub. Feb.22-2015-v.mz.7.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados RAFAEL JAVIER HERNANDEZ o RAFAEL JAVIER Y HERNANDEZ. Sucesión, Lo. 42, Fo. 654, se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 y 17 horas en los lugares de su ubicación, por el señor martillero Alejandro Goenaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y sobre las bases que se determinarán de los siguientes bienes: I. Base: pesos 6.600.00. 16 horas: A) Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 66.491 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento (B a r r i o Basáñez) jurisdicción Unión, señalado con el N.o 23 en el plano del agrimensor Sienra Lessa de Mayo de 1912, con un área de 503 m. así deslindados 10 m. 30 c. de fondo lindando por el E. con solar 24; por el S. con solar 37 y por el O. con solar 22; y B) Los derechos del promitente comprador del siguiente bien contiguo al anterior: fracción de terreno empadronada con el N.o 66.492, y señalado con el N.o 24 en el citado plano del agrimensor Sienra Lessa y tiene un área de 503 m. 30 c. que se deslindan así: 10 m. de frente al Norte sobre el Camino Carrasco, por 50 m. 30 c. de fondo, lindando por el Oeste con el descripto solar 23 y por el Este con solar 25. Y II. Base $ 2.000.00. 17 horas: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 104.558, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de Montevideo, situado en la calle Trafalgar entre las de Tacha y General Flores, señalado con el N.o 5 en el plano del ingeniero Jaime Botet. Tiene un área de 566 m. 30 d. Sobre la calle Trafalgar tiene 11 m. 60 c. con frente al Oeste; igual extensión al Este lindando con A. M. Barquero; 48 m. 88 c. al Norte y Sur lindando respectivamente con los solares N.os 1, 2 y 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso, e impuestos propios del comprador, así como la comisión legal del rematador; C) Respecto al solar N.o 24 —padrón número 66.492,— se venden o ceden todos los derechos que la promesa de venta del Banco Popular confieren al causante, cuyas cuotas están íntegramente pagas, y por la cual nada se adeuda por concepto alguno, por la sucesión vendedora, faltando sólo otorgar la escritura de venta; D) Lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, será de cuenta de los compradores; y F) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los postores, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso; y verificándose la venta en las condiciones del artículo 918 del C. de P. Civil. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléf. 9.06.76.
$120.00 15|pub Mz.3-2338-v.mz.19.

CARLOS BELLINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Tutzo Raúl y Bruzzone Juan contra MILAN FELICIANO y otro. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 123), se hace saber al público que el día veintiocho de Marzo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Carlos Bellini con asistencia del Aguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden ubicada en la décima sección judicial de Montevideo empadronada con el número ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos, señalada con el número setenta y cuatro en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés compuesta de una superficie de ochocientos setenta metros noventa y ocho decímetros que se deslindan así: Al Sur en veinte metros de frente a la Rambla República de Chile, distando su punto medio cuarenta y un metros con cincuenta y seis centímetros del comienzo de la ochava existente en la esquina de la calle Veracierto, al Oeste en cuarenta y tres metros sesenta y siete centímetros con el solar número setenta y tres, padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno. Al Norte línea quebrada en dos rectas de dieciocho metros y dos metros siete centímetros lindando la primera con parte del solar setenta y uno, padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve, y la segunda que corre de Suroeste a Noreste linda con parte del solar setenta y ocho padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis. Y al Este en cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros con el solar setenta y cinco hoy padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 1395 Serie A 1948) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo tres de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$96.00 15|pub. Mz.6-2564-v.mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Banco de la República contra ALEJO ESKIN GLADKA. Ejecución prenda". (Lo. 40, Fo. 379). El Martes 18 de Marzo a las 15 horas en nuestro Salón de Ventas calle Piedras 318 remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas inventariadas en el expediente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318.
$12.00 10|pub. Mz.5-2462-v.mz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas taller mecánico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MAXIMA BERTA ABREU DE FERREIRA. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 260), El Martes 18 de Marzo a las 15 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas inventariadas en el expediente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$12.00 10|pub.. Mz.5-2461-v.mz.15.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "BAYLEY STEWART, ESTHER, Incapacidad". (Lo. 40, Folio 166), se hace público que el día 26 del próximo mes de Marzo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Bove Arteaga, con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y por precio no inferior a pesos 14.00 el metro cuadrado del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento catorce mil cuatrocientos veinticinco, señalado con el número veintiuno en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Febrero de mil novecientos veintiséis, aprobado por resolución recaída el diez de Marzo del mismo año en el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres, inscripto en la Dirección de Topografía el quince de Marzo del referido año, compuesto de la siguiente superficie y límites: Area: doscientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros; límites: diez metros de frente al Norte, a la calle Alberto Flangini, veintisiete metros con diez centímetros al Este, lindando con el solar veintidós, diez metros con ocho centímetros al Sur, en la línea del fondo, confinando con propiedad de Isabel Piaggio, y treinta y un metros al Oeste, limítrofe con el solar veinte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración, por concepto de pavimento, saneamiento, vereda o cordón; 3.o) Que la comisión de remate, así como los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, serán de cuenta y cargo del comprador con excepción del Impuesto al Mayor Valor que corresponderá pagarse y que es de cargo de la vendedora; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base indicado anteriormente; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que la escritura de compra-venta deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate y 7.o) Que el título de propiedad

del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 15|pub.-Mz.6-2490-v.mz.22.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Abbó de Patrone, Ana Yolanda y otros contra MARCOS KATSCBACH GOLIETT. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 267), se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Marzo, a la hora 17.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio de dos plantas que le accede y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis (número 67.846), compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros sesenta decímetros, que linda: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros con la calle Carlos Crocker a la que dá frente, entre la avenida 8 de Octubre y la calle Asilo, puertas números 2514 y 2518, distando su punto medio según empadronamiento, veintitrés metros dos centímetros de la esquina de la calle Asilo, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Nordoeste con propiedad que fué de Fermín Bidondo, hoy padrón número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete y por el Nordeste y Sudeste con propiedad que fué de Nicasio Almeida, hoy padrones números: sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres y sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del martillero; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que si el ofertante fuere el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta; Hipoteca Urbana N.o 589 Serie A|944), y los autos en los cuales se ordenó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$114.00 15|pub. Feb.21-1946-v.mz.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "FRIEDMAN y ROSENHECK. Quiebra". (Lo. 40, Fo. 100), todas las existencias pertenecientes a este expediente, en el local de la calle Reconquista 737, el día 11 de Marzo y siguientes, a las 15 horas, hasta terminar. Al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.
$12.00 10|pub. Feb.27-2091-v.mz.10.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos: BERNARDO RONDELLA. Sucesión. Pieza relativa a la incapacidad del heredero Antonio Ceferino Rondella, se hace saber que el martillero don Elio Menoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, el día 12 de Marzo, a la hora 10, en el local del Juzgado, procederá a rematar la octava parte que al incapaz Antonio Ceferino Rondella le corresponde en los bienes ubicados en Bella Unión, séptima sección de este Departamento, cuyos padrones y tasaciones, son, respectivamente los siguientes: N.o 342 octava parte $ 188.99; N.o 317 idem pesos 546.62; N.o 337 idem $ 123.38; N.o 75 idem $ 118.95; N.o 166 idem $ 531.80; N.o 330 idem $ 30.78; N.o 73 idem $ 67.26; N.o 334 idem pesos 119.53; N.o 2021 idem $ 136.46; N.o 246 urbana idem $ 250.00 N.o 513 urbana idem pesos 15.62. Total de su octava parte $ 2.236.39.

Al efecto se previene; A) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría; B) Que no se oirán ofertas que no superen las respectivas tasaciones; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Febrero 4 de 1952. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. Feb.19-1866-v.mz.10.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JOSE ARPI Y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO. Sucesiones". (Lo. 25, Fo. 71), se hace saber que el día 22 de Marzo próximo a las 10 de la mañana en el lugar de su ubicación, el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de tres lotes de terreno con sus edificios y demás mejoras situados en la manzana 67 de esta ciudad, los que según plano del agrimensor Jaime L. Costa constan: Lote 1. Padrón N.o 725, de una superficie de ciento cuarenta y seis metros, treinta decímetros cuadrados y linda: al Norte, sucesión Alberto C. Mullin; Sur, lotes dos y tres del mismo plano; Este, Roberto Ferrari y Oeste, calle 18 de Julio; Lote 2. Padrón N.o 723, consta de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, cuarenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, lotes uno y tres del mismo plano de la misma sucesión; Sur, calle Florencio Sánchez y Oeste Roberto Ferrari; Lote 3. Padrón 724, consta de una superficie de ciento cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados y los siguientes límites: Norte, lote uno de la misma sucesión, Sur, calle Florencio Sánchez; Este, lote dos del mismo plano de la sucesión y Oeste, calle 18 de Julio.

Se previene: 1.o) Que a efectos de su venta se les han asignado las siguientes bases: lote 1, padrón 725, $ 3.000.00; padrón 723, lote 2, $ 4.000.00 y lote 3, padrón 724, $ 4.500.00; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; 3.o) Los honorarios y gastos de la escritura de compra venta así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Febrero 27 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.80 13|pub. Mz.6-2470-v.mz.20.

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Iribarren, Rogelio contra DIEGO REGINO OYOLA. Venta judicial", se hace saber al público, que el día 29 de Marzo del año en curso, a las diez horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 1.300.00, el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicado en paraje "Chileno", novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 4351, compuesto de una superficie, según título de 11 hectáreas 8060 metros cuadrados, y según plano de 12 hectáreas 27 metros cuadrados; que lindan: por el Suroeste con servidumbre de paso de diez metros ancho por medio con la sucesión de Gregorio Irurueta; por el Noroeste, con esta misma sucesión; por el Noreste, con la sucesión de Carlos Olivo; y por Sureste, en tres rectas, la primera y la segunda con Rogelio Iribarren; y la tercera con Conrado Manrique.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 18 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 15|pub. Mz.5-2412-v.mz.21.

NESTOR O. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Durazno contra ANDRES CASABALLE y MARIA ESTHER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 402), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del rematador don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil, asistido de la Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de chacra con la casahabitación y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 2990, situada en la primera sección judicial de Durazno, compuesta de 5 hectáreas 2203 metros, deslindada: al Norte, 261 metros 90 centímetros, con campo de Isabel Petrona Charlo; al Sur, 168 metros 50 centímetros, con campo de sucesión Rufino Tierno; al Oeste, camino por medio en una extensión de 215 metros 80 centímetros con Abelardo Viera; y al Este, 213 metros con Luisa Charlo, según los títulos y el plano del agrimensor Floro J. de Souza de 5 de Setiembre de 1932.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Febrero 7 de 1952. — Diego A. Fort, Act. Adj.
$60.00 15|pub. Feb.16-1635-v.mz.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PEDRO MAXIMO ROSA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez N.o 955, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de su tasación, que se expresarán, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón N.o 5264, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 4.216 metros y que linda: por el Norte, en 214 metros 40 centímetros con calle Dieciséis; por el Este, en 196 metros 60 centímetros con calle F; al Sur, con el arroyo Sacra y por el Oeste, en 228 metros con fracción N.o 2 A. Base de esta fracción: $ 961.71; B) Otra fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 4548, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 6.317 metros y que linda: por el Norte, con calle Dieciséis; por el Sur, el arroyo Sacra; por el Este, calle G y por el Oeste, calle F. Base de esta fracción $ 1.314.04.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; II) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 13 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Feb.22-2016-v.mz.13.

GUILLERMO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Felisa Pérez de Villalba; Alba R. Gularte Pérez de Cuadro; Ruth Mabel Gularte Pérez de Giménez y Ubaldino Gularte, en nombre y representación de su hijo legítimo, menor de edad: RUBEN NELSON GULARTE PEREZ. Solicitan la venta en remate judicial del bien raíz. Padrón 1789, se hace saber que el día 28 de Marzo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, el martillero Guillermo Arizti, asistido del Alguacil Ad-hoc señor Angel González Stirling y el subscripto Actuario procederá a la venta y al mejor postor de una finca de material con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída empadronada con el N.o 1789 ubicada en la manzana N.o 201 de esta ciudad de Fray Bentos primera sección judicial de Río Negro, terreno que tiene un área de 461 metros 17 decímetros 50 centímetros y 25 milímetros, lindando: según títulos, así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a calle Colón por igual extensión de fondo hacia el Sudeste por donde linda con Juan Silva; por el Nordeste con Antonio Roverano; y por el Sudoeste con Concepción Silva.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de la tasación que es $ 1.344.40; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura a los efectos legales; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador e Impuesto Municipal. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$96.00 20|pub. Mz.6-2481-v.mz.28.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "AUGUST MARTINCEN LIEN. Quiebra". (Lo. 15, Fo. 152), hago saber que el día Viernes 14 de Marzo entrante, en el Balneario "La Paloma" venderé en remate público y al mejor postor los siguientes bienes ocupados en la quiebra: Sobre el muelle: A) A la hora 15, un motor dínamo "Junker Diessel" de 12 H.P. N.o 27531, de 9 Kw. variable de 380 a 220 vtos., de 1500 revoluciones por minuto, montado sobre un chasis con cuatro ruedas del mismo material; B) A la hora 15 y 20, un carrito de hierro, de mano con dos ruedas tipo bicicleta con cubiertas de goma; y C) A las 16 horas,

frente al local de la Subprefectura de La Paloma: Una motocicleta marca N.S.U. motor 253707.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar el importe de su oferta al serle aceptada y la comisión de remate 6 o|o; II) Los bienes a rematarse se entregan de inmediato; y III) La propiedad se dará conforme al artículo 924 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 18 de 1952. — Agustín Pereyra, Martillero.

$32.00 10|pub. Feb.27-2153-v.mz.10.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA. Sucesión". (L.o 14, N.o 427, F.o 379), se hace saber: Que el día 24 de Marzo entrante, de las 14 a las 14 horas y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno ubicada en el pueblo "19 de Abril", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 204, compuesta de cuatro hectáreas 6.789 metros 86 decímetros, que linda: al frente, Camino Carretero al Chuy; por otro, calle pública por medio, con predio de Ceferino Dávila e Ironilde U. de Domínguez; por otro, servidumbre de paso por medio, con Amabelia Acosta y otros, y por el otro lado, la calle N.o 15. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rocha, Febrero 20 de 1952. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$72.00. 15|pub.-Mz.4-2377-v.mz.20.

WALTER HUNZIKER

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: 'CENOBIA CABRERA RODRIGUEZ. Incapaz. Subasta judicial" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día lunes veinticuatro de Marzo de 1952, —a las 15 horas— y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero Walter Hunziker, asistido del subscripto, de los siguientes bienes: A) Una fración de campo, ubicada en la 5.a sección de San José, empadronada con el número 10.563, señalada con la letra B. en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, con una superficie de ocho hectáreas, 735 metros y linda: al Noreste, carretera Montevideo - Colonia; Sureste, fracción C. del mismo plano; Suroeste, Isabel R. de Perdomo y Noroeste. Emilio Bratschi y Carlos Hodel; y II) Otra fracción de campo, ubicada en la 5.a sección de San José, empadronada con el N.o 10.208, señalada con la letra A. en el mismo plano, compuesta de una superficie de siete mil sesenta y cinco metros, setenta y siete decímetros y linda: Suroeste carretera Montevideo - Colonia; Noreste, Esteban González y Noroeste, Carlos Hodel.

Se previene: I) La subasta se efectuará separadamente en cuanto a los lotes A y B y en ambos sobre la base de $ 350.00 m|n. la hectárea. II) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, comisión total del rematador e impuesto Municipal; IV) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; V) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes, encontrándose los mismos libres de ocupantes y se entregarán inmediatamente. !— Ecilda Paullier, 18 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña Miguel. Juez de Paz.

$78.00 15|pub. Feb.28-2270-v.mz.17.

CARLOS M. ZAMORA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "CATALINA MASCHERONI. Liquidación de la sociedad conyugal. L. 12, F. 496. N.o 415", se hace saber que el día 24 de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero Carlos M. Zamora, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.400.00, del bien inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar 5 de la manzana 7 del cuarto cuartel de esta ciudad, o sea el lote número uno del croquis respectivo, compuesto de una superficie de cuatrocientos doce metros treinta y dos decímetros que se descomponen así: Al Norte en doce metros de frente a la calle Yaguarón, igual extensión al Sur con el solar N.o 6; al Este en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el resto del solar cinco, y al Oeste la misma longitud que al Este con el solar cuatro. Y está empadronada con el N.o 3.087.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 13 de 1952. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$66.00 15|pub. Feb 28-2227-v.mz.17.

MILANO, RABER Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "JOSE BUFFA. Sucesión. Remate judicial, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día jueves 13 de Marzo de 1952, a las 13 y 30 horas y en el luagr de ubicación del inmueble padrón 1.006, ubicado en esta sección, propiedad de la citada sucesión, se procederá a la venta en pública subasta, por los martilleros de la firma Milano, Räber y Cía., asistidos del subscripto, de los siguientes bienes: A) Todos los muebles y útiles que integran el activo de la sucesión José Buffa, detallados y tasados de fs. 79 a 91 en los expresados autos sucesorios; B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 65 de los precitados autos, correspondiente a los padrones 587; 588; 989; 991; 9992; 9997; 5515 y 5520, compuesta de una superficie de 92 hectáreas, 4.698 metros y C) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1.006, y que según plano de mensura del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 66 de los mismos autos, consta de una superficie de 31 hectáreas, 1.795 metros. Base: $ 9.940.00.

Se previene: I) Que los bienes muebles a que se refiere el parágrafo A) llevarán como base el valor total asignado en la relación jurada sucesoria, y se venderán al contado en forma de liquidación. II) Que la fracción de campo a que se refiere el parágrafo B) se efectuará su venta sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada por el agrimensor Salvador Mascheroni a fs. 67 de los autos respectivos, que asciende a la suma de $ 48.621.02 o sea $ 32.414.01. III) Que todas las subastas se efectuarán al mejor postor, y que el comprador de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. IV) Que serán de cargo del mejor postor la comisión de los martilleros, de acuerdo a la forma que surge de autos, así como los gastos de escrituración. V) Que los títulos de propiedad de los inmuebles y planos respectivos, quedan para examen en la oficina, y que su oferta significará aceptación de los mismos. VI) Que de los inmuebles rurales el mejor postor podrá tomar posesión de inmediato, previo depósito en el Banco de San José en la cuenta de esta sucesión y a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José del saldo de precio y comprobación de haberse abonado la comisión respectiva, del bien subastado, y VII) Que desde el remate, el cuidado y conservación de las mejoras queda a cargo del mejor postor. — Ecilda Paullier, 12 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña - Miguel, Juez de Paz.

$138.00 15|pub. Feb.20-1877-v.mz.11.

ROGELIO A. CAMY

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ERNESTO M. PERERA y ROSA LOPEZ DE PERERA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 12. F. 653", se hace saber que el día 28 de marzo entrante a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1346, señalada con el número 5 del plano de los agrimensores Beltrán y Rodríguez Bonavita, de Agosto de 1940, inscripto en la Oficina T. de San José con el N.o 189, con un área de 95 hect. 7.530 mts. 7.530 ctm. que linda: Al Norte en 1,410 mts 50 cms. con la fracción 4 de Elena Perera de Díaz; al Noreste en 528 mts. 50 cms. con Suc. Francisco Garmendia; al Sureste en 1.182 mts. 20 ctms. con Ernesto Martín Perera y 220 mts. 60 cmts. con la fracción 7, servidumbre de paso por medio y al Suroeste en 735 mts. con Suc. José Antonio Perera. Ha sido tasada en $ 9.558.53. Base de venta las 2|3 partes: $ 6.372.36. 2.o Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 1.345, que es parte de la fracción señalada con el N.o 4 en el plano ya citado, con un área de 86 hectáreas, 5.245 mts. 60 dec. cuadrados, lindando: al Norte en 1.448 mts. con resto de la misma fracción 4; al Este en 518 mts. 60 cmts. con la Suc. Francisco Garmendia: al Sur en 1.419 mts. 50 ctms. con la fracción 5 del mismo plano y al Oeste en 712 mts. con la Suc. José Antonio Perera. Ha sido tasada en pesos 8.652.46. Base de venta: $ 5.768.30. 3.o Un terreno y sus mejoras ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, en el Pueblo Santa Exequiela, empadronado con el N.o 390, comprendido en la fracción A del plano levantado por el agrimensor M. D. Rodríguez en Diciembre de 1899 con un área de 4.052 mts. 58 dec. cuad. de forma irregular, que linda: al Norte en 44 mts. 60 ctms con campos que fueron de Bautista Echeverría; al Sur en 15 mts. 10 con terreno del Ferrocarril Central, al Este en 42 mts. 30 ctms. Camino Nacional a Mercedes, y al Oeste en 89 mts. 60 ctms. con terreno del Ferrocarril. Ha sido tasado en pesos 7.220.00. Base de venta: $ 4.813.34.

Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal son de cargo del comprador, salvo que sea el Banco ejecutante el adquirente, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto esvribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serla aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$144.00 15|pub. Feb.28-2229-v.mz.17.

COMERCIALES

F. A. X. LIMITADA CONSTRUCCIONES

El 29 de Enero del corriente año, en escritura autorizada por el escribano Iglesias D'Angelo, se constituyó la Sociedad del epígrafe, inscripta en el R. de Comercio en el Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 41, Tomo 23. Sus bases: A) Denominación: F. A. X. Limitada. Construcciones; B) Firma social: F. A. X. Limitada; C) Socios: Juan José Noli, José A. de Miquelerena y Walter Pedemonte Garay, con aportes iguales; D) Capital: $ 9.000.00, en 18 cuotas de $ 500.00; se integró la mitad; E) Objeto: Explotación en todo lo relacionado con la construcción y toda operación que favorezca a la Sociedad; Plazo: 2 años prorrogables; G) Dirección y administración: Por el Directorio integrado por los tres socios; la representarán dos de ellos; H) Balances: anuales, 31 de Diciembre.

$24.00 10|pub. Feb.22-1952-v.mz.7.

S. A. U. C. I. SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

CONVOCATORIA

Marzo 27, a las 15 horas, Rincón 467, 6.o piso, Asamblea general ordinaria. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria. 2.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1951. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de 2 Directores suplentes. — Hasta 3 días antes del fijado para la asamblea los accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus acciones en el mismo local.

$9.00 5|pub. Mz.3-2404-v.mz.7.

FRANK SURGEY Y COMPAÑIA LIMITADA

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en esta ciudad el 24 de Diciembre de 1951, autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 31 del folio 208 y siguientes del Libro N.o 7 de Contratos Sociales, la Sociedad "FRANK SURGEY Y COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital a la cantidad de setecientos mil pesos moneda uruguaya, dividido por partes iguales entre los cuatro socios Frank G. Surgey Cobham, Ernest Surgey, Arturo Cobham y Juan Pedro Maisonave.

$20.00 10|pub. Feb.22-2091-v.mz.7.

CONATEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de los estatutos, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 11 horas, en el local de la calle Ejido 1690, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio y del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio. 3.o) Considerar el informe de la sindicatura. 4.o) Determinar la remuneración del Síndico. 5.o) Designación de Síndico titular y síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Mz.6-2507-v.mz.8.

SOCIEDAD ANONIMA SACIR
ASAMBLEA ORDINARIA DEL EJERCICIO 1951

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Anónima SACIR para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1951 que se realizará en el local social, Canelones 1235, el día 17 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación del Síndico y su suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Marzo de 1952.

$10.80 3|pub. Mz.6-2541-v.mz.8.

ESTANCIAS COLOLO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse en la estancia "El Chaná", sita en Bequeló, Departamento de Soriano, el día 12 de Abril de 1952, a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, el balance, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes a ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio de 1952. 3.o) Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes), un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año. 4.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, calle Colón 370 (Mercedes), hasta tres días antes de la fecha de la asamblea para asistir a ella. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Mz.6-2496-v.mz.8.

FIBRATEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 20 de Marzo del corriente año, a la hora 10 y 30, en la sede social de la calle Emancipación N.o 4320, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de "pérdidas y ganancias" correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 39); 2.o) Adoptar resolución sobre la distribución de utilidades (artículo 41); 3.o) Fijar remuneración al Síndico (artículo 41, inciso B); 4.o) Elección de suplentes del Directorio (artículo 26) y Síndico titular y suplente (artículo 37); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 20).

Artículo 15. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria recibirán el recaudo correspondiente y una boleta en la que constará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con sus acciones. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$16.20 3|pub. Mz.6-2592-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el comercio de almacén y bar ubicado en la calle San José 1289 de esta ciudad a los señores Antonio Domínguez, Eugenio Domínguez, Manuel Domínguez y Avelino Domínguez. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — MANUEL DOMINGUEZ. — BALBINA PEREZ DE DOMINGUEZ. — ALFONSO GARCIA. — ELVIRA BARRIO DE GARCIA.

$20.40 15|pub. Mz.5-2433-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos público que desde el día 31 de Enero del corriente año, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de "ALLENDE Y RECUERO", en los ramos de: venta de accesorios para autos, Agente de casas comerciales, taller mecánico y surtidor de nafta en calle Treinta y Tres y República Española, continuando en el giro comercial el subscripto Exequiel M. Recuero, quien se hace cargo de la misma, del total del activo y pasivo. — Trinidad, Febrero 19 de 1952. — Exequiel M. Recuero. — Amós R. Allende.

$34.00 17|pub. Mz.5-2411-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad comercial Antonio Alves Bas y Amílcar Ovidio Peña "PANADERIA NUEVA POMPEYA" sita en Dionisio López 1997. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324. Esta publicación se efectúa de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Alves Bas. — Amílcar Ovidio Peña.

$13.60 17|pub. Mz.5-2425-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que la firma PASQUINO BACCI, domiciliada en la Avenida San Martín N.o 2112, ha vendido su activo físico a la Sociedad Anónima Marmolerías Unidas, establecida en la Avenida Italia N.o 3477, continuando con su giro a partir del 1.o de Julio de 1950. Los Créditos activos y pasivos, quedarán a cargo de la firma vendedora.

$24.00 20|pub. Mz.6-2545-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el doctor Aníbal V. Barbagelata, Colonia N.o 1238, he prometido vender a don Enrique Banchero el taller de lavado y planchado de ropa ubicado en la calle Arenal Grande N.o 1690. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — BENJAMIN FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Mz.6-2498-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1978, he prometido en venta el taller mecánico de la calle Uruguay 1472, al señor Mendel Kowalevsky. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en oficinas Goldman". — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JOSE GARCIA FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Mz.6-2508-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar" gira en la calle Sarandí 437 a doña Esther Sztaynfeld. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — MARGA PIONKOWSKI.

$16.00 20|pub. Feb.23-2064-v.mz.20.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don VENUS R. FERNANDEZ o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compraventa a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 3.158, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, con frente a la calle Reconquista, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 15|pub. Mz.5-2443-v.mz.21.

LA RINCONADA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución de su Directorio de 31 de Enero próximo pasado se aumentó el capital de la sociedad "La Rinconada S. A.", en seiscientos mil pesos más, razón por la cual el capital actual asciende a la suma de un millón de pesos El acta respectiva se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 60 folio 279 del tomo 23. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Manuel G. Sotelo, escribano.

$12.00 10|pub. Mz.6-2519-v.mz.17.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1952 a las quince horas en su sede social, calle Rincón 454, escritorio 319, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951, así como del informe del Síndico. 2.o) Fijar el número de los Directores; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea en la sede social. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.6-2509-v.mz.11.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA-COMERCIAL-INDUSTRIAL
Segunda convocatoria

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituírse en asamblea general ordinaria el día 12 de Marzo de 1952, a las once horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 11 de Marzo corriente a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1952.—Adrián Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$18.00 5|pub. Mz.6-2485-v.mz.11.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo a las 11 horas en el local social, Plaza Cagancha 1336 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades e informe del señor Síndico por el ejercicio 1951; 2.o) Elección del Síndico por el ejercicio del año 1952 de acuerdo al artículo 11 inciso B) de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Plaza Cagancha 1336 hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — El Secretario.

$18.00 5|pub. Mz.6-2466-v.mz.11.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoroa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952, a las 19 horas, en la avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951, y distribución de utilidades. 2) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1951. 3) Elección de tres miembros del Directorio y suplentes, de acuerdo con los artículos 12 y 35 B de los estatutos. 4) Elección del Síndico y suplentes. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Marzo de 1952, a las 17 horas.

$19.20 8pub. Mz.5-2503-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA y José Bouzán y Primo López, relacionada con el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo Antonio Idiarte Echevarría en el día de la fecha. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$16.80 14|pub. Feb.20-1846-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad LEMA Y BASOA, establecida con almacén de comestibles, venta de pan y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Américo Vespucio 1441, desligándose de la misma Andrés Basoa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904.

$11.20 14|pub. Feb.20-1847-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Alberto Arce y Rebeca Estradas, mi comercio de almacén sito en calle Artigas esquina Yatay de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo, de mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en Escribanía Gonçalves —Artigas 921— dentro del término de ley. — Salto, Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y dos. — MIGUEL D. LIBONATI. — Alberto Arce. — Rebeca Estradas.

$19.20 16|pub. Feb.29-2314-v.mz.19.

ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad de acuerdo a lo que señala el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas, en Cno. Carrasco 5033 para tratar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico referente al 12.o ejercicio terminado el 31|XII|1951. — Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, en la Secretaría del Directorio, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Mz.4-2451-v.mz.14.

ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo próximo a las 18 horas en Cno. Carrasco 5033 para considerar la siguiente orden del día:

Interpretación del artículo 43 de los estatutos sociales. — Nota: De acuerdo a lo que señala el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$20.00 10|pub. Mz.4-2450-v.mz.14.

HILANDERIA "SUPER" URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la Fábrica, Cno. Maldonado N.o 5049|55, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 2) Elección de un Síndico titular y un suplente por un año. 3) Retribución estatutaria (artículos 24 y 29) de los Directores y Síndico. 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Mz.4-2431-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Antonio Fernández, que también firma, mi comercio de Comestibles, etc., sito en la calle Chacarrúa N.o 2001, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones N.o 1475, p. 3, ap. 1. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — JUAN FRANCISCO MARROCHE. — José Antonio Fernández.

$14.40 18|pub. Mz.4-2406-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS HOFSTADTER prometió vender a José López Varela la carnicería de la calle Possolo N.o 4043. Conforme a la ley de Setiembre 26 de 1904, presentarse acreedores del señor Hofstädter y de su arrendatario Andrés Varñu, en Yi 1592, 2.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Elías Hofstädter. — Paula Spitzyy.

$14.40 18|pub. Mz.4-2387-v.mz.24.

MITOR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Marzo de 1952 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 6.o, escritorio 63, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un escrutador de votos. (Artículo 19). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del tercer ejercicio, distribución de utilidades y dictamen del Síndico. (Artículo 14). 4.o Elección de Síndico titular y suplente. (Artículo 29). 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 20). — Nota. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — El Directorio.

$28.80 8|pub. Mz.4-2407-v.mz.12.

"TIENDAS MILSALDOS LTDA."

En escrituras que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 6 de Diciembre de 1951 y el 20 de Febrero de 1952, las que fueron inscriptas en el Registro P. de Comercio del Juzgado de sexto turno con el N.o 3 del Tomo 24 y N.o 2 del Tomo 25, respectivamente, las sociedades "Diuna Limitada" y "Panameritex de Panamá S. A." constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para realizar innumerables objetos y entre ellos, adquirir, enajenar, gravar, administrar y explotar toda clase de bienes; importar, exportar, manufactura, distribuir, comprar, vender, ceder, consignar y realizar toda operación con mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, producir, industrializar, elaborar y vender toda clase de materias primas y productos referentes a los ramos textiles y actividades afines, similares y anexas, etc., con domicilio principal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto de este país y del extranjero y con plazo de duración de 99 años. El capital social se fijó en $ 100.000.00, dividido en 1.000 cuotas de $ 100.00 de las cuales cada socio subscribió 500 cuotas y en el acto de firmar al escritura subscribió 250 cuotas, o sean $ 25.000.00 cada socio. La Sociedad girará bajo la firma "Tiendas Milsaldos Limitada" y esa firma, así como la dirección y administración, estarán a cargo de ambos socios, que la ejercerán ellos directamente o bien por intermedio de los representantes que cada socio designará cuantas veces sea necesario, mediante actas que se asentarán en el "Libro de asambleas y de acuerdos". El ejercicio económico de la Sociedad vence el 30 de Junio de cada año, y el Directorio estará integrado por ambos socios, pudiendo actuar por cada parte, uno de los representantes que hubieren designado según se dijo anteriormente. Y al usarse la firma social por los socios o los representantes que ellos designen, deberán anteponer a la firma personal la leyenda: "Por Tiendas Milsaldos Ltda.", y en los casos en que actúe un Gerente o Mandatario, la leyenda que precederá la respectiva firma personal, será la de "P. P. de Tiendas Milsaldos Ltda.". — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Tiendas Milsaldos Ltda.

$56.00 10|pub. Mz.4-2391-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Héctor Basilio Aguiar mi carnicería, calle Agustín Núñez 4208. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL MISA RODAS.

$7.20 18|pub. Mz.4-2379-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904 comunico que he prometido vender almacén sito en P. Pedro de la Sierra 3200 bis, ANDRES NOYA a Mario Francisco y Jesús Sena Acreedores, Ituzaingó 1413, E. 5, T. 8 20 85. Raúl Distacio. Balanceador — Montevideo, Febrero 14|952.

$12.00 15|pub. Feb.19-1774-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público que quedó sin efecto promesa venta almacén sito P. Pedro de la Sierra N.o 3200 bis, de ANDRES NOYA a Irma Rebori de Menéndez, subscripto el 31|I|1950 ha quedado sin efecto por desistimiento comprador. — Montevideo, Febrero 14|952. — Raúl Distacio, Balanceador. — Ituzaingó 1413 E. 5, T. 8 20 85.

$12.00 15|pub. Feb.19-1775-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sucesión de don NICOLAS LEVRATTO ha prometido en venta el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café, Bar y Restaurant instalado en la Av. Agraciada N.o 2560 bajo el nombre "Americano" al señor Domingo Américo Battaini quien se hizo cargo totalmente del activo y pasivo del mismo a partir del 25 de Febrero de 1951 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacen la presente publicación. — Sucesión de Nicolás Levratto. — Domingo Américo Battaini

$24.00 15|pub. Feb.19-1804-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Orfilia Purtscher de Landó el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Pernas N.o 2889. Según ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires N.o 591. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — GUADALUPE MONTEIRO. — WAGNER J. LA CRUZ.

$12.00 15|pub. Feb.19-1796-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Florencio Baccino nuestra Carnicería, calle Médanos 1095. Acreedores a Escribanía Saralegui —calle 25 de Mayo 544—. Ley 26 Setiembre 1904. — AMERICO ALFONSO LORENZO. — JUANA FERNANDEZ.

$6.00 15|pub. Feb.19-1797-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Galusso nuestro comercio de almacén, bar y bebidas alcohólicas de la calle Espronceda 2243. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO KARAIAN. — JUAN KARAIAN.

$12.60 15|pub. Feb.19-1768-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí veneder a don Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza de la Avda. Gral. San Martín 4249. Acreedores en escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904) — RODOLFO GENTA.

$12.60 15|pub. Feb.19-1769-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Facal y Jesús Facal nuestro comercio de bar y restaurant de la calle Miguelete 1850, Montevideo. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — MIGUEL VAZQUEZ. DIONISIO SAA.

$12.60 15|pub. Feb.19-1770-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Holmes Gambogi y Antonio Crispino, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaro 1150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Por Sucesión LUIS SARACINI COCINO: JUAN SARACINI. — CELIA RAURA DE SARACINI. — VICTORIA SARACINI DE GUTIERREZ. — JOSE GUTIERREZ. — ADELAIDA SARACINI DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ ALAMON. — MARIA CELIA SARACINI DE GAMBOGI y HOLMES GAMBOGI.

$22.40 14|pub. Feb.20-1844-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos resuelto disolver la sociedad BLANCO HNOS. Y SEOANE, establecida con restorán, café, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, en Comercio 1450 esq. Rivera, desligándose de la misma en el día de la fecha Joaquín Seoane, Delia Trelles de Seoane. A los efctos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952.

$16.80 14|pub. Feb.20-1845-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la fábrica de varillas y marcos para cuadros, calle Juan Ma. Gutiérrez número 3672, a Francisco Grela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — MARIA E. DE DE SANTIS.

$11.20 14|pub. Feb.20-1850-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad RUDMAN HNOS. que gira en la calle Vilardebó 1965 con taller de calzado, retirándose el socio Pedro Rudman y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Solca Rudman. Acreedores presentarse en Rincón 512 piso 2.o, estudio escribano Dardo Ortiz, de 9.30 a 11 menos sábados. — Rudman Hnos.

$16.80 14|pub. Feb.22-1979-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isaac Hilel Barkan, el taller de relojería y venta de relojes situado en Cerrito N.o 540; los acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días, en la escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 36 con los comprobantes por duplicado. — ADOLFO REICH. — ROBERTO REICH.

$24.00 20|pub. Feb.22-1991-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. A sus efectos se comunica, que ha clausurado su casa de comercio ramo almacén sito en la calle Pan de Azúcar 2402. Acreedores presentarse a O. A. S. I. C. — HILARIO PALE.

$16.00 20|pub. Feb.15-1559-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "CENTRO DE ABASTO", ha resuelto disolverse parcialmente, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios continuadores Antonio Anacleto Chiesa, Cecilio Juan Falero y Juan Zilli. Domicilio: 18 de Julio 102. — Antonio Anacleto Chiesa. — Cecilio Juan Falero. — Juan Zilli. — Juan Bautista Zilli. — Bernabé Carreño. — Eloy Carreño. — Antonio Frugoni.

$32.00 20|pub. Feb.15-1582-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Aniceto Barreto Pérez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sucursal de panadería tengo establecido en Cuchilla Grande 5296 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — ELISA R. DE BENITEZ. — ZACARIAS BENITEZ.

$16.80 14|pub. Feb.22-1969-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Ana K. de Naumenko mi casa de comercio que en el ramo de taller de confecciones de señoras, tengo establecido en la calle Brito del Pino 972, apto. 1, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — VLADIMIRO NAUMENKO. — ANA K. DE NAUMENKO.

$16.80 14|pub. Feb.22-1970-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Otero Bello, la Patente de Giro número 20.650 y trasladarla de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1151 a la calle Paraguay N.o 2450 de esta ciudad, reclamaciones de ley, Avenida Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — MANUEL A. FERNANDEZ.

$11.20 14|pub. Feb.22-1974-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Junta Económica Administrativa N.o 1949 esquina Municipio, al señor Ruben Picco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1952. — AMELIO TEODORO MORI. — ELENA BASILIO DE MORI.

$11.20 14|pub. Feb.22-1975-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad OCHOTORENA HNAS. con artículos señoras y Taller Lencería, calle Gaboto 1487, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Aurora Ochotorena. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre 1951. — Aurora Ochotorena. — Julia Juana Ochotorena. — Elvira Ochotorena.

$16.80 14|pub Feb.22-1968-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que ha quedado sin efecto la promesa de compra a favor del señor Miguel Angel Rondán, referente al comercio sito en la calle Yaguarón 1151 que gira en el ramo de café y bar, haciéndose cargo nuevamente dicho comercio los señores Tartabini y Hernández, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, créditos que hubiere deberán presentarse en dicha Oficina dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — TERESA B. DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondán.

$32.00 20|pub. Feb.21-1908-v.mz.18.

COLOFIN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Colofin S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo próximo a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1475, piso 4.o, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$16.00 8|pub. Feb.29-2300-v.mz.10.

COMPRA-VENTA DE CUOTA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a doña Paula Godoy de Curbelo mi parte en la Sociedad: "SILVERA Y ROMANELLI", establecida en esta ciudad, quedando en virtud de esa venta, disuelta la sociedad de hecho. Acreedores, presentar en 25 de Mayo N.o 333, de esta ciudad. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1952. — Gualberto Silvera. — Paula P. G. de Curbelo.

$24.00 20|pub: Feb.29-2331-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los eectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y acreedores, que he prometido vender al señor Antonio Menotti Viana, el Hotel Central de mi propiedad de esta ciudad, haciéndose cargo del activo el comprador y pasivo el vendedor. — Tacuarembó, Febrero 8 de 1952. — FRANCISCA DE LOS REYES DE MAGARIÑOS.

$24.00 20|pub. Feb.29-2332-v.mz.24.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a todos los accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social calle 25 de Mayo N.o 411, el próximo miércoles 12 de Marzo a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y retribución a los Directores y al Síndico; 4.o) Ratificación de las asignaciones extraordinarias y habilitaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio 1951; 5.o) Elección de Directores titulares y suplentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 13, de los estatutos sociales; 6.o) Elección de un Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea (artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.

$36.00 10|pub. Feb.27-2166-v.mz.10.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo, que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio

$42.00 15|pub Feb.23-2048-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Peña el comercio en el ramo de almacén y provisión de frutas y verduras sito en la calle Irún N.o 2402 donde deberán presentarse los acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — 22 de Febrero de 1952. — PEDRO MARIA BARRETO. — MARIA LUISA CARUSO DE BARRETO. — María Peña.

$12.20 16|pub. Feb.29-2299-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que con fecha 28 de Enero de 1952 hemos disuelto la Sociedad "SELA HELGUERA Y FONTAN" con domicilio en la octava sección de Rivera inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 125 al folio 383 del Libro 2 de Contratos Sociales, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Hipólito Fontán Puga. Acreedores presentarse en Ituzaingó 720, Melo — Melo 29 de Enero de 1952. — Hipólito Fontán Puga. — Dgo Helguera. — Elida Gomila de Sela Helguera

$30.00 15|pub. Feb.18-1627-v mz 8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Duplicados de certificados de inscripción en el Hereford Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que C.I.P.A "Compañía Industrial y de Producción Agrícola" S. A. propietaria del establecimiento ubicado en la 2.a sección judicial de Treinta y Tres, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford — Sexo Macho — H. B. U. 250.069 — Fecha de nacimiento 20 de Setiembre de 1945.

$24.00 15|pub. Feb.18-1787-v mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBUICO

Se hace saber que los señores AMERICO SOHR, ARPAD ALFREDO TAUSZIG y ERNESTO SUBAK prometieron ceder a los señores Francisco Somló y Marta Welisch de Somló, la cuota social que les corresponde en la Sociedad "Hilamco Limitada", fábrica de hilos sita en Boulevard Artigas N.o 3596 y que el señor Francisco Weisz prometió ceder a dichos esposos Somló - Welisch parte de la cuota que le corresponde en esa Sociedad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicha fábrica. — Montevideo, Febrero 14 de 1952

$18.00 15|pub Feb.18-1737-v mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que vendí la parte que a mí me corresponde en el comercio en el que bajo ramo Talleres Mecánicos Colón de Alonso, Pastorino y Galván a mis socios, haciéndose cargo del activo y pasivo resultante Cumpliendo con lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904 previniendo a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la Av. Eugenio Garzón 1029. — Enero 15 de 1952. — APARICIO ALONSO

$18.00 15|pub Feb.18-1706-v mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la Avda Larrañaga N.o 3535 que gira en el ramo de provisión al señor Desiderio Wallace Fressia. Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — WASHINGTON RAMON FLORES.

$18.00 15|pub. Feb.18-1715-v mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fidel Enrique y Alejandro Montani y Lorenzo Gil Salvagno, únicos integrantes de la sociedad "CALZADOS MONTANI LIMITADA" han prometido en venta a los señores Isaías Naliber, Abel y Salomón Blacher, y Lejb Jelinowicz, la fábrica de calzados y zapatillas instalada en la calle Yaguarí N.o 2080 bajo la misma denominación debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos —por duplicado— en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones número 1422, esc 1.o (todos los días de 10 a 12 horas,) dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904

$40.00 20 pub. Feb 14-1518-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora MARIA E. NAYA DE PELAEZ y GREGORIO PEIKRIZWILLIGOL han dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén sito en Convención 1182

$8.00 20|pub Feb.16-1678-v mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que, a partir del día 1.o de Febrero me retiraré de toda actividad en el comercio "Colchonería y Mueblería" de la calle Uruguay 1795, quedando a cargo del mismo en forma exclusiva, la señora Julia Soto Mera de Suárez. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el comercio referido de 9 a 11 horas. — Montevideo Enero 31 de 1952. — JESUS SUAREZ ARFOSA.

$24.00 20 pub Feb.15-1705-v mz 14

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a llevarse a efecto en primera citación, el día 25 de Marzo corriente, a la 19.30 horas, en el local de la Junta Autónoma de la localidad, calle Sarandí, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Inventario y balance general; C) Memorias años 1950|1951; D) Destino de las utilidades y forma de distribución; E) Elección de Miembros del Directorio y Síndicos; F) Cualquier otro asunto que proponga el Directorio. — Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación, por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran, dos horas después de convocada la primera (artículo 15 de los estatutos) o sea a las 21 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación; 2.o Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el Libro de Accionistas que a tal efecto lleva la Sociedad, y además deberán depositar en la Oficina de ésta sus acciones, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionistas o quienes los representen, por poderes o cartas poderes que subscriba el accionista (artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.

$44.00 10|pub. Mz.3-2368-v.mz.13.

"C. A. U. S. A." (*) COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 21 de Marzo de 1952 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, informe del Síndico y distribución de utilidades (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 3 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1952 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos, a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$44.00 10|pub. Mz.3-2369-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Generoso Fariña mi carnicería calle Francisco Acuña de Figueroa 2042. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — DOCE GARDO TIRENO HELRIGHEL.

$5.60 14|pub. Feb.23-2053-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ricardo Castro el café y bar de la Avda. Gral. Rondeau N.o 2451 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — HAMENSON MARTINEZ RAYA. — DELIA BENE RODRIGUEZ DE MARTINEZ.

$11.20 14|pub. Feb.23-2083-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al Señor Víctor Pérez el café y bar de la calle Cerrito N.o 149 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 (presentarse en el comercio). — Montevideo, 17 de Febrero de 1952. — RODRIGO CAMBRA MIGUEZ.

$11.20 14|pub. Feb.23-2084-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a mis socios Manuel Muñiz y Arturo Linares mi parte en la Sociedad "GABRIEL MUÑIZ Y CIA.", objeto, explotación "Panadería Brasilera" con sede en Pérez Castellanos 1538 y 1540. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Muñiz. — Montevideo, Febrero 12 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.16-1664-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Gualberto Martínez García, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Emilio Raña N.o 2549 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — LORENZO BRUNETTO. — HERMINIA LUZIONI DE BRUNETTO.

$11.20 14|pub. Feb.23-2086-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANACLETO EUGENIO CASTRO prometió vender a Wáshington L. Aitcin y Alberto Portal el comercio que en el ramo de almacén y bebidas tiene en el K. 39 1|2 carretera a Maldonado. Acreedores escribanía de Carlos Furriol. — Pando, Febrero 15 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1795-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja N.o 1527, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta referente al comercio sito en la calle Tomás Gómez 3751 de esta ciudad. Acreedores en el indicado negocio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — VDA. DE JUAN RAMON MARQUEZ. — LEONARDA RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — IRMA SUAREZ DE IPPOLITI.

$16.80 14|pub. Feb.23-2033-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor Ramón Cancela, mis derechos como co-promitente comprador del café, bar, horno de pizza y billares de la calle Dante N.o 2151 de esta ciudad, propiedad de la firma "Fernández Hnos.". — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — JOSE LESTA.

$11.20 14|pub. Feb.23-2082-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade, mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa", café y bar de la calle Treinta y Tres N.o 1538 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — FANNY PIERETTE COSTA.

$11.20 14|pub. Feb.23-2085-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que adquirí a ANDRES ANIBAL CALVIÑO su parte en la Sociedad que teníamos en Sastrería y anexos, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a calle Manuel Oribe N.o 835, Durazno. — Durazno, Febrero 6 de 1952. Justo H. Gossio.

$16.00 20|pub. Feb.16-1633-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hacemos público que hemos declarado disuelta la Sociedad "MAGISTRIS HERMANOS" procediéndose a la liquidación del comercio de la Avenida Agraciada 1991. — Arimendi A. Magistris — Arioste C. Magistris.

$12.80 16|pub. Feb.28-2228-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARTHA BRITOS BIDE, el lavadero mecánico denominado "Canelones", que gira en esta ciudad casa N.o 576 de la calle Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Canelones, 13 de Febrero de 1951. — JOSE MARIO PANDOLFO. — DOLORES ORTIZ DE PANDOLFO. — CLAUDIO GONZALEZ. — JUANA PEREZ DE GONZALEZ. — JUAN MARIA RIVAS. — GENOVA PATULE DE RIVAS. — OSCAR LUIS MEZZOTTONI.

$19.20 16|pub. Feb.28-2255-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el taller de zapatería instalado en Guaviyú N.o 2566, haciéndose cargo del activo y pasivo Jaime Morer. Los acreedores deberán presentar en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — SAMUEL GELBURT. — JAIME MORER.

$14.40 18|pub. Mz.3-2360-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el taller fabricación de sillas, etc., en Defensa 2213, quedando a cargo del activo y pasivo Abraham Gotlib. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — DAVID KATZ. — LIPA ABELA. — ABRAHAM GOTLIB.

$14.40 18|pub. Mz.3-2361-v.mz.22.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Comunicamos que se ha rescindido la promesa de venta otorgada con José Chazanovich y Angel Ferraro, de la panadería "Ciffoni" instalada en la calle Fraternidad 3929. — CIFFONI HNOS.

$7.20 18|pub. Mz.3-2359-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada el 6 de Diciembre de 1951, ante el escribano José M. Durán Guani, don VALENTIN CEFRORELLA y su esposa ELVIRA LOPEZ y doña LAURA FRANCIS DE CEFRORELLA, en nombre propio y en representación de sus hijas GLADYS LAURA y ELSA CEFRORELLA FRANCIS, menores de edad y sujetas a su patria potestad, vendieron a favor de los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella, las cuotas partes indivisas que les correspondían en la casa comercial establecida en el ramo de zapatería en esta ciudad, Avenida San Martín N.o 2595. Como consecuencia de esta enajenación ha quedado disuelta y extinguida totalmetne la Sociedad "Cefrorella Hermanos" constituída por los señores Valentín y Guerdiino Cefrorella el 15 de Marzo de 1939, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Laura Francis de Cefrorella. — Elvira L. de Cefrorella. — Valentín Cefrorella. — Nelson B. Cefrorella. — Boris Guerdino Cefrorella.

$39.20 14|pub. Feb.21-1925-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre José y Severino Alen Gómez y Julio Pedro Blanco Lablanque, relacionada con el bar, bebidas alcohólicas y helados establecido en Paysandú 844, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo José y Severino Alen Gómez en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.

$24.00 20|pub. Feb.27-2148-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, pone en conocimiento al comercio y público en general, que ha sido rescindido el compromiso de compraventa RAMO de la casa de comercio, ramo tintorería, sito en Jaime Zudáñez N.o 2774. — Asdou Tchenmedjian. — Agop Deugudiian.

$12.80 16|pug. Feb.27-2094-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el BAZAR "TOMASITO" establecido en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 111 fué prometido en venta a don Mateo Pernissa, quien está en posesión del negocio desde el 1.o de Marzo de 1950, desde cuya fecha se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores se presentarán en el citado negocio. — Montevideo, Febrero de 1952.

$21.60 18|pub. Mz.3-2346-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Héctor Carbajal el taller metalúrgico sito en Carlos Anaya 2603 donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — FELIPE ROSENBERGER. — CLARA MARTON.

$12.80 16|pub. Mz.3-2168-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en la calle Joaquín Requena 1069 de esta ciudad, en el ramo de construcción de obras, bajo la razón social de "CROSTA y MATHISSON". La liquidación de la misma y su activo y pasivo han quedado a cargo de ambos socios, Mario César Crosta y Juan Mathisson. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap. 4. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Mario C. Crosta. — J. Mathisson.

$32.00 20|pub. Feb.27-2108-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma CAMMAROTA Y DIAZ que giraba en esta plaza con empresa de construcciones clausura totalmente sus actividades. Acreedores presentarse en la calle Clara 4572. — Miguel Cammarota. — Juan Díaz.

$12.80 16|pub. Feb.27-2093-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Manuel Menéndez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 2002, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — JOSE LORENZO MOURIÑO. — RAMON PIAZZOLI GOMEZ.

$16.80 14|pub. Feb.20-1842-v.mz.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, el 29 de Noviembre de 1951, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 12 del folio 158 y siguientes del libro N.o 7 de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad "Manitola, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: DANIEL SUPERVIELLE, SANTIAGO BORDELONGUE y "TIGER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: Realizar la compra, venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación; participar o adquirir por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma, establecimientos o empresas particulares, del Estado, etc. Plazo: 30 años, prorrogable por 30 años más. Capital: $ 5.000.00 aportado: "Tiger Company S. A." $ 4.000 00. Daniel Supervielle $ 500.00. Santiago Bordelongue $ 500.00. Administración y uso de la firma: a cargo de los Administradores - Delegados. Disolución: De acuerdo a la ley.

$28.00 10|pub. Feb.27-2127-v.mz.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Milton Leindekar, el 11 de Diciembre de 1951, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 21 al folio 73 del libro 24, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández y Mauri" Socios: ATILIO CARLOS MAURI y PEDRO FERNANDEZ MARTIÑAN. Objeto: La explotación de artículos para deportes, óptica, fotografía, bazar, juguetería y anexos, pudiendo ser ampliado. Plazo: 5 años, prorrogable por 5 más. Capital: pesos 40.000.00 aportado por partes iguales. Integrado el 50 o|o. Administración y uso de la firma: A cargo de los Administradores - Delegados. Disolución: De acuerdo a la ley.

$20.00 10|pub. Feb.27-2128-v.mz.10.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 20 de Febrero de 1952 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 20 de Marzo de 1952, a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1951 (artículo 37 inciso A). 3.o) Informe del Síndico (artículo 37 inciso A). 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente (artículo 49).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio N.o 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o de casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — El Directorio.

$14.00 10|pub. Feb.27-2199-v.mz.10.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 16.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o recibo de las mismas en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. Feb.23-2047-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Dominga María Esther Gatti de Brotos, la farmacia "Buen Pastor" ubicada en esta ciudad, Defensa 1799. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14|952. — FELIPE NERI ACUÑA. — ALVARO CAFFERA ABADIE. — ROSA CALCAGNO DE ACUÑA. — ANITA LAVAGNINI DE CAFFERA.

$16.00 20|pub. Feb.18-1723-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de tejidos giraba en ésta bajo la razón "ALBERTO ABUDARA Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Abudara. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o|952. — Alberto Abudara. — Zacarías Jerusalmi.

$24.00 20|pub. Feb.15-1583-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO VILLAR prometió en venta a la Sociedad "Villar y Bonilla" en Enero 30|951 el negocio de Panadería que giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo su firma y la firma social "Villar y Bonilla" lo prometió en venta a la firma "Santos y Pisano" en Diciembre 16 de 1951. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21 de 1952.

$24.00 20|pub. Feb.19-1779-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EXEQUIEL JUAN PEDRO BAZZANO ha prometido vender al señor Reinaldo Varela el negocio que en el ramo de almacén y anexos tiene en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21|952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1778-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí ceder a mis ex-socios Américo Prats, Alcides Tomás González Díaz y Basilio Joachín la cuota parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva denominada "BESALCO SOCIEDAD COMERCIAL" constituída el 27 de Octubre de 1951 ante el escribano Guzmán Acosta y Lara. Presentarse en Cabildo 2187.

$11.20 14|pub. Feb.21-1911-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad de la firma GARCIA HNOS. que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bar en la calle Cno. Ariel 4950 haciéndose cargo nuevamente de la misma los tres socios. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Eladio Armando y Oscar García.

$16.80 14|pub. Feb.21-1910-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T. Fernández la patente de adicional alcohólica sita en el Camino Don Pedro de Mendoza 4668 según ley 26.9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — AMANDA MONTOULIO DE DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández.

$11.20 14|pub. Feb.21-1909-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Alfonso Villoria y Héctor Lirio el comercio denominado Restaurant Español ramos hospedaje, restaurant y bebidas, situado en Manuel de Lobo 377 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — ABEL BEUX. — SARA G. DE BEUX.

$12.00 15|pub. Feb.21-1943-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Scavone Hnos. el establecimiento comercial que gira en esta plaza calle Joanicó 3529, comprendidos todos los derechos que le corresponden al titular de la empresa ante los organismos públicos incluso el Contralor de Importaciones y Exportaciones. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Lastalli, Ituzaingó 1485 (Esc. 1 y 2). — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — JUAN JOSE ORGOROSO.

$16.80 14|pub. Feb.21-1932-v.mz.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, yo, RACHID HAMAD ABDUL KHALEK, libanés, soltero, comunico que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé al señor Lorenzo Beltrame o a quien él indique el almacén instalado en el camino Gori, puerta 2608 de este Departamento. Los acreedores y demás interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al Estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Rachid Hamad Abdul Khalek.

$24.00 20|pub. Feb.21|1890-v.mz.18.

GIRALDEZ HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 1 de abril a las 10 horas en el local de la calle Misiones 1475, piso 3, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general con cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o depósitos bancarios de los mismos en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5 pub. Mz.5-2471-v.mz.10.

O. M. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en la sede de la empresa, Sarandí 210, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad de capital que represente (artículo 33). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 13 de Marzo, a las 19 horas. — Artemio Caio, Presidente Ad-hoc. — Elías Laborda Rivara, Secretario.

$30.00 5|pub. Mz.5-2467-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que Sociedad CORREA Y MALDONADO ha prometido vender al señor Juan Ramírez Chiribao el almacén ubicado en Averías, Departamento de Lavalleja. Cuentas en Lascano. Departamento de Rocha. — Miguel A. Correa.

$11.20 14|pub. Feb.20-1833-v.mz.10.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que desde el 27 del corriente, podrán hacer efectivos sus dividendos correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951, en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, avenida Gral. Rondeau 1703. — Dolores, 21 de febrero de 1952. — La Gerencia.

$6.00 5|pub. Mz.5-2419-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Guido Paci, el establecimiento comercial que, como sucesoras de Teófilo Barnech, explotamos en el Hotel Salinas, ubicado en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos en Constituyente 1698. — MARIA MARTHA y SOFIA BARNECH.

$19.20 16|pub. Feb 28-2243-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Rosmundo Homero G. Palermiti el giro en el ramo comercial de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Orinoco 4902, "Parador Hawai" haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Abril de 1951 haciendo esta publicación a los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904 para quienes se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la Escribanía de Roberto A. Castro calle Rincón 569, esc. 4. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — LEONIDAS YOUROFF.

$25.60 16|pub. Feb.28-2235-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi parte del comercio de plomería y ferretería de CHAGA Y ROCHA en Tobas 3697. Según ley 26|9|904. — Américo Rocha.

$$6.40 16|pub. Feb.28-2276-v.mz.18.

WILLIAMS Y CIA. PRODUCTOS QUIMICOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

No habiéndose logrado quórum en el primer llamado, se cita por segunda vez a los señores accionistas para el día 22 de Marzo de 1952 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Paysandú N.o 1076 de esta ciudad.

Se previene a los señores accionistas que, dado el carácter de segunda convocatoria, la reunión se realizará cualquiera sea el número de asistentes. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — El Directorio.
$5.40 3|pub. Mz.6-2468-v.mz.8.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 7 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1952. — El Directorio.
$42.00 15|pub. Feb.16-1738-v mz.7.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES - SANTA LUCIA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 76 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Marzo de 1952 a la hora 18, en el domicilio social, calle Colonia 1158 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de tres miembros titulares y sus correspondientes suplentes para integrar el Directorio y titular y suplente para el cargo de Síndico; 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la fecha señalada para aquélla, de acuerdo a lo que dispone el artículo 25 de los estatutos sociales y para el caso que debieran ser representados deberán ajustarse a lo que al respecto dispone el artículo 26 de los mismos. — El Directorio.
$16.50 2|pub. Mz.5-2418-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que las empresas Rolando Baldi y Cía. Juan Bove Torino, Casal Hnos. y Cía., Cervieri y Tamborini, Formoso Hnos. y Uboldi y Manzo, domiciliadas respectivamente en Avenida Millán 2889|91, Avenida Italia 3477, Washington 275, Nueva Palmira 1977, Avenida Carlos María Ramírez 261 y San José 1323, han vendido su activo físico a la Sociedad Anónima Marmolerías Unidas, establecida en la Avenida Italia N.o 3477, la que a partir del 1.o de Abril de 1950 continúa el giro de las respectivas firmas industriales. Los créditos activos y pasivos al 31 de Marzo de 1950, quedarán a cargo de las firmas vendedoras.
$40.00 20|pub. Mz.6-2546-v.mz.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Banco Territorial del Uruguay"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: "Que ante este Juzgado se ha presentado "Banco Territorial del Uruguay", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación: Eugenio Krämer, escribano. Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas, del Banco Territorial del Uruguay, de esta plaza, rubricado por el Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, anotado con el número un mil quinientos veinte al folio trescientos veintiséis del libro respectivo; del que consta: I) A fojas ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y una, el acta número setenta y siete de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, de la que resulta que por resolución unánime de la asamblea de accionistas celebrada en la fecha indicada, el Directorio del Banco Territorial del Uruguay, para el período mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta y dos inclusive, quedó constituído así: Presidente: doctor Raúl E. Baethgen, Vicepresidente: José Martínez Reina, Secretario: doctor Max Guyer, Vocales: Manuel S. Gelfi y Leonardo M. Ordoqui; y II) A fojas ciento setenta, ciento setenta y uno y ciento setenta y dos, el acta número setenta y nueve que se transcribe a continuación: "Acta N.o 79. En Montevideo el día trece de Junio del año mil novecientos cincuenta, se reúnen en el local social los accionistas del Banco Territorial del Uruguay, Sociedad Anónima, señores: Raúl E. Baethgen, 762 acciones valor nominal $ 76.200.00, seis votos; José Martínez Reina, 7.773 acciones valor nominal $ 777.300.00, seis votos; Max Guyer, 213 acciones valor nominal $ 21.300.00, seis votos; Manuel S. Guelfi, 622 acciones valor nominal $ 62.200.00, seis votos: Leonardo M. Ordoqui, 500 acciones valor nominal $ 50.000.00, seis votos; Luis Mattiauda, 284 acciones valor nominal $ 28.400.00, seis votos; Luis Mario Limido 121 acciones valor nominal $ 12.100.00, seis votos; Armando G. Mussio, 158 acciones valor nominal $ 15.800.00, seis votos; Eugenio A. Menoud, 30 acciones valor nominal $ 3.000.00, tres votos; Camila E. de Berro, 801 acciones valor nominal pesos 80.100.00, seis votos; Juan Enrique Guyer, 52 acciones valor nominal $ 5.200.00, cinco votos; Jaime Maimó Serrasín, 146 acciones valor nominal $ 14.600.00, seis votos y Francisco Ravecca, 174 acciones valor nominal $ 17.400.00, seis votos. Asisten trece accionistas representando un capital de un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos pesos ($ 1:163.600.00), valor nominal. Preside el doctor Raúl E. Batehgen actuando en Secretaría el doctor Max Guyer. Por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, asiste el Inspector señor José Pedro Bustos. Antes de considerar el orden del día, el doctor Luis Mattiauda en sentidas palabras hace mención del fallecimiento de don Alberto Gloodotdofsky, ocurrido recientemente y destaca las relevantes condiciones de éste muy apreciado colaborador del Banco y mociona para que la asamblea se ponga de pie en homenaje al extinto, lo que así se hizo; I) Abierta la sesión la Mesa designa a los señores ingeniero agrónomo don Jaime Maimó Sarrasín y don Eugenio Menoud, para que conjuntamente con el Inspector señor José Pedro Burgos confirmen la asistencia de trece accionistas, representando acciones por un total de $ 1:163.600.00 moneda nacional (un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos pesos) en tres millones de pesos de capital integrado. El señor Presidente en virtud de la constatación que antecede y de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los estatutos sociales declara válidamente constituída la asamblea extraordinaria de accionistas. Acto seguido se entra a considerar el siguiente orden del día: A) Extensión, por diez años más, del término de duración de la Institución (artículo 4.o de los estatutos); B) Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta correspondiente; II) El señor Presidente expone que el plazo de duración de la Sociedad aprobado por el Poder Ejecutivo el 29 de Noviembre de 1940, por el término de diez años vencerá el 29 de Noviembre de 1950, de acuerdo con el artículo 4.o de los estatutos, y pone a consideración de la asamblea la extensión por diez años más (hasta el 29 de Noviembre de 1960) del término de duración de la Institución. Esta proposición del Directorio fué aprobada por unanimidad; III) Se designa a los señores ingeniero don Francisco Ravecca y don Armando G. Mussio, para que, en nombre de la asamblea aprueben y firmen la presente acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se acordó asimismo, confiar al doctor don Carlos Oneto y Viana, Asesor Letrado del Banco, la gestión conducente a obtener la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo. No siendo para más, se levanta la sesión a las once horas. — (Fdo.): R. E. Baethgen. — Max Guyer. — Fco. Ravecca. — Armando G. Mussio. — J. P. Bustos. — En fe de ello, y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta. — Hay un signo. — (Fdo.): Eugenio Kramer, Escribano. — Copia: Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Carlos Oneto y Viana, con domicilio a los efectos legales en la casa de la avenida 18 de Julio 1006 cuarto piso como mejor proceda expongo: La asamblea general extraordinaria de accionistas del Banco Territorial del Uruguay, celebrada el día trece de Junio del corriente año, teniendo en cuenta que según los estatutos sociales vigentes (artículo 4.o) el veintinueve de Noviembre próximo vence el plazo relativo a la duración legal de la institución, resolvió prorrogar dicho plazo de duración del Banco por diez años más, esto es, hasta el 29 de Noviembre de 1960, todo lo cual resulta del testimonio el acta de la mencionada asamblea, expedido por el escribano señor Eugenio Krämer, el 28 de Julio último, que acompaño. Asimismo la asamblea de accionistas, en el mismo acto, resolvió confiar al subscripto la gestión conducente a obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación pertinente extremo que también resulta del testimonio notarial mencionado precedentemente. A los efectos de derecho acompaño un ejemplar de los estatutos vigentes del Banco Territorial del Uruguay. A mérito de lo expuesto se ha de servir el Poder Ejecutivo, previos los asesoramientos del caso, prestar su aprobación a la aludida reforma estatutaria decretada por la asamblea general extraordinaria de accionistas a que he hecho referencia. — (Firmado:) Carlos Oneto y Viana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: Los accionistas del Banco Territorial reunidos en asamblea general extraordinaria acordaron prorrogar por diez años el plazo de duración de la Sociedad, que finalizara el 29 de Noviembre de 1950. Esta Inspección General considera que corresponde prestar aprobación a la mencionada reforma del artículo 4.o del estatuto del Banco Territorial previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República atento a lo que preceptúa la ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1938. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Pasuriaga, Jefe Int. División. — Vo Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, a los efectos que correspondan. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1950. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndosele saber que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión resolvió: "Informar que no tiene observaciones que formular con respecto de la solicitud de prórroga, por el término de 10 años, de la autorización de funcionamiento que actualmente disfruta el Banco Territorial del Uruguay". — (Firmado:) Julio Carlos Netto, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1950. — Vista al señor Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: De los ejemplares del "Diario Oficial" Nº 13.037, de 25 de Abril, N.o 13.051, de 12 de Mayo N.o 13.066 de 31 de Mayo de 1950, donde figuran los avisos respectivos que el Fiscal ha tenido a la vista, resulta que la asamblea extraordinaria de accionistas que aprobó la reforma estatutaria en vista, se reunió a la tercera convocatoria, por no haber contado las anteriores con el número de accionistas requeridos. De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, en ese caso, la asamblea puede resolver con el número de votos presentes, y por consiguiente, la modificación estatutaria

ha sido aprobada en forma, pudiendo el Poder Ejecutivo, prestarle también su aprobación, y prorrogar la autorización para su funcionamiento, por otros diez años (ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1938), declarando en el mismo acto que el "Banco Territorial del Uruguay", continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 26 de Noviembre de 1912, confirmada por las de 19 de Mayo de 1924, 29 de Noviembre de 1940, 15 de Diciembre de 1944 y 8 de Noviembre de 1948, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — Señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres. — Presente. — Señor Presidente: En el expediente que se adjunta a la presente, el Banco Territorial gestiona una prórroga de diez años de la autorización para funcionar que le fuera concedida en su oportunidad. Hasta el momento de ocupar el alto cargo de Secretario de Estado con que me honró el señor Presidente de la República, estuve vinculado a dicha empresa en carácter de Síndico suplente Si bien es cierto que mi desvinculación es total desde el día 1.o de Julio de 1949, no deseo, por razones de carácter personal, intervenir en esta gestión por lo que me permito solicitar al señor Presidente se sirva excusarme y designar al señor Ministro que habrá de sustituirme. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la República con mi más elevada consideración. — (Firmado:) NILO BERCHESI.

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1950. — Vista la excusación planteada por el señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi, en el expediente relacionado con la personería jurídica del Banco Territorial del Uruguay. Atento a las razones invocadas, El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.o Acéptase la excusación, para entender en el asunto de la referencia, presentada por el señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. Artículo 2.o Nómbrase para subrogarlo al señor Ministro del Interior, doctor Dardo Regules. Artículo 3.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional. Artículo 4.o Comuníquese, etc. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

Ministerio del Interior. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1950. — Señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres. — Presente. — Señor Presidente: Pido se me admita la excusación en este expediente Las razones de amistad, —aunque no tengo ningún lazo de orden contractual,— que mantengo con el doctor Max Guyer, —Secretario de la Institución peticionante,— me obliga a abstenerme de resolver este expediente, respetando razones de delicadeza personal que sé cumplir regularmente en la función pública. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — (Firmado:) DARDO REGULES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Vistos estos antecedentes relacionados con la personería jurídica del Banco Territorial del Uruguay, en los cuales se ha excusado de intervenir el señor Ministro de Hacienda, designando el Poder Ejecutivo para subrogarlo al de Industrias y Trabajo. Resultando: el mencionado Banco solicita se preste aprobación a la reforma del artículo 4.o de sus estatutos, consistente en la prórroga del plazo fijado para su funcionamiento, por el término de diez años, acordada en la asamblea realizada por sus accionistas el 13 de Junio de 1950. Considerando: Dicha reforma no contraría nuestra legislación y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias correspondientes, según el acta notarial adjunta: Atento a lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1950; y de conformidad con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Prorrogar por el término de diez (10) años el plazo de duración del Banco Territorial del Uruguay, el que vencerá el 29 de Noviembre de 1960, y confirmar la resolución de 26 de Noviembre de 1912, por la que se autorizó su funcionamiento, en el entendido de que continúa sometido a la legislación nacional, y en especial a la ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1938, y disposiciones complementarias. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — SANTIAGO ROMPANI.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — (Firmado:) M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Carlos Oneto y Viana, por el Banco Territorial del Uruguay, según poder que acompaño, en el expediente promovido por mi mandante relativo a la reforma de sus estatutos archivado con el N.o 529 del año 1949 (Lo. 36, Fo. 389), como mejor proceda, expongo: La asamblea general extraordinaria de accionistas del Banco Territorial del Uruguay, celebrada en oportunidad como justificó con el certificado adjunto, expedido el 28 de Julio de 1950, por el escribano don Eugenio Kramer, resolvió de acuerdo con las disposiciones legales vigentes modificar nuevamente el artículo 4.o de sus estatutos y prorrogar por diez años el plazo de duración del Banco. Mi mandante se presentó ante el Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de la modificación aludida y la prórroga de la referencia. Previo los respectivos dictámenes de la Inspección General de Hacienda y de Bancos, del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Poder Ejecutivo con fecha 23 de Noviembre de 1950, aprobó la modificación estatutaria de la referencia y autorizó la prórroga de la duración del Banco por el término de diez años, que vencerá el 29 de Noivembre de 1960. Vengo a pedir, en consecuencia quiera el Juzgado disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma estatutaria mencionada y las publicaciones pertinentes. Primer otrosí digo: A los efectos consiguientes solicito la extracción del archivo del expediente a que he aludido al comienzo de este escrito. Segundo otrosí digo: Pido que, en oportunidad, se devuelva el poder. Todo será justicia. — (Firmado:) Carlos Oneto y Viana.

Presentado hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, con los recaudos que expresa. Conste. — Cotignola

Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — Al despacho sin los autos por encontrarse archivados. — Cotignola.

N.o 20.939. — Montevideo, Noviembre 29|951. — Extráiganse y vuelvan. — Franca. — J. T. Pereira.

E. Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — En cumplimiento de lo dispuesto en el auto precedente, se extrajeron del archivo los autos respectivos, dejándose constancia en su lugar. Conste. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Al despacho con los autos respectivos. — Pereira.

N.o 21 006. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista No 5360. — Señor Juez: Puede usted proveer como se solicita en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Imhof.

Recibido el cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Al despacho. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Al despacho. — Pereira.

N.o 21.383. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas, liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses y vuelva al archivo. — Franca. — J. T. Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Carlos Oneto y Viana, por el Banco Territorial del Uruguay, en la gestión promovida por mi mandante, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la prórroga de duración de la existencia del Banco, autorizada por el Poder Ejecutivo, como mejor proceda, expongo: A los efectos de la liquidación del impuesto del uno por mil, creado por la ley N.o 11.462, del 8 de Julio de 1950. Vengo a declarar que el capital integrado del Banco Territorial del Uruguay, consiste en la actualidad en tres millones de pesos. Servirá el Juzgado proveer que se tenga presente la precedente manifestación. — (Firmado:) Carlos Oneto y Viana.

Presentado el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno: doy fe. — Pereira.

— Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Al despacho. — Pereira.

N.o 22.178. — Montevideo, Diciembre 17|951. — Téngase presente. — Franca. — J. T. Pereira.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 6 del Fo. 30 y siguientes del Tomo 24 del Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$800.00 - 1|pub. - 1468.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 a fin de adquirir: Juegos completos de loza para mesa; juegos de loza o porcelana para té; juegos de loza o semi porcelana para café; calentadores para baños de lluvia; saleros; azucareros; con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30678-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 a fin de adquirir: Cueros, badanas, brin azul y clavos para fuelles, solicitados por la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (18) dieciocho de Marzo de 1952, a las (16) dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30679-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 a fin de adquirir: Hierro o chapa usada cortada; clavos de herrar; limas chatas; tenazas de herrar, raspa cascos corta cascos; mangos para marrones y martillos; piedras esmeril; toberas; acero para punzones y trancha; martillos de fragua con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30680-v.mz.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 120

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de pintura, para el año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Marzo de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — La Comisión de Compras

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30677-v.mz.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|52
Amplia

Llámase a licitación pública para la venta del Archivo Tele-radiotelegráfico correspondiente al año 1950, recortes de papel y bujes de cartón procedentes de la S. Sección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1952 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cta. corriente) 8|pub. Mz.7-30672-v.mz.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Laboratorios
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública praa la provisión de un autoclave horizontal para trabajos de laboratorio, cuyas características y condiciones se detallan en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Laboratorios, avenida Millán 4715, los días hábiles dentro de horario de oficina.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Agronomía, calle Misiones 1319 hasta el día 2 de Abril a la hora 15 (quince) en que se procederá, en acto público, a la apertura de las mismas.

(Cta. corriente) 3|pub. Mz.7-30673-v.mz.10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 62

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de:

10 de Marzo de 1952. Hora 9 y 45. Licitación N.o 42. Soda caustica y resina de madera y|o de goma, Plaza. — Hora 12. Licitación N.o 33. Ficheros metálicos, de madera, mesas escritorios, etc., Plaza. (segundo llamado). — Hora 12 y 20. Licitación N.o 34. Barraca, etc. Plaza. — Hora 12 y 30. Licitación N.o 40. Anteojos, Periódica, Plaza (segundo llamado). — Hora 12 y 30. Licitación N.o 45. Recambio de motores, Ford, Plaza (segundo llamado).

17 de Marzo de 1952. Hora 16 y 30. Licita-

ción N.o 54. Especialidades, Plaza. — Hora 17. Licitación N.o 41. Cámaras y cubiertas, Plaza, (segundo llamado).

31 de Marzo de 1952. Hora 14 y 30. Licitación N.o 22. Balanza mod. Selecta, Sartorius o similar, Cif y|o Plaza, (segundo llamado). — Hora 15. Licitación N.o 55. Trabajos de pintura en el Centro Departamental Fray Bentos.

2 de Abril de 1952. Hora 14 y 30. Licitación N.o 51. Suministro e instalación de una impresora chica y de una guillotina, Cif y|o Plaza.

28 de Abril de 1952. Hora 14. Licitación N.o 48. Material de imprenta, Cif y|o Plaza. Hora 14 y 30. Licitación N.o 49. Aparatos de laboratorio, Cif y|o Plaza.

5 de Mayo de 1952. Licitación N.o 50. Hora 14. Material para laboratorio, Cif y|o Plaza. Hora 15 y 30. Licitación N.o 53. Material de cirugía, Cif y|o Plaza.

12 de Mayo de 1952. Hora 14. Licitación N.o 52. Aparatos de fisiología, Cif y|o Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 4|pub. Mz.7-30671-v.mz.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 34

Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Un compresor a gas freon de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 14 de Marzo a las 9 y 30 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 7|pub. Mz.7-30674-v.mz.14

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 35

Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Un ponepliego automático, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 14 de Marzo a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 7|pub. Mz.7-30675-v.mz.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA C.M. 189

Suministro de Bulones con tuercas, tuercas y arandelas de presión. Apertura Abril 29, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del nerse en la misma oficina entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cta. corriente) 15|pub. Mz.7-30676-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65242. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Aktiebolaget Tetra Pak, de Lund, Suecia, solicita registrar la marca "TETRA PAK", para distinguir artículos de la clase 6, 9, 11 y 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Mz.7-2595-v.mz.18.

ACTA N.o 65237. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta echa Jones y Cía. S. A., por Paragón Oil Company Inc., de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado registrar la marca "PARALENE", para distinguir artículos de la clase 11 y 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00. 10 pub.-Mz.7-2596-v.mz.18.

ACTA N.o 65236. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha Moisés Israel, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "POCHO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Mz.7-2597-v.mz.18.

ACTA N.o 65263. — Montevideo, Marzo 4 de 1952 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, de Alemania, ha solicitado registrar la marca "OMNACILLIN", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Mz.4-2552-v.mz.18.

ACTA N.o 65264. — Montevideo, Marzo 4 de 1952 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "HOSTAPON", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10 pub.-Mz.7-2553-v.mz.18.

ACTA N.o 65265. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "POLAMIDON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Mz.7-2554-v.mz.18.

ACTA N.o 65266. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "PENIFEN", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Mz.7.-2555-v.mz.18.

ACTA N.o 65267. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "VIASEPT", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. 10|pub.-Mz.7-2556-v.mz.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9056. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Ovidio Cicone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la cocción de alimentos a fuego directo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00. 10|pub.-Mz.7-2563-v.mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para los trabajos de extracción de los eucaliptus existentes en las aceras de la Avenida Juan María Pérez entre la Avenida Bolivia y la calle Bolonia, afectados por las obras de pavimentación, con arreglo a los pliegos general y particular de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina.

Las propuestas, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 17 de Marzo de 1952, a la hora 16, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.7-30682-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 962

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de caños y accesorios de hierro galvanizado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Marzo del corriente año, a las 11 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.

(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.7-30681-v.mz.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 7 de 1952

6.a Sección

DOMINGO COSME OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1280 y RENEE OCAMPO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1629.

CANDIDO ROBERTO MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1633 y ALICIA DEL ALBA HORNOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1633.

JUAN FILINTO SIMONASSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia número 1386 y DOLORES ANA BARBADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1386.

8.a Sección

LUIS ANGEL ARMANDO GARATE GIMENEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2232 y DELIA TERESA CIRIBELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha número 2227.

PLACIDO ARAUJO, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Nicaragua 1234 y ESMERALDA FILOMENA GASPARRI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1234.

MIGUEL ANGEL RONDAN, 42 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Piedra Alta 1937 y AURORA BATISTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1937.

MARIANO CARMENES, 29 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Nicaragua 1272 y GENOVEVA PAIS TOME, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1272.

ANGEL ROGELIO VERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1937 y SONIA GOLBERG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1351, apto. 17.

10.a Sección

JULIO SEGUNDO PAEZ, 38 años, soltero, empleado, argentino C. L., domiciliado L. Forteza 2386 y ANTONIA DIANA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada J. J. Rousseau 3863.

ALFREDO MAXIMO VIDAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3976 e INES DEMETRIA LEMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3976.

NELSON GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1594 y FELIPA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3973.

ROMEO OLAIZOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2643 e INES BAGNASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2643.

YAMANDU PERILLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 1640 y MARIA CRISTINA CORUGEITA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Ricaldoni número 3624.

MARIO WILSON ANZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2239 y NILSA ESTHER RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas número 2239.

PAULINO SUAREZ, 32 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Veracierto 2066 y GLADYS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2066.

LUIS ERNESTO MERNIES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3664 y EDY TELMA CUBAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2017.

12.a Sección

SAMUEL VOLYVOVITS, 23 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Marcelino Sosa 2711 y ANA PETERBURG, 23 años, soltera, rusa, domiciliada Marcelino Sosa 2711.

WALTER DE LEON, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Bella Vista 2178 y GLADYS ESTHER BAPTISTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2178.

RICARDO MOREIRA, 23 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado José L. Terra 3232 y ANGELA NELLY MILAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3232.

NUMAN SEARA, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2294 y ELDA SEARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2867.

ANSELMO GENONI, 36 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1731 y MARIA TERESA TORRE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1731.

ANDRES GILBERTO ASPIROZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 2985 y LUZ BELLA FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 2985.

14.a Sección

CEFERINO ANGEL BELLAGAMBA, 38 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Río Grande 907 y AMPARO AMARANTE GAZZAN, 32 años, soltera, médico cirujano, oriental, domiciliada Río Grande 907.

ALFREDO SILVESTRE REPETTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 734 y CESARINA VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 734.

RICARDO FRAGA, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Inocencio Raffo Arrosa 946 y ESMERALDA ZULEMA ELISA MAROTTO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3428.

ANGEL HARO BELLO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado República Francesa 730 bis y CATALINA NAPOLEONE BALESTRIERE, 29 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Blas Basualdo 3716.

JUAN ANTONIO COUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2899 y AMELIA ROSA LAIN MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2899.

18.a Sección

RODOLFO JULIO CHODZIESNER, 37 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Acevedo Díaz 1031 y LEOPOLDINA MARIA PRASCH, 48 años, soltera, austriaca, domiciliada Acevedo Díaz 1031.

MIGUEL COSME AÑORGA, 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1107 y LILIAN JULIETA PLAZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1106.

JOAQUIN HECTOR ABRIL, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Tomás Diago 720 bis y DORA ELENA REBORATI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2874.

HAMILTON WILSON RUOCCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2509 y ANA MARIA GROLERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2277.

RIVERA ALFREDO CURES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Masculino 2550 y ELIDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2550.

JUAN DIAZ RAMOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2253 y MARIA CELINA MEDINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2253.

ROBERTO WASHINGTON CASTRO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Charrúa 2479 y SONIA BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2479.

ALFREDO NESTOR DUPETIT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. F. Berro 659 y ELBA RENEE CUADRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2184.

GOTTLOB SCHAIGH (hijo), 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sarmiento número 2263 y BEATRIZ ANGELA ZAMBRANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1173.

PEDRO LUCIANO BERNELEAU, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1129 bis y ELBA SOBRERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1129 bis.

ENRIQUE MARIO FRANZONI, 31 años, divorciado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1472 y LILINA AMELIA SOLECIO ARECO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1472.

19.a Sección

JUAN LORENZO FERRI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Culta número 2116 y ELSA REGUEIRA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 2178.

NELSON VICTORIO YANES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2393 y NOEMI CELIA SALVAGNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2393.

ANTONIO CARAISCOS, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Inca 2129 y MARIA ALICIA BARRETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2129.

21.a Sección

VITTORIO PAGNUSSAT, 25 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Castro 801 y MARGARITA PIAZZETTA BARATTO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Castro 801.

OSCAR BATISTA CAPPONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4646 y EXEIDA MARIA BONELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4646.

RAUL PARDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Logroño 1309 y ELSA OLGA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4724.

HUGO FERNANDEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Susviela 4467 y MIRTHA LUZ GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4540.

MARIANO BONIFACIO EVORA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teruel 4489 y BLANCA NELLY MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4924.

ARTURO JORGE PIRIZ, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Sayago 968 y MARTA AMALIA GUERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Sayago número 968.

FRANCISCO JAVIER LEZUE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 4859 e ISABEL GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o número 4858.

22.a Sección

FELIX FERMIN SUAREZ, 42 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3796 y CLARA IDIA SILVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3796 (Matrimonio contraído "In-extremis").

MAXIMO LAUDELINO CARDOZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan F. Martínez 2562 y OLGA VARELA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas número 3018.

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3445, apto. 5 y BERTA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3445.

EDUARDO GOMEZ, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Hum 4258 y ELBIA SPOSITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4227.

JOAQUIN ACOSTA, 25 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Burgues 3766 e IRMA SEHARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3766.

EDGARDI DANIEL LABANDERA MUNIZ, 23 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Monte Caseros 3119 y JULIA IRMA MACHADO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Propios 2801.

RAMON MARIA CLAVIJO BENTANCOR, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Lamas 3484 y MARIA LUISA MEIZOSO TEJERA, 30 años, soltera, escribano, oriental, domiciliado A. Lamas 3484.

MATIAS SAMBRINA DOMINGUEZ, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Burgues 3552 y SUSANA DANIELA PACHECO, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Burgues 3552.

WALTER LUIS PEREZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga número 3148 y SIXTA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3138.

ANDRES ANGEL SOSA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 3960 y FRANCISCA VIVES, 21 años, soltera, española, domiciliada Criollos 3942.

23.a Sección

JULIAN LESSA CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2916 y SARA CORA REY RUOCCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz número 2917.

GUILLERMO ACOSTA, 54 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado General Urquiza 2835 y ORFILIA MARTINA REY, 34 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada General Urquiza 2835.

24.a Sección

JUAN LEON VALENCIA, 24 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado José L. Osorio 1370 y BLANCA HORTENCIA SCHIAFFARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1370.

$2.00. P|p.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Pura Iparraguirre contra CLAUDIO OLIVERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 172", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pura Iparraguirre con Claudio Oliveri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00. 20|pub.-Mz.7-2599-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDO OTAEGUI o JUAN OTAEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.7-2601-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA RAMONA REYES DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.7-2584-v.mz.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Benita Josefa Ciganda y otros contra FRANCISCO R. CIGANDA y AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA. Prescripción. L.o 47, F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los esposos don Francisco R. Ciganda y doña Agueda Pereira de Ciganda, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlo, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras compuesta 95 hectáreas 324 metros 3.183 centímetros, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano. Dicha fracción forma parte del bien empadronado con el número 1.691, cuya área total es según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Mayo de 1943, de 273 hectáreas 9.844 metros. Los límites del inmueble son los siguientes: al Norte parte Mercedes Pereira de Baldovino, parte sucesión Pereira de Dabove, parte Rafael Echeverría y parte Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; al Este, parte de servidumbre de paso por medio con sucesión Luisa Pereira de Dabove y parte con sucesión Santiago Echeverría; al Sur, con Arroyo del Medio por medio con Rafael Echeverría; y al Oeste, con Ramón Pedro Ciganda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o Febrero 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$108.00. 30|pub.-Mz.7-2583-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VAZQUEZ DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2572-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.7-2569-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BRACESCO DE GOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.7-2570-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DOGLIOTTI DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.7-2549-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR o AMILCARA PERUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.7-2550-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO LUIS DECARO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Walter", debe decir: "Roberto Luis". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$12.60 14|pub. Mz.7-2573-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2582-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Bonilla Conrado S. contra PETRONA SUAREZ DE BONILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 41, Fo. 61), se hace saber que con fecha Diciembre 28 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Conrado Segundo Bonilla y Petrona Pabla Suárez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.7-2593-v.mz.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO COTELO o COTELO RODRIGUEZ, RAMON COTELO MATO y MARIA ANTELO CALVELO o MARIA ANTELO CALVELO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Mz.7-2571-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SOUBERBIELLE o SUBERBIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2560-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO DORGIA o ERNESTO DORGIA PAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.7-2561-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STEIGELE DE CREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Mz.7-2540-v.ab.17.

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don SIMON BIDERMAN, en trámite ante este Juzgado, se ha presentado el fallido señor Simón Biderman, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Mz.7-2522-v.mz.18.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha 8 de Noviembre de 1951, ha sido designada doña María Esther Alonso, curadora interina de la persona y bienes de la presunta incapaz doña MATILDE ALVAREZ DE ALONSO, madre legítima de la curadora. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Mz.7-2562-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$8.00 10|pub. Mz.7-2606-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Febrero de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$8.00 10|pub. Mz.7-2607-v.mz.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don REGINO PEÑA y don COLON PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2608-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PATRONE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Febrero de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Mz.7-2609-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA SUAREZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 18 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2530-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAMPA DE TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2531-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LANS LAFARGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes, Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2532-v.mz.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEOLINDA PEREYRA DE FURIATTI o FURIATI o FIORATTI o FIORATTO y ANTONIO MARIA FURIATTI o FURIATI o FIORATTI o FIORATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2533-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA MARIA BARBANO DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.7-2523-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ZABALETA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2526-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AURELIANO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2534-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2535-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CURBELO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2547-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ALTIERI SANTANA DE CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2548-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RITO PEDRO REBAGLIATTI. Rectificación de partidas" (libro 28, folio 63), se hace saber: Que en los expresados se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Pedro Juan Rebagliatti y María Josefa Nicolasa Gallastegui, pues en ella los apellidos paternos del contrayente figuran como "Rebagliate" en lugar de "Rebagliatti"; B) De nacimiento de Rito Pedro Rebagliatti, por cuanto en ella el apellido de la abuela materna, figura como "Arrestinmuno" en lugar de "Aristimuño"; C) De nacimiento de María Bernarda Rebagliatti, pues en ella el apellido paterno aparece como "Revagliate" en lugar de Rebagliatti" y el apellido de la abuela materna como "Restimuño" en lugar de "Aristimuño"; D) De nacimiento de Isabel Hipólita Rebagliatti, pues en ella la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Gayyasteguy" en lugar de "Gallastegui", y la abuela materna con el apellido "Arestimuño" en lugar de "Aristimuño"; E) De nacimiento de Carmen Paulina Rebagliatti, pues en ella la abuela paterna figura como el apellido de "Tarramaca" en lugar de "Taramasca" y la abuela materna como "Arestimuño", en lugar de "Aristimuño"; y F) De nacimiento de María Catalina Rebagliatti, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Revagliate" en lugar de "Rebagliatti", y la abuela materna figura con el apellido "Bertimuño" en lugar de "Aristimuño". — Mercedes, Febrero 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$60.00 15|pub. Mz.7-2579-v.mz.24.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GERONIMO ALBERTO SLAVICA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Alberto Slavica, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como

"Slavúa" en lugar de "Slavica" que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Mz.7-2578-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ESPIGA DE MEZQUIDA o SARA LIDA ESPIGA DE MEZQUIDA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2539-v.mz.18.

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUISA CROVETTO MEZZANO o NICOLASA MARIA LUISA CROVETTO MEZZANO. Sucesión", (libro 45. folio 495), se hace saber; que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de ubicación, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco R. Ottonelli, se procederá al remate judicial del bien que se identificará. Base: $ 10.266.66. Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 7.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 1178, solar designado bajo el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Mier, de Febrero de 1914, compuesta de una superficie de 203 metros 56 decímetros con el siguiente deslinde: 10 metros 55 centímetros de frente al Sur sobre la calle Constituyente, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1697; 19 metros 20 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Minas; al Oeste, en 19 metros 55 centímetros con el solar 4, y 10 metros 55 centímetros al Norte, en parte con los solares 2 y 3.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho: B) Que dicha venta se realiza libre de gravámenes, ya sea por concepto de pavimento, saneamiento ni ningún otro: C) Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escritura así como la comisión legal del martillero: D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Mz.7-2616-v.mz.24.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suney S. A. contra RAMOS, JOSE M. Ejecución de prenda, (libro 48, folio 87, remataré el día 18 de Marzo, a las 17 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1448, una cortadora de fiambre marca "Berkel's" una máquina moler café con motor y una registradora "National". Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Retirar día siguiente.

$12.00 10|pub. Mz.7-2603-v.mz.18.

OLIMAR JULIO VELAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextox turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARSIGLIA TABERNE, MIGUEL ANGEL Y OTROS. Cesación de condominio" (N.o 1059, folio 76, libro 38), se hace saber al público que el día 27 del próximo mes de Marzo a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Olimar Julio Velázquez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, y por precio que exceda la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el Cordón, hoy Nueva Ciudad, 15.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de diez metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Carapé, por donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil ochenta (2080), antes número cincuenta y tres, veintisiete metros quinientos setenta y tres milímetros en el lado Este, lindando con el solar número cuarenta y uno, de doña Petrona Núñez de Piquet, por el Sur, con don Bernardo Aguerre y por el Oeste, donde mide veintiséis metros, confina con el solar cuarenta y tres de doña Mercedes Narvaja. Está empadronado con el número veintiún mil ochocientos diecisiete (N.o 21.817).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que se encuentran agregadas a los autos, las siguientes liquidaciones: una, del Banco Hipotecario del Uruguay referente a la hipoteca que grava el inmueble descripto anteriormente, adeudándose por dicho concepto al día 12 de Abril de 1951, la cantidad de $ 3.938.25 (tres mil novecientos treinta y ocho pesos con veinticinco centésimos), y otra liquidación del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde consta una hipoteca que grava, entre otros, el bien objeto de la subasta; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta indicado anteriormente; 5.o Que se mantedrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 721. Serie 28" y se encuentra a disposición de los interesados; y 7.o) Que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de quien quiera examinarlos, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$126.00 15|pub. Mz.7-2581-v.mz.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CLEMATA CASTRO, GABRIEL EULOGIO, VENUS NELLY y ELBA DEL CARMEN y RODRIGUEZ DE CLEMATA, CLARA ESTHER Cesación de condominio", se hace público que el día 24 del entrante mes de Marzo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 15 000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 107.919, señalado con el número 138 en el plano del ingeniero Raúl Regules de 1.o de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre del mismo año y según el cual consta de una superficie de doscientos cincuenta metros veinticinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sud-Oeste a la calle Estero Bellaco entre las de Carlos Anaya y Monte Caseros, estando señalada su puerta de entrada con los números 2585 y 2587, veinticuatro metros cincuenta centímetros al Nord-Oeste, lindando con parte del solar 139, diez metros cuatro centímetros al Nord-Este, confinando con parte del solar 135 y veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros al Sud-Este, lindando con el 137. La venta comprende también los edificios y demás mejoras que contiene el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y vereda, será de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario. Informe: Piedras 318.

$78.00 15|pub Mz.7-2612-v.mz.24.

CORPORACION INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre de 1951, y lo resuelto por el Directorio en sesión de 14 de Setiembre de 1951, de acuerdo a la facultad contenida en el artículo 5.o de los estatutos sociales, se autorizó el aumento del capital social, de ciento cincuenta mil pesos a trescientos mil pesos. La resolución de referencia, fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno con el N.o 13, al folio 70 y siguientes del libro 40 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio

$16.00 10|pub. Mz.7-2611-v.mz.18

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, el 25 de Enero próximo pasado, se modificó la sociedad "Stewart Vargas y Compañía Limitada", en los siguientes términos: El ingeniero Román Berro Castells y su esposa Socorro Villegas Morales, cedieron su cuota parte a Juan José Victorica. Directorio integrado así: Presidente, arquitecto Enrique Stewart Vargas: Secretario: Juan José Victorica: vocales: doctor Fructuoso Pitaluga y Jacobo Carhcovsky. Síndico: Alberto Devincenzi. Aumento de capital: de $ 80.000.00 a $ 90.000.00. La copia de la escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37, folio 127 y siguientes del tomo 24 del Registro de Contratos, el 25 de Febrero pasado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 4 de 1952.

$24.00 10|pub. Mz.7-2542-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzáibar 1336), prometimos vender al señor Perfecto Lores nuestro comercio ramo café y bar sito en calle Cerrito N.o 626 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — ANTONIO MARIA ALVAREZ TORRES. — MARIA TERESA BATTIONE — Perfecto Lores.

$13.60 17|pub. Mz.7-2529-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador H Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336), los señores Ramón Gómez y José Rojo disuelven la sociedad quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gómez Ramo: café, bar y restorán, sito en calle Hocquart N.o 1501 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. -- Ramón Gómez. — JOSE ROJE.

$20.40 17|pub. Mz.7-2527-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Waldemar Pereira y Juan Carlos Macaria, del almacén sito en calle Junta E. Administrativa N.o 2050 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acredores al comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Waldemar Pereira. — Juan C. Macaria

$13.60 17|pub. Mz.7-2528-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que OLGA PARDAL DE GRACES, promete vender a la señora Dolores Villa de Etchenique, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Esperanza N.o 866, de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 22 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.7-2565-v.mz.24.

FATESA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1952 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 393 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades y fondo de reserva; 3.o) Designación de Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos — Montevideo, Marzo 5 de 1952 — El Directorio

$9.00 3|pub. Mz.7-2600-v.mz.10.

DOMINIUM S. A. INMOBILIARIA
3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En virtud de lo que establecen los artículos 8.o y 27 de los estatutos, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria anual, (tercer ejercicio), que se efectuará el 18 de Marzo de 1952 a las 18 horas en la sede social calle Cerrito 440, escritorio N.o 7, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951 2.o) Determinación del número de Directores para el nuevo Ejercicio; 3.o) Elección de

Directores; 4.o) Honorarios y gastos de representación; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

A fin de poder tomar parte en la asamblea los accionistas, según exigencia de los estatutos, (artículo 18), deberán depositar, en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación al designado al efecto, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.7-2590-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que MIGUEL BLANCO CAÑELLAS, promete vender a León Groisman Kivenko y Mausa Yankelevich Damentovich, el comercio de almacén de comestibles, fiambrería, confitería y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Juan Paullier N.o 1478 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 20 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.7-2566-v.mz.24.

ACTIVIDADES RURALES S. A.
(A. R. S. A.)
Convocatoria

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 13 de Marzo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 1226 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad (1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1951); 2.o) Retribución del Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y 4.o) Designación de Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Mz.7-2631-v.mz.12.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el día 17 de Marzo del corriente año a las 21 horas en el local del Banco (Agencia Flores), General Flores 2720, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe: 3.o) Memoria y balance; 4.o) Elecciones del Consejo Directivo y Comisión Fiscal.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas con tres días de anticipación en la sede del Banco, o sea el día 14 hasta las 17 horas.

$6.00 2|pub. Mz.7-2650-v.mz 8.

NITI SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Niti, Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 22 de Marzo del corriente año a las 9 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, Ap. 7 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1951; 2.o) Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Mz.7-2586-v.mz.10.

LOS PINOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Los Pinos Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 22 de Marzo del corriente año, a las 9 y 30 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Mz.7-2585--v.mz.10

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 21 de Marzo de 1952 a las catorce horas y treinta minutos, en el local social, calle Sarandí 444, (1.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista, para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 17 de los estatutos). 3.o) Distribución de utilidades, incluso fijación de la retribución a darse al Directorio y Síndico; 4.o) Elección del nuevo Directorio y sus suplentes de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estautos; 5.o) Elección del Síndico y Síndico suplente de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$30.00 5|pub. Mz.7-2580-v.mz.12.

BARRACA MORSCH S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca para la 6.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo próximo, a las 18 horas en el local social de la calle General Pagola N.o 1816, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Mz.7-2574-v.mz.12.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(COMPAÑIA URUGUAYA DE MAQUINAS PARA FABRICAR CALZADO)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 24 de Marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en su local social calle Convención N.o 1468, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de su remuneración. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$30.00 15|pub. Mz.7-2559-v.mz.24.

"F. U. A. M." S. A.
9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M" S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio social, a realizarse el día 27 de Marzo de 1952 a las 18 horas en su local sito en el Bulevar General Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del Capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de Presidente, Secretario y Tesorero; 4.o) Elección de cuatro suplentes de Directorio; 5.o) Elección de la Comisión Fiscal y suplentes; 6.o) Remuneración de la Comisión Fiscal; 7.o) Ratificación de la designacin como titular de un miembro suplente de la Comisin Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$27.00 5|pub. Mz.7-2557-v.mz.12.

RELOJERIA RICARDO INGOLD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Marzo de 1952, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 462, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general de situación y cuenta de resultados, al 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Dictamen del Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja social, o una constancia de depósito, caución o prenda de la misma con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$10.80 3|pub. Mz.7-2544-v.mz.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"La Propiedad Sociedad Anónima"

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Debe.—

Acciones a emitir ...	$	300.000.00
Inmuebles	"	194.434.69
Muebles	"	350.00
Caja y Bancos	"	17.820.94
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.555.25
Gastos generales	"	747.94
Impuestos	"	8.419.04
Participaciones en otras sociedades	"	75.000.00
Acciones en custodia .	"	9.000.00
	$	607.327.86

Haber.—

Capital autorizado ..	$	500.000.00
Fondo de reserva, etc.	"	51.305.10
Alquileres	"	6.500.00
Participación en otras sociedades a aportar	"	37.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.022.76
Acciones Directorio ..	"	9.000.00
	$	607.327.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 245 del libro Copiador, rubricado el 13 de octubre de 1939 en el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno y anotado con el N.o 2027 a folios 282.

$ 22.80 1 Pub. — 9351.